



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias Previas 275/08

Pieza Separada "Boadilla"

AL JUZGADO

EL FISCAL, en el procedimiento arriba referenciado, de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 780 y 781 LECrim, solicita la apertura del Juicio Oral ante la **SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL** respecto de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y cuyos antecedentes penales no constan en la causa:

1. **FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
2. **PABLO CRESPO SABARÍS**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
3. **JOSÉ LUIS IZQUIERDO LÓPEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
4. **JOSÉ GALEOTE RODRÍGUEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
5. **ARTURO GONZÁLEZ PANERO**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
6. **CÉSAR TOMÁS MARTÍN MORALES**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
7. **ALFONSO BOSCH TEJEDOR**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
8. **RAFAEL NARANJO ANEGÓN**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]
9. **GONZALO NARANJO VILLALONGA**, de nacionalidad española e identificado con NIF [REDACTED]



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

10. **ALFONSO GARCÍA-POZUELO ASÍNS**, de nacionalidad española e
11. **JUAN CARLOS REY RICO**, de nacionalidad española e identificado con NIF
12. **JOSÉ LUIS ULIBARRI COMERZANA**, de nacionalidad española e identificado
13. **JACOBO GORDON LEVENFELD**, de nacionalidad española e identificado con
14. **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PARRA**, de nacionalidad española e identificado con
15. **RAFAEL MARTÍNEZ MOLINERO**, de nacionalidad española e identificado con
16. **ANTONIO DE MIGUEL REYES**, de nacionalidad española e identificado con
17. **JOSÉ RAMÓN BLANCO BALÍN**, de nacionalidad española e identificado con
18. **CARLOS JORGE MARTÍNEZ MASSA**, de nacionalidad española e identificado
19. **RODOLFO BENIGNO RUIZ CORTIZO**, de nacionalidad española e identificado
20. **FELISA ISABEL JORDÁN GONCET**, de nacionalidad española e identificada
21. **JOSÉ JAVIER NOMBELA OLMO**, de nacionalidad española e identificado con
22. **M^a CARMEN GARCÍA MORENO**, de nacionalidad española e identificada con
23. **JUAN JESÚS SIGUERO AGUILAR**, de nacionalidad española e identificado
24. **JOSÉ FRANCISCO PASTOR DE LUZ**, de nacionalidad española e identificado
25. **LUIS DE MIGUEL PÉREZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF
26. **JAVIER DEL VALLE PETERSFELDT**, de nacionalidad española e identificado con
27. **ALICIA VALLEJO LÓPEZ**, de nacionalidad española e identificada con NIF



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Así como respecto de las siguientes personas y entidades como **responsables civiles**:

1. **UFC SA**, identificada con CIF A 81276131
2. **CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL**, identificada con CIF
3. B 82375478
4. **ARTAS CONSULTORÍA SA**, identificada con CIF A 84469766
5. **RÚSTICAS MBS SL**, identificada con CIF B 80117450
6. **HATOR CONSULTING SA**, identificada con CIF A 84393867
7. **PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL**, identificada con CIF B 85022002
8. **ROBECO INVERSIONES SL**, identificada con CIF B 84882463
9. **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL**, identificada con CIF B 83777565
10. **GOOD & BETTER SL**, identificada con CIF B 84209857
11. **DISEÑO ASIMÉTRICO SL**, identificada con CIF B 84559095
12. **SERVIMADRID INTEGRAL SL**, identificada con CIF B 53971941
13. **PARTIDO POPULAR**, identificado con NIF G-28570927

Formulando a tal fin **ESCRITO DE ACUSACIÓN** con base en las siguientes **CONCLUSIONES PROVISIONALES**:



PRIMERA: HECHOS

Al objeto de facilitar la comprensión y la lectura de los hechos que se describen en el presente apartado, se comienza con la incorporación de un guion de los mismos:

| | | |
|-------|---|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1 | CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZADA PARA APROPIARSE ILÍCITAMENTE DE FONDOS PÚBLICOS..... | 7 |
| 1.1 | Creación del “Grupo Correa” | 7 |
| 1.2 | Participación de cargos públicos | 8 |
| 2 | CREACIÓN DE UNA TRAMA DE FACTURAS FICTICIAS Y DE UNA “CAJA B” PARA SUFRAGAR SOBORNOS A LAS AUTORIDADES..... | 10 |
| 3 | CREACIÓN DE UN ENTRAMADO SOCIETARIO PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y LA OCULTACIÓN DE LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON DICHA CONTRATACIÓN | 11 |
| 3.1 | Planteamiento general..... | 11 |
| 3.1.1 | Entramado societario para la obtención de adjudicaciones públicas y pago de sobornos..... | 11 |
| 3.1.2 | <i>Entramado societario para la ocultación de los fondos</i> | 13 |
| 3.1.3 | <i>Entramado societario extranjero</i> | 14 |
| 3.2 | Sociedades de eventos y de viajes adjudicatarias de contratos públicos y encubridoras de los sobornos pagados a los cargos públicos | 15 |
| 3.2.1 | <i>Primera etapa: año 1999 - Segundo semestre de 2005</i> | 15 |
| 3.2.2 | <i>Segunda etapa: Segundo semestre de 2005 – 2009</i> | 18 |
| 3.3 | Sociedades patrimoniales españolas | 21 |
| 3.4 | Sociedades extranjeras de inversión destinadas a ocultar el origen ilícito de los fondos y su titular | 23 |
| 4 | CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA | 23 |
| 4.1 | Vulneración de las normas de contratación..... | 23 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 4.2 | Mecanismos utilizados por los cargos públicos para beneficiar a las empresas del “Grupo Correia” en las contrataciones públicas | 27 |
| 5 | SOBRE LA PRESENTE PIEZA SEPARADA..... | 28 |
| 5.1 | Origen y otras cuestiones sobre esta pieza separada..... | 28 |
| 5.2 | Contenido de la presente pieza separada | 29 |
| II. | ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON EMPRESAS AJENAS A LA “SOCIEDAD” | 33 |
| 1 | ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON SUFI SA..... | 33 |
| 2 | ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON SOCIEDADES VINCULADAS A ALFONSO GARCÍA-POZUELO | 37 |
| 2.1 | Contratos adjudicados por la EMSV..... | 37 |
| 2.2 | Contrato del Parque de la Salud y del Deporte adjudicado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte..... | 39 |
| 3 | ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON UFC SA..... | 40 |
| 4 | ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON TECONSA..... | 47 |
| 4.1 | Contratación | 47 |
| 4.2 | Cobros..... | 54 |
| III. | ADJUDICACIÓN A LA PROPIA “SOCIEDAD” A TRAVÉS DE ARTAS CONSULTORÍA SA | 59 |
| IV. | CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS A FRANCISCO CORREA..... | 67 |
| 1. | CONTRATO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO..... | 68 |
| 2. | CONTRATOS MENORES | 70 |
| 2.1. | Contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte | 70 |
| 2.2. | Contratos menores adjudicados por la EMSV | 72 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | |
|-----|--|-----|
| V. | OTROS COBROS DE LOS INTEGRANTES DE LA “SOCIEDAD” | 79 |
| 1 | OTROS COBROS COMO INTEGRANTES DE LA “SOCIEDAD”..... | 79 |
| 2 | COBROS DE JOSÉ GALEOTE AL MARGEN DE LA SOCIEDAD | 80 |
| 3 | COBROS DE TOMÁS MARTÍN MORALES AL MARGEN DE LA SOCIEDAD 80 | |
| 4 | COBROS DE ALFONSO BOSCH AL MARGEN DE LA “SOCIEDAD” | 81 |
| 5 | COBROS DE ARTURO GONZÁLEZ PANERO AL MARGEN DE LA “SOCIEDAD” | 82 |
| 5.1 | Cobros en efectivo..... | 82 |
| 5.2 | Cobros en especie..... | 83 |
| VI. | OCULTACIÓN DE FONDOS DE ARTURO GONZÁLEZ PANERO | 84 |
| 1 | FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA..... | 85 |
| 2 | ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP | 87 |
| 3 | LONGRIDGE INTERNATIONAL SA..... | 89 |
| 3.1 | Cuenta nº 11707106 del HSBC | 90 |
| 3.2 | Cuenta nº 587562 del EFG PRIVATE BANK..... | 92 |
| 4 | DEFRAUDACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA..... | 96 |
| 4.1 | IRPF correspondiente al año 2005 | 96 |
| 4.2 | IRPF correspondiente al año 2007 | 99 |
| | ANEXO: <i>PAGOS EFECTUADOS CON FACTURAS UTE FCC-SUFI</i> | 104 |
| | ANEXO: <i>CONTRATOS MENORES EMSV</i> | 108 |
| | ANEXO: <i>COBROS EN ESPECIE ARTURO GONZÁLEZ PANERO</i> | 113 |
| | ANEXO: <i>ENTRAMADO SOCIETARIO Y FINANCIERO ARTURO GONZÁLEZ PANERO</i> | 117 |
| | ANEXO: <i>EXTRACTO CUENTA ITELSA</i> | 119 |
| | ANEXO: <i>EXTRACTO CUENTA LONGRIDGE HSBC</i> | 121 |



I. INTRODUCCIÓN

1 CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZADA PARA APROPIARSE ILÍCITAMENTE DE FONDOS PÚBLICOS

1.1 CREACIÓN DEL “GRUPO CORREA”

Desde al menos finales del año 1999 hasta el año 2009, el acusado **Francisco Correa Sánchez** lideró un entramado societario y personal dirigido a enriquecerse ilícitamente con cargo a fondos públicos: bien mediante la obtención de contratos públicos tanto para sus empresas como para empresas de terceros a cambio de la correspondiente comisión, bien mediante el apoderamiento directo de fondos de las entidades públicas. En ambos supuestos, el acusado actuó con un grupo vertebrado en torno a él (en adelante “grupo Correa”) y contó con la esencial colaboración de cargos públicos a los que compensaba con pagos y regalos en especie.

Los mecanismos utilizados para ello, que se describirán más adelante, fueron entre otros: 1) sobornos a funcionarios y autoridades, 2) creación de una trama de facturas falsas, 3) constitución de entramados societarios para obtener contratos públicos y ocultar la procedencia ilícita y el destino de los fondos, y 4) contratación con las Administraciones Públicas vulnerando la normativa administrativa.

Asimismo, **Francisco Correa** desplegó, al menos durante el citado periodo, una continua actividad dirigida a la ocultación a la Hacienda Pública de los ingresos procedentes de la ilícita operativa señalada que ascendieron a más de 40 millones de euros.

En la ejecución de todos estos actos **Francisco Correa** fue auxiliado por el acusado **Pablo Crespo Sabarís** quien, de forma permanente desde el año 2002 y de manera esporádica y puntual con anterioridad, ejercía la gestión de esas actividades y supervisaba la actuación de otros acusados del “grupo Correa”.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Igualmente durante ese periodo, de 1999 a 2009, el también acusado **José Luis Izquierdo López** se encargó de la llevanza de archivos y documentos con el objeto de controlar los pagos efectuados a algunos de los responsables de las Administraciones Públicas. En ellos procedió a anotar su importe, fecha de entrega y, en ocasiones, concepto, por encargo y bajo la supervisión de **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**. Estos archivos se identificaban generalmente con el nombre o las iniciales del cargo público al que se referían.

Otros miembros del “grupo Correa” cuya concreta actuación se describirá a lo largo de este escrito fueron los también acusados **Isabel Jordán Goncet** y **Javier Nombela Olmo**.

1.2 PARTICIPACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS

La red de influencias de **Francisco Correa** que le permitió apropiarse de fondos públicos se extendió a Comunidades y Municipios gobernados por el PARTIDO POPULAR dada su estrecha relación con algunos de sus miembros.

Entre los entes públicos afectados por la actuación del “grupo Correa” destacan la Comunidad Autónoma de Madrid, la Comunidad Autónoma Valenciana y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si bien la presente Pieza Separada se refiere exclusivamente al municipio madrileño de Boadilla del Monte.

La actividad desplegada en ese municipio se extendió entre los años 2001 a 2009 y se llevó a cabo desde su Ayuntamiento y desde su Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (en lo sucesivo EMSV), sociedad esta constituida el 20.5.1997 por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como sociedad privada de carácter municipal en forma de Sociedad Anónima, de propiedad exclusiva del Ayuntamiento y cuyo objeto social era la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de las viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos.

En esta actuación en el municipio de Boadilla del Monte el “grupo Correa” contó con la imprescindible participación, entre otros, de su Alcalde, el acusado **Arturo**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

González Panero; de uno de sus Concejales, el acusado **José Galeote Rodríguez** y de los sucesivos Gerentes de la EMSV, los acusados **César Tomás Martín Morales** y **Alfonso Bosch Tejedor**.

Todos los acusados anteriormente citados percibieron pagos y/o regalos en especie con motivo de su intervención en las distintas adjudicaciones de contratos públicos, en cuantías y género que se detallarán a lo largo del presente escrito.

Estos cobros habrían ascendido, como mínimo, en el caso de **José Galeote** a 557.609,9 €; en el de **Arturo González Panero** a 1.800.000 €; en el de **Tomás Martín Morales** a 1.327.235,5 € y en el de **Alfonso Bosch** a 941.652 €.

Asimismo, el **PARTIDO POPULAR** habría resultado beneficiado con la actuación del grupo en cuantía de **204.198,64 €**.

Del mismo modo y solo por los hechos objeto de la actual Pieza Separada, **Francisco Correa** percibió por los contratos públicos adjudicados a sus empresas durante el periodo de 2001 a 2008 la cantidad aproximada de 2.100.000 €. Tales contratos generaron un importante perjuicio a las entidades públicas adjudicadoras por cuanto:

- a) el margen de beneficios obtenido por las empresas vinculadas a **Francisco Correa** era notoriamente superior al correspondiente a empresas dedicadas a su misma actividad, y
- b) se incluía como coste y se cobraba a las entidades públicas al menos parte de las comisiones abonadas a los funcionarios y autoridades intervinientes en las adjudicaciones así como parte de los fondos destinados a beneficiar al **PARTIDO POPULAR**.

Además de lo percibido como consecuencia de las adjudicaciones públicas otorgadas a sus sociedades, solo por los hechos que se enjuician en la presente Pieza Separada, **Francisco Correa** ingresó 2.702.315,59 € en concepto de comisiones por su intermediación a favor de empresas ajenas a su grupo y **Pablo Crespo** 593.000 €.



2 CREACIÓN DE UNA TRAMA DE FACTURAS FICTICIAS Y DE UNA “CAJA B” PARA SUFRAGAR SOBORNOS A LAS AUTORIDADES

Francisco Correa y Pablo Crespo, en connivencia con otros acusados a los que se aludirá a lo largo de este escrito, crearon una trama de confección de facturas falsas con la triple finalidad de:

- a) Generar fondos opacos para la Hacienda Pública y ajenos al circuito económico legal —“Caja B”— destinados en parte a sobornar a los cargos públicos,
- b) reducir la Base Imponible en las declaraciones tributarias de distintas sociedades mediante la simulación de gastos irreales y la ocultación de ingresos percibidos, y
- c) encubrir al verdadero titular de los fondos, su origen y destino.

En particular, los citados acusados convinieron con algunos de sus proveedores la emisión de facturas por importe superior al real (“infladas”) o que reflejaban servicios inexistentes cuyo excedente o importe total, respectivamente, revertía en la “Caja B” de **Francisco Correa** tras su retirada de las cuentas bancarias de las empresas de su grupo.

Estas facturas, por otra parte, se contabilizaban y reflejaban en las correspondientes declaraciones tributarias de las sociedades de **Francisco Correa**, si bien no es objeto de esta Pieza Separada el enjuiciamiento de los eventuales delitos fiscales y de falsedad en documento mercantil que pudieran haberse cometido como consecuencia de ello.

Otros medios utilizados para alimentar la “Caja B” fueron los cobros en efectivo a clientes por servicios reales sin emitir factura y las recepciones de comisiones generadas por la labor de intermediación de **Francisco Correa** a favor de empresas de terceros en las adjudicaciones públicas.

Entre los acusados implicados en esta actividad de generación de fondos opacos para la Hacienda Pública destaca el ya mencionado **José Luis Izquierdo**, quien fue el principal encargado de la elaboración de las facturas ficticias así como de la



contabilización y gestión de la tesorería opaca o “Caja B” de las sociedades y recursos de **Francisco Correa**. Para ello utilizó distintos registros y archivos algunos de los cuales recibían el muy descriptivo título de “CAJA B”, “CAJA B ACTUAL” y “CAJA PAGOS B”.

3 CREACIÓN DE UN ENTRAMADO SOCIETARIO PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y LA OCULTACIÓN DE LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON DICHA CONTRATACIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO GENERAL

3.1.1 Entramado societario para la obtención de adjudicaciones públicas y pago de sobornos

Desde 1994 hasta el año 2009 **Francisco Correa** se sirvió de un entramado societario constituido por empresas de organización de eventos y viajes domiciliadas en España tanto para obtener contratos públicos vulnerando las normas de contratación como para ocultar los pagos a funcionarios y cargos públicos y los gastos personales de **Francisco Correa**.

Tales contratos públicos eran de muy diversa naturaleza y comprendían desde obras de reforma de inmuebles hasta, principalmente: celebración de congresos, organización y ejecución de actos y campañas publicitarias institucionales y electorales, y diseño y realización de actos de promoción personal de los cargos públicos.

Por su parte, las estructuras societarias utilizadas para los fines anteriormente descritos fueron diseñadas por distintos asesores que pusieron a disposición de **Francisco Correa** sus conocimientos especializados en fiscalidad internacional e inversiones, no enjuiciándose tal actividad en la presente Pieza Separada. La sustitución del inicial gestor en el año 2005 motivó la modificación del entramado de sociedades de eventos y de viajes. Así:

- a) Desde al menos 1999 hasta el segundo semestre de 2005, la estructura societaria dedicada a la organización de eventos y de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

viajes estaba conformada por sociedades españolas con matrices en el extranjero. Tales sociedades españolas fueron, básicamente, DOWN TOWN CONSULTING SL (en lo sucesivo DOWN TOWN), SPECIAL EVENTS SL, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL (en adelante TCM) y PASADENA VIAJES SL.

- b) A partir del segundo semestre de 2005 hasta el año 2009, sin perjuicio del uso residual de las anteriores, las entidades dedicadas a la organización de eventos y viajes fueron fundamentalmente DOWN TOWN, GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL, a las que se identificará de ahora en adelante de modo conjunto como "GRUPO POZUELO". Estas sociedades, a diferencia de las anteriores y como se expondrá posteriormente, tenían como socia principal a la sociedad española HATOR CONSULTING SA.

Cada grupo de sociedades, en su respectivo periodo, actuaba en realidad como una sola sociedad mercantil, compartiendo recursos personales y materiales, y era gestionado de forma unitaria desde un inmueble ubicado en la c/ Serrano nº 40 de Madrid en el primero de los casos y desde las oficinas situadas en la c/ Virgen de Fátima nº 9 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en el caso del denominado "GRUPO POZUELO".

La finalidad de constituir diferentes empresas en lugar de una sola, como se detallará posteriormente, era la de posibilitar su presentación en concursos públicos como entidades independientes, vulnerando así los principios de publicidad y concurrencia, así como la de simular operaciones mercantiles entre ellas con el objetivo de reducir a conveniencia la cuota tributaria que por el concepto de Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo IS) e Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) deberían haber ingresado.

En cuanto a las sociedades dedicadas a ocultar los sobornos a cargos públicos, durante todo el periodo desde el año 1999 hasta el 2009 destacaron SPECIAL EVENTS SL, TCM y PASADENA VIAJES SL. A tal fin, estas figuraron formalmente como receptoras de servicios ofrecidos por particulares que, en realidad, eran prestados a favor de **Francisco Correa**, de cargos públicos como **Arturo González Panero** o en beneficio del PARTIDO POPULAR. Así, la sociedad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PASADENA VIAJES SL se encargaba de organizar viajes y otros servicios turísticos que se regalaban a diversas autoridades cuyos nombres se encubrían emitiendo facturas y albaranes a nombre de un cliente ficticio que identificaban como “clientes central”, concepto que se reflejaba en los correspondientes apuntes contables.

Los costes de los servicios regalados a los responsables políticos en la forma previamente descrita eran asumidos bien por **Francisco Correa** —tanto a través de las tres empresas citadas y las del “GRUPO POZUELO” como con fondos de su “Caja B”— bien por las propias entidades públicas adjudicadoras. En este último caso, como ya se ha señalado anteriormente, la comisión de los cargos públicos se incluía en el importe facturado a dichas entidades lo que generaba un sobreprecio en los contratos adjudicados con el consiguiente perjuicio para los fondos de las entidades públicas adjudicadoras.

3.1.2 Entramado societario para la ocultación de los fondos

Una vez obtenidos los fondos públicos de manera ilícita por parte de **Francisco Correa** y de su grupo, aquellos se ocultaban tras diversas estructuras societarias que comprendían:

- a) la estructura societaria de las empresas españolas de eventos y viajes —en cuanto dedicadas a servicios de publicidad y organización de actos y de viajes— vinculada a **Francisco Correa**
- b) la estructura societaria de las entidades patrimoniales de **Francisco Correa**, carentes de actividad empresarial y dedicadas a inversiones básicamente inmobiliarias para el disfrute particular del citado acusado
- c) las sociedades extranjeras dedicadas a inversiones fuera de España

Por otra parte, algunas de las sociedades integrantes de esas estructuras se pusieron a disposición de parte de los cargos públicos objeto de sobornos (entre



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

otros, **José Galeote y Arturo González Panero**) con la finalidad de ocultar esos cobros, su titular y su causa.

3.1.3 Entramado societario extranjero

La estructura societaria de las entidades españolas de eventos, de viajes y patrimoniales de **Francisco Correa** ideada, ejecutada y gestionada por su primer asesor consistió en constituir aquellas como participadas por una entidad instrumental de Reino Unido que se hacía depender, a su vez, de una sociedad domiciliada en las Islas del Caribe de St. Christopher y Nevis (en lo sucesivo Nevis), también carente de actividad, de acuerdo con el siguiente esquema:



3.1.3.1 *Sociedades de Nevis*

De las sociedades de Nevis, cuyo beneficiario único era hasta al menos el año 2009 **Francisco Correa**, destacan las entidades:

- FOUNTAIN LAKE LTD, matriz última de la práctica totalidad de las sociedades de eventos y de la de viajes, constituida el 24.7.2000.
- PACSA LTD, entidad cabecera de las sociedades patrimoniales, que se constituyó el 24.9.1997 y a cuyo nombre se abrió, el 16.11.2000, la cuenta nº 61343 en el BANQUE CIAL —actual CIC— de Ginebra.

3.1.3.2 *Sociedades instrumentales británicas*

De las sociedades instrumentales británicas cuyo exclusivo titular era hasta al menos el año 2009 **Francisco Correa** destacan las entidades:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- WINDRATE LTD, principal matriz de las sociedades de eventos y viajes, que se constituyó el 15.7.1998 como participada por la sociedad de Nevis WILLOW INVESTMENTS SA (entonces perteneciente a **Francisco Correa**) y que, desde el 23.1.2003, pasó a depender de la entidad FOUNTAIN LAKE LTD.
- RUSTFIELD TRADING LTD (en lo sucesivo RUSTFIELD), entidad que se configuró como la sociedad tenedora de las patrimoniales y que se constituyó el 15.3.2000 haciéndose depender inicialmente de FOUNTAIN LAKE LTD, posteriormente, en el año 2003, de PACSA LTD y, desde el año 2006, de la entidad domiciliada en Isla de Man, RAKESTONE LTD.

3.2 SOCIEDADES DE EVENTOS Y DE VIAJES ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y ENCUBRIDORAS DE LOS SOBORNOS PAGADOS A LOS CARGOS PÚBLICOS

3.2.1 Primera etapa: año 1999 - Segundo semestre de 2005

Durante este periodo, las sociedades utilizadas por el “grupo Correa” para obtener contratos públicos y para ocultar tanto los pagos a los cargos públicos como los gastos personales de **Francisco Correa** se estructuraban siguiendo el esquema societario ya referido Nevis ⇒ Reino Unido ⇒ España y, con la excepción de RIALGREEN SL, BOOMERANGDRIVE SL y ORANGE MARKET SL, pertenecían en exclusiva a **Francisco Correa**.

En concreto, este grupo de sociedades de eventos y de viajes estaba conformado por:

- RIALGREEN SL, también conocida como “TRECE”. Fue constituida el 16.9.2002 pasando a estar vinculada a, entre otros, **Francisco Correa** el 4.2.2003 a través de la sociedad SPINAKER 2000 SL.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- BOOMERANGDRIVE SL, conocida también como “TANGO”, constituida el 8.10.2002 y perteneciente en parte a **Francisco Correa** desde el 4.2.2003, a través de RUSTFIELD (15%) y DAFOE INVERSIONES SL (50%).
- ORANGE MARKET SL, constituida el 24.7.2003 por **Luis de Miguel** y **Pablo Crespo** y vinculada a **Francisco Correa** a través de la británica BANGTONE LTD y de la sociedad ubicada en Nevis FOREVERMORE LTD.
- PASADENA VIAJES SL, constituida el 29.7.1994 siguiendo instrucciones de **Francisco Correa**, quien es desde entonces su único y exclusivo titular a través, básicamente, de la sociedad británica WINDRATE LTD.
- SPECIAL EVENTS SL, constituida el 2.9.1994, cuya propiedad enmascaró **Francisco Correa** con una operativa idéntica y paralela en el tiempo a la de PASADENA VIAJES SL ocultando su titularidad tras, fundamentalmente, la británica WINDRATE SL.
- TCM, constituida el 22.2.1999 y perteneciente a **Francisco Correa** desde, al menos, el 30.4.2001 a través de la sociedad domiciliada en Madeira FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA, entidad dependiente a su vez de la británica WINDRATE LTD.
- DOWN TOWN, constituida el 15.10.2003 para **Francisco Correa**, quien ocultó su titularidad tras, entre otras personas físicas y jurídicas, la sociedad británica WINDRATE LTD.

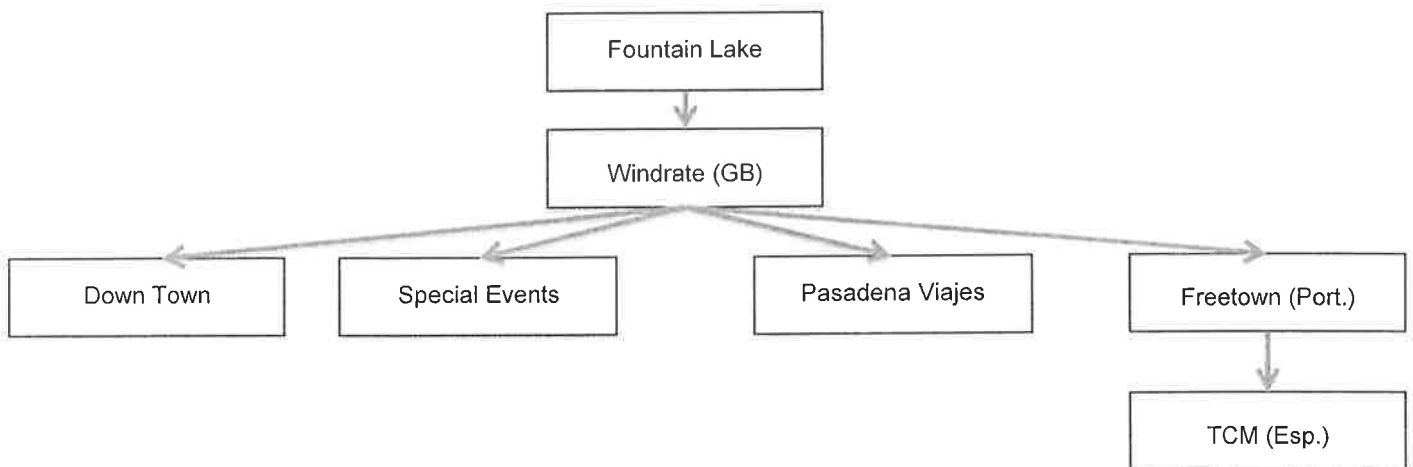
La administración de las cuatro últimas sociedades anteriormente referidas se llevó a cabo, básicamente, por **Pablo Crespo**, desde su integración en el “grupo Correa”, y por **José Luis Izquierdo** con la superior dirección y vigilancia de **Francisco Correa**.

En definitiva, la estructura de las sociedades de eventos vinculadas a **Francisco Correa** proporcionada por su primer asesor y utilizada hasta mediados de 2005 fue, esquemáticamente, la siguiente:

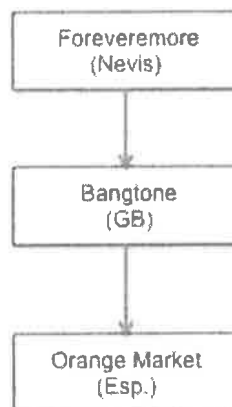


FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1) Dependientes de FOUNTAIN LAKE LTD:



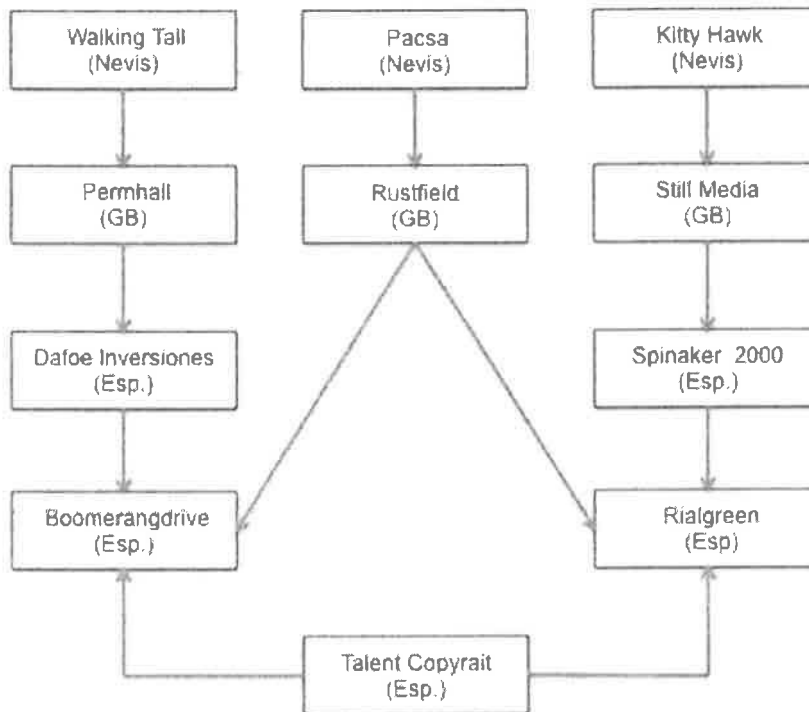
2) Dependientes de FOREVER MORE LTD:





FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3) Dependientes de PACSA LTD y otras sociedades de Nevis:



3.2.2 Segunda etapa: Segundo semestre de 2005 – 2009

De las sociedades empleadas en el primer periodo relacionadas en el apartado anterior, durante esta segunda etapa (mediados de 2005 a 2009) continuaron utilizándose de manera residual las sociedades TCM, PASADENA VIAJES SL, SPECIAL EVENTS SL, ORANGE MARKET SL y DOWN TOWN. Entidades a las que se unieron GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL.

Francisco Correa continuó siendo el exclusivo titular de la agencia de viajes PASADENA y de las mercantiles SPECIAL EVENTS SL y TCM pero dejó de ser el único socio de las restantes entidades pasando a ostentar solo una participación



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

mayoritaria. Tal participación se encubrió en esta ocasión tras una sociedad española carente de matrices extranjeras, HATOR CONSULTING SA, constituida el 1.7.2005, en la que participaba al 50% a través de INVERSIONES KINTAMANI SL siendo los otros socios **Pablo Crespo** a través de su sociedad CRESVA SL —en un 20%— y el también acusado **José Ramón Blanco Balín** a través de la sociedad R. BLANCO ASESORES SL —en un 30%—.

De este modo, el grupo de sociedades de eventos y de viajes utilizado a partir del segundo semestre de 2005 quedó constituido principalmente por las siguientes sociedades:

- PASADENA VIAJES SL, SPECIAL EVENTS SL y TCM, sociedades cuyos accionarios no sufrieron modificaciones como tampoco las sufrió su gestión. Las sociedades de eventos, SPECIAL EVENTS SL y TCM, se utilizaron en esta etapa prácticamente solo para encubrir gastos personales de **Francisco Correa** y su cónyuge y obsequios a cargos públicos.

Por su parte, PASADENA VIAJES SL continuó desarrollando su actividad de prestación de servicios turísticos y organización de viajes y se siguió empleando para encubrir este tipo de regalos a diversos funcionarios y autoridades.

- ORANGE MARKET SL, que pasó a pertenecer en un 66,67% a HATOR CONSULTING SA. La actividad de la mercantil se desarrolló principalmente en la Comunidad Valenciana no siendo objeto de la presente Pieza Separada.
- DOWN TOWN, sociedad que sufrió las mayores modificaciones dirigidas a mantener su actividad y a ocultar sus verdaderos propietarios. Estas modificaciones se acordaron en la Junta General de Accionistas de 1.3.2005 y se extendieron incluso a su denominación social, que pasó a ser EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL (en lo sucesivo EASY CONCEPT).

También se alteró su estructura accionarial de modo que pasó a pertenecer a **Isabel Jordán** en un 15%, a HATOR CONSULTING SA



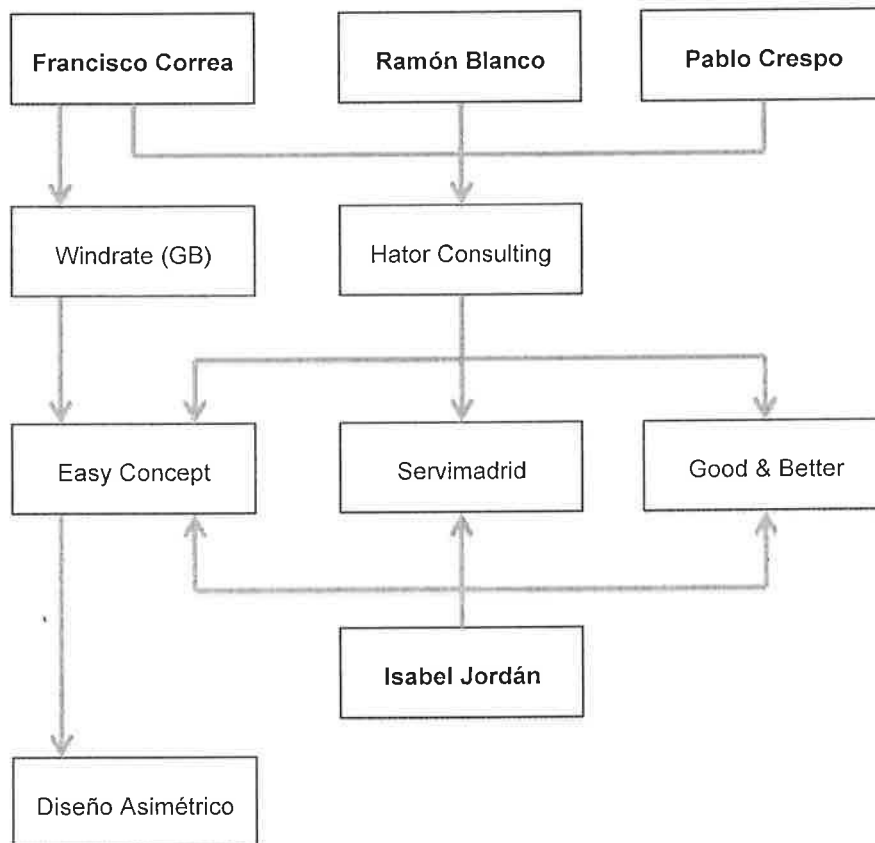
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

en un 64,97% y a WINDRATE LTD —**Francisco Correa**— en un 20,03%.

- GOOD & BETTER SL, constituida el 11.1.2005 y vinculada a **Francisco Correa** desde el 3.2.2005 a través de la entidad HATOR CONSULTING SA, titular del 84,96% del capital de la sociedad limitada.
- SERVIMADRID INTEGRAL SL, constituida el 10.2.2005 y que pasó a estar vinculada a **Francisco Correa** a partir del 21.6.2005. El acusado ocultó su participación en esa sociedad a través de, entre otros, la sociedad HATOR CONSULTING SA, propietaria de 85 de sus 100 participaciones sociales.
- DISEÑO ASIMÉTRICO SL, constituida el 28.12.2005 con fondos opacos de **Francisco Correa** y en la que participa a través de EASY CONCEPT, titular de 3.005 de las 3.006 participaciones sociales de aquella.

La gestión del “GRUPO POZUELO” —comprensivo, como se ha expuesto, de las últimas cuatro sociedades enumeradas— correspondió, de modo principal, desde mediados de 2005 hasta octubre de 2007, a **Isabel Jordán** a pesar de no haber sido formalmente nombrada administradora de todas las entidades que lo integraban. Asimismo, desde 2005 y hasta febrero de 2009 el acusado **Javier Nombela** se ocupó, junto con otros empleados del “grupo Correa” que no son objeto de acusación en la presente Pieza Separada, de la facturación y de la gestión contable y financiera de las sociedades del “GRUPO POZUELO” interviniendo también en su administración. Todos ellos recibían instrucciones de **Pablo Crespo** correspondiendo la máxima supervisión a **Francisco Correa**, quien lideraba y controlaba el grupo.

La estructura accionarial de este nuevo entramado societario de eventos utilizado desde el segundo semestre de 2005 (“GRUPO POZUELO”) se resume en el siguiente esquema:



3.3 SOCIEDADES PATRIMONIALES ESPAÑOLAS

Las sociedades patrimoniales españolas de **Francisco Correa** fueron creadas para invertir su patrimonio ilícito en España y disfrutar del mismo ocultando su verdadero origen y su titularidad.

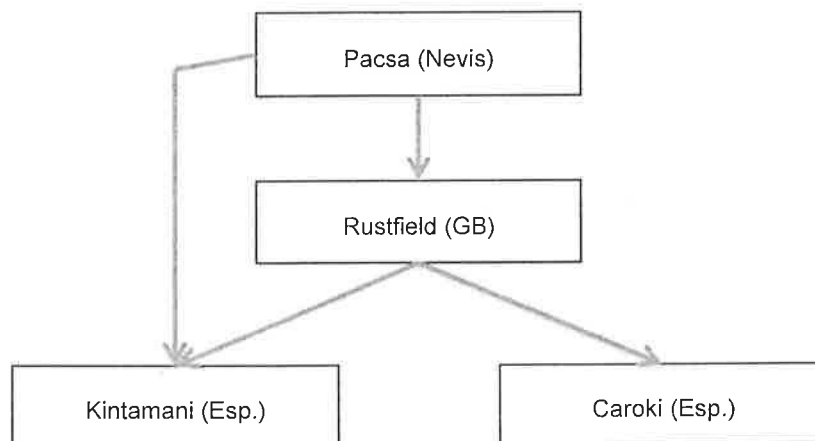
En particular, tales sociedades, constituidas durante la etapa en que fue asesorado por su primer gestor (1999-2005) conforme a la estructura anteriormente descrita Nevis ⇒ Reino Unido ⇒ España, fueron:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- INVERSIONES KINTAMANI SL (en lo sucesivo KINTAMANI), constituida el 25.7.1996 para **Francisco Correa**, quien ocultó su titularidad tras las sociedades PACSA LTD y RUSTFIELD.
- CAROKI SL, constituida el 5.10.2000 encubriendo **Francisco Correa** su propiedad básicamente tras la británica RUSTFIELD.

En definitiva, esquemáticamente, la estructura formal accionarial de las sociedades patrimoniales de **Francisco Correa** constituida y utilizada entre 1999 y 2005 fue la siguiente:



A partir del año 2005, con motivo del cambio de asesor de **Francisco Correa**, a las referidas sociedades se incorporó la entidad OSIRIS PATRIMONIAL SA.

Esta sociedad patrimonial se constituyó el 15.6.2005 como participada por la entidad holandesa CLANDON BV, que a su vez tenía como única socia a la entidad domiciliada en Curaçao LUBAG NV.



3.4 SOCIEDADES EXTRANJERAS DE INVERSIÓN DESTINADAS A OCULTAR EL ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS Y SU TITULAR

Entre las entidades extranjeras que invertían principalmente fuera de España y no estaban relacionadas con ninguna estructura societaria de este país destacan:

- AWBERRY LICENSE NV, constituida para **Francisco Correa** el 19.3.1996 en Curaçao, isla perteneciente en esa fecha y hasta el 10.10.2010 a las desaparecidas Antillas Holandesas y considerada como paraíso fiscal. Esta sociedad fue titular de cuentas en Suiza y Mónaco. Entre las primeras destaca la cuenta nº 61327 del BANQUE CIAL —actualmente CIC— de Ginebra, mantenida entre el 4.10.2000 y el 15.4.2005.
- GOLDEN CHAIN PROPERTIES SA, sociedad panameña constituida el 5.4.2005 y en nombre de la que se abrió la cuenta 0251-150.386-6 del Credit Suisse de Ginebra desde la que se remitieron los fondos a la entidad CLANDON BV para suscribir el capital de OSIRIS PATRIMONIAL SA.

4 CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA

4.1 VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN

Como se ha expuesto anteriormente, en la contratación con las Administraciones Públicas el “grupo Correa” se sirvió principalmente de las sociedades SPECIAL EVENTS SL, TCM y DOWN TOWN hasta mediados de 2005 y del “GRUPO POZUELO” a partir de entonces.

Estas entidades fueron contratadas por las Administraciones dirigidas por los cargos públicos acusados en este procedimiento en contraprestación de la comisión pactada con aquellos, prescindiendo de modo total y absoluto de la normativa administrativa y en contra de lo establecido en la Constitución Española



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

por cuanto tales contrataciones no se dirigían a satisfacer objetivamente los intereses generales sino a generar un lucro personal ilícito para el funcionario y para las empresas vinculadas a **Francisco Correa**.

Para ello se tramitaban formalmente distintos expedientes con la sola finalidad de dar apariencia legal a la previa o coetánea decisión de adjudicarles directamente el contrato utilizando con carácter general, de forma indebida y torticera, los *contratos menores* y el procedimiento *negociado sin publicidad* cuya tramitación era sensiblemente más simple que la ordinaria y facilitaba la selección arbitraria del adjudicatario.

Ambos procedimientos de contratación eran en la fecha de los hechos a que se refiere este escrito y continúan siendo en la actualidad de carácter excepcional. Así, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo TRLCAP), vigente con carácter general hasta el 1.5.2008 y desarrollado por el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), establecía en su artículo 75 como formas ordinarias de contratación la *subasta* y el *concurso*, limitando el procedimiento *negociado* a los casos expresamente previstos en esa Ley y los *contratos menores* a servicios de muy reducida cuantía. En el mismo sentido se pronunciaba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en sus arts. 122 y 154 a 159.

De acuerdo con esa normativa, la Administración Pública que decide celebrar un contrato debe iniciar un expediente de contratación en el que justifique su necesidad para el interés público, defina el objeto de tal contrato a través de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y prevea la existencia de presupuesto para su celebración (art. 67 TRLCAP y 22 y 93 Ley 30/2007). Una vez completado el expediente de contratación el órgano competente lo aprueba junto con, de modo general, el correspondiente gasto, y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

De ese modo, en la tramitación ordinaria, el ente contratante inicia el expediente con el acuerdo en el que justifica la necesidad e idoneidad del contrato e, iniciado el expediente, se incorporan al mismo:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que define los derechos y obligaciones de las partes y que ha de considerarse parte integrante de los contratos. Asimismo, recoge los criterios de adjudicación por orden decreciente con su correspondiente justificación.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, que contiene las características técnicas que han de regir la realización de la prestación y define sus calidades.

La correcta y precisa redacción de los distintos Pliegos permite su general conocimiento por parte de los posibles licitadores en condiciones de igualdad y la formulación de sus respectivas proposiciones garantizando de ese modo el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que han de regir toda contratación pública.

- Certificado de la existencia de crédito presupuestario o documento que legalmente lo sustituya, que autorice la retención del crédito.
- Documento de fiscalización previa del gasto por la Intervención.
- Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación. La regla general es la utilización, como formas de adjudicación, de la *subasta* y el *concurso* —según sea o no el precio el único criterio de selección considerado— admitiéndose el procedimiento *negociado* solo en los casos expresamente previstos por la Ley para cada tipo de contrato. En concreto, por razón de la cuantía, durante la vigencia del TRLCAP, el procedimiento *negociado sin publicidad previa* puede utilizarse: en los contratos de obra con presupuesto inferior a 60.101,21 € —art. 141 g) TRLCAP—; en los contratos de suministro con presupuesto inferior, de modo general, a 30.050,61 € —art. 182 i) TRLCAP—; y en los contratos de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto inferior a 30.050,61 € —art. 210 h) TRLCAP—. En todas las cuantías ha de entenderse incluido el IVA ex art. 77 TRLCAP. Y durante la vigencia de la Ley 30/2007, el procedimiento *negociado sin publicidad* puede utilizarse con carácter



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

general en los contratos de servicios y suministros por importe inferior a 100.000 € IVA excluido (arts. 153 a 159 y 75 a 77 Ley 30/2007).

Una vez aprobado el expediente, se inicia el procedimiento de adjudicación seleccionado. En el procedimiento *negociado* el contrato se adjudica al empresario justificadamente elegido por la Administración previa consulta y negociación de los términos del contrato, siendo necesario solicitar al menos la oferta de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato (arts. 73 y 94 TRLCAP y 161 y ss. Ley 30/2007).

Frente a la tramitación ordinaria del expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y concordantes de la TRLCAP y posterior adjudicación, los *contratos menores* no están sometidos a fiscalización previa y únicamente exigen la aprobación del gasto y la incorporación del mismo a la factura seleccionándose directamente a la empresa con la que celebrar los referidos contratos (art. 56 TRLCAP y 95 Ley 30/2007).

Esta simplificada modalidad de contratación, precisamente por esta disminución de los trámites, controles y requisitos, es de aplicación excepcional y se limita a contratos de muy reducida importancia económica. Durante la vigencia del TRLCAP hasta 12.020,24 € –IVA incluido– en el caso de contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios y hasta 30.050,61 € –IVA incluido– en los de contratos de obra (arts. 77, 121, 176, 201 TRLCAP). Y durante la vigencia de la Ley 30/2007 hasta 50.000 € cuando se trate de contratos de obras y hasta 18.000 € para el resto de los contratos (art. 122.3 Ley 30/2007).

Con la adecuada tramitación del expediente de contratación se garantiza la efectividad de los principios esenciales de la contratación pública –publicidad, concurrencia, igualdad, objetividad y transparencia– y se asegura que el precio sea ajustado al de mercado. Estos principios se hacen igualmente efectivos a través de la correcta selección y ejecución del procedimiento de adjudicación.

Consecuentemente, no se admite discrecionalidad alguna en la elección del concreto procedimiento de adjudicación en el ámbito de la contratación pública sino que se impone taxativa e ineludiblemente la observancia de las reglas que al respecto establece la normativa antes relacionada. Por ello, con la finalidad de impedir la vulneración de dicha normativa eludiendo los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente se prohíbe



expresamente el fraccionamiento del objeto de los contratos (arts. 68 TRLCAP y 74 Ley 30/2007). Se trata, en definitiva, de evitar que con la reducción de la cuantía del contrato se provoque en la práctica la exclusión de la concurrencia de otros posibles competidores y los beneficios que esa competencia genera para la Administración, especialmente desde el punto de vista económico.

4.2 MECANISMOS UTILIZADOS POR LOS CARGOS PÚBLICOS PARA BENEFICIAR A LAS EMPRESAS DEL “GRUPO CORREA” EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las prácticas más habituales utilizadas por los cargos públicos acusados en esta Pieza Separada para beneficiar a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** fueron la de dividir artificialmente los servicios disminuyendo de ese modo la cuantía del contrato alterando, en consecuencia, el procedimiento de contratación aplicable, y la de permitir a personal del entorno societario de aquel la elaboración de los Pliegos de los expedientes de contratación.

La señalada división se veía favorecida y encubierta por la existencia de numerosas entidades aparentemente autónomas —tanto integrantes de los dos grupos de **Francisco Correa** antes referidos como ajenas a los mismos y conniventes con ellos— pero en realidad constitutivas de una sola unidad. Ello por cuanto se encubría el fraccionamiento de los contratos al adjudicarse los “subcontratos” resultantes a numerosas sociedades cuya vinculación no era visible.

Por otra parte, la concurrencia de tales entidades supuestamente autónomas permitía, además, con el conocimiento y anuencia de los funcionarios y autoridades acusados, licitar como empresas independientes en un mismo concurso. Y en los procedimientos *negociados* facilitaba la adjudicación directa del contrato a las referidas empresas por cuanto el cargo público implicado podía simular la invitación a tres diferentes entidades cuando realmente era una sola mercantil la participante en el expediente.

Asimismo la división artificial de los contratos se conseguía y disimulaba habitualmente con la emisión, por parte de las entidades adjudicatarias, de facturas que reflejaban conceptos genéricos y que carecían del desglose exigido



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

legalmente —art. 72.1 RGLCAP en relación con los arts. 2 RD 2402/1985 y 6.1 f) RD 1496/2003—, lo que les permitía facturar los mismos servicios eludiendo su identificación e imposibilitando la verificación de la correspondencia del servicio prestado en unidades y precio con lo solicitado por el órgano gestor e, incluso, su verdadera prestación.

Con ello se vulneraba, entre otros, el principio de concurrencia, básico en el ámbito de la contratación administrativa, con el consiguiente encarecimiento de los precios pagados por las entidades públicas. No solo porque el margen del beneficio de las sociedades vinculadas a **Francisco Correa** era notoriamente superior al de la media de las entidades dedicadas a su misma actividad, sino porque algunas de las comisiones abonadas a diferentes cargos públicos se incluían como mayor coste de los contratos adjudicados por estos. En definitiva, en contra de lo establecido legal y constitucionalmente, el gasto público generado con esa contratación en modo alguno respondía a criterios de buena administración —economía y eficiencia— ordenados al servicio objetivo de los intereses generales.

5 SOBRE LA PRESENTE PIEZA SEPARADA

5.1 ORIGEN Y OTRAS CUESTIONES SOBRE ESTA PIEZA SEPARADA

La presente Pieza Separada se abrió el 25.5.2016 en el seno de las Diligencias Previa 275/08 incoadas por Auto de 6.8.2008 con motivo de la denuncia formulada por José Luis Peñas Domingo, quien aportó junto con su denuncia numerosas grabaciones de conversaciones mantenidas con otros acusados que corroboraban sus manifestaciones.

Las referidas Diligencias Previa 275/08 tienen por objeto la investigación de la ya descrita anteriormente trama de sociedades y personas cuyo nexo común principal es **Francisco Correa** y cuya finalidad esencial era tanto obtener un ilícito beneficio con cargo a fondos públicos mediante la entrega de gratificaciones a funcionarios y autoridades como ocultar dicho beneficio.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Como se ha señalado al inicio de este escrito, esta Pieza Separada se extiende a la parte de la actividad que, entre los años 2001 y 2009 en el ámbito de la contratación pública, desplegó el "grupo Correa" en relación con el municipio de Boadilla del Monte.

Asimismo, la presente Pieza Separada abarca algunas operativas concretas de ocultación de las ganancias generadas con motivo de la referida actividad desarrollada en el ámbito de la contratación y que aparecen indisolublemente unidas a aquellas, pero no a la actuación general y continuada en el tiempo de enmascaramiento del producto de la actividad del grupo de **Francisco Correa**.

Tampoco son objeto de esta Pieza Separada los eventuales delitos contra la Hacienda Pública que pudieran haber cometido **Francisco Correa** y **Pablo Crespo** con la ocultación de las ganancias percibidas con motivo del desarrollo de la actividad expuesta en este escrito.

La documentación que soporta las operaciones descritas en este apartado "Introducción" y las que se relatarán a continuación se intervino principalmente en los registros practicados en las sedes de las sociedades relacionadas en este escrito, en las de los despachos Blanco-Guillamot y De Miguel y Abogados Asociados SL y en los domicilios de **Francisco Correa**, **Pablo Crespo**, **José Luis Izquierdo** y David Luis Cerezo, inmuebles estos dos últimos a los que se trasladó la documentación más sensible ante las sospechas de una posible intervención judicial.

Francisco Correa ha permanecido en situación de prisión provisional desde el 6.2.2009 hasta el 1.6.2012 y **Pablo Crespo** desde el 6.2.2009 hasta el 1.2.2012.

5.2 CONTENIDO DE LA PRESENTE PIEZA SEPARADA

En la presente Pieza Separada se enjuicia la actividad desplegada por **Francisco Correa** en el municipio madrileño de Boadilla del Monte de forma ininterrumpida desde al menos el año 2001 hasta el año 2009 dirigida a lucrarse a expensas de los fondos y la contratación pública de los entes municipales de Boadilla del Monte. La operativa desplegada al efecto consistió, básicamente, en el cobro de comisiones para sí, para **Pablo Crespo**, para el PARTIDO POPULAR y para



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

algunos funcionarios y autoridades a cambio de la adjudicación de contratos públicos por parte del Ayuntamiento y de la EMSV de dicha localidad a concretos empresarios.

Para ello, de forma estable durante el periodo de tiempo antes señalado, **Francisco Correa** organizó y dirigió un entramado personal que se llegó a denominar "**SOCIEDAD**" —término que utilizaremos a partir de este momento para referirnos al citado grupo— al que se fueron incorporando sucesivamente distintos funcionarios y autoridades de Boadilla del Monte que ponían a disposición de aquel entramado sus cargos, las funciones que en materia de contratación les correspondían y la ascendencia que sobre otros funcionarios les otorgaban. Así este grupo de personas llegó a dirigir en la práctica la contratación pública en el municipio de Boadilla del Monte con independencia de que participaran o no directamente en cada uno de los concretos expedientes. Especialmente en el seno de la EMSV, entidad que controlaban *de facto* a través de sus sucesivos Gerentes, quienes tenían atribuidas competencias en materia de contratación y ordenación de pagos, y a la que, consecuentemente, transferían desde el Ayuntamiento la contratación de distintos servicios consiguiendo de esta forma asimismo eludir los controles, entre otros, de la oposición política y de la Intervención.

La referida "**SOCIEDAD**" estuvo conformada por:

- **Francisco Correa**, creador, organizador y líder del grupo, a quien competía especialmente la selección de los contratos públicos de los que se lucraba la "**SOCIEDAD**" y la elección de las empresas que habían de resultar sus adjudicatarias. Asimismo, era el encargado de intermediar entre los gestores de estas y los funcionarios y autoridades de Boadilla del Monte con competencia o influencia en el ámbito de la contratación y de recibir y distribuir los beneficios obtenidos por la "**SOCIEDAD**". A tal fin puso a disposición de esta sus estructuras societarias, tanto la patrimonial como la dedicada a la organización de eventos.
- **Pablo Crespo**, principal colaborador de **Francisco Correa**, quien transmitía, ejecutaba o controlaba la ejecución de las instrucciones de este y supervisaba la gestión diaria del entramado societario, llegando a participar en la selección de los contratos a adjudicar y de las empresas



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

adjudicatarias, en la negociación con estas y en la distribución de los beneficios obtenidos con esta actividad.

- **José Galeote Rodríguez**, integrante de la “**SOCIEDAD**” durante al menos los años 2001 a 2003, quien favoreció la contratación de las empresas seleccionadas en el seno de aquella a cambio de la correspondiente comisión prevaliéndose de sus cargos de Concejal en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (hasta el 21.5.2003), de Asesor General de la Alcaldía (entre el 16 de junio y el 6 de agosto de 2003) y de Asesor para Asuntos Institucionales y Turismo (del 6.8.2003 al 5.10.2004) del mismo Consistorio.
- **Arturo González Panero**, miembro de la “**SOCIEDAD**” durante toda su vigencia y encargado de facilitar la adjudicación de contratos públicos en la forma y al beneficiario convenidos en el seno de la “**SOCIEDAD**” aprovechándose de sus cargos de Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte y Presidente del Consejo de Administración de la EMSV de ese municipio (desde el 14.12.1999 hasta el 10.2.2009) percibiendo por ello las correspondientes comisiones.

Asimismo, al margen de la “**SOCIEDAD**” **Arturo González Panero** se prevalió de sus cargos para obtener cuantiosos ingresos que ocultó tras un entramado societario y financiero basado fundamentalmente en cuentas abiertas en sucursales bancarias suizas.

Durante los años 2000 a 2009 el acusado fue también Presidente Local del PARTIDO POPULAR de Boadilla del Monte.

- **César Tomás Martín Morales**, integrante de la “**SOCIEDAD**” desde un primer momento y hasta el cese de su actividad, quien puso a disposición de esta su ascendencia sobre otros funcionarios y las competencias que en materia de contratación le atribuían sus cargos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Director General desde el 28.6.2007 hasta el 9.3.2009) y, fundamentalmente, en la EMSV (Gerente desde el 10.10.2000 hasta el 3.7.2003; Vocal del Consejo de Administración desde el 1.7.2003 y Vicepresidente y Consejero Delegado desde el 2.7.2007 hasta su renuncia el 6.4.2009).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

De forma semejante a **Arturo González Panero**, el acusado se prevalió de sus cargos para favorecer tanto la contratación de la que resultaban beneficiadas la "**SOCIEDAD**" y las empresas de **Francisco Correa** como otra en su provecho personal.

- **Alfonso Bosch Tejedor**, integrante de la "**SOCIEDAD**" desde que sustituyó a **Tomás Martín Morales** como Gerente de la EMSV, el 3.7.2003, hasta el 6.4.2009. La principal función de este acusado consistió en facilitar la contratación pública que interesaba a la "**SOCIEDAD**" desde su cargo en la EMSV. Asimismo, el acusado favoreció directamente a empresas relacionadas con **Francisco Correa** recibiendo por ello importantes pagos al margen de la "**SOCIEDAD**".

El acusado fue también Diputado de la Asamblea de Madrid desde el 9.12.2003 hasta su renuncia el 29.4.2011.

Además de tales integrantes, los acusados **Isabel Jordán**, **José Luis Izquierdo** y **Juan Jesús Sigüero Aguilar** participaron de forma puntual en las actividades y fines de la "**SOCIEDAD**", conforme se detallará a lo largo de este escrito.

Las empresas ajenas al grupo de **Francisco Correa** principalmente favorecidas con la actuación de la "**SOCIEDAD**" fueron sociedades relacionadas con la construcción o con la prestación de servicios de recogida de residuos urbanos: SUFI SA —gestionada por el acusado **Rafael Naranjo Anegón** con la colaboración de su hijo **Gonzalo Naranjo Villalonga**—; CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA —gestionadas por **Alfonso García-Pozuelo Asins**—; UFC SA —gestionada por el acusado **José Luis Ulibarri Comerzana**—; y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN SA (en lo sucesivo TECONSA), gestionada, entre otros, por **José Luis Martínez Parra**.

También resultaron beneficiados con adjudicaciones públicas de Entidades de Boadilla del Monte los propios integrantes de la "**SOCIEDAD**" a través de la mercantil ARTAS CONSULTORÍA SA así como **Francisco Correa** a través de las empresas a él vinculadas efectuando por ello pagos y regalos a los funcionarios integrantes de la "**SOCIEDAD**".



II. ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON EMPRESAS AJENAS A LA "SOCIEDAD"

1 ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON SUFI SA

En el año 2001 **Francisco Correa**, actuando en su nombre y en el de algunos de quienes entonces componían la "**SOCIEDAD**", **José Galeote** y **Arturo González Panero**, convino con **Rafael Naranjo Anegón**, como gestor efectivo de SUFI SA, la adjudicación a favor de la UTE FCC SA-SUFI SA del contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte a cambio de una comisión a distribuir entre aquellos y el PARTIDO POPULAR; comisión que acordaron encubrir como el pago de unos supuestos servicios de publicidad aparentemente prestados por SPECIAL EVENTS SL a las empresas conformantes de la UTE adjudicataria.

El objeto del contrato a adjudicar era la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia, del municipio de Boadilla del Monte.

El procedimiento de adjudicación fue abierto y la forma de adjudicación por concurso, fijándose como precio de licitación la cantidad anual de 390.000.000 pts. (2.343.947 €) y una duración del contrato de 8 años prorrogables por periodos de 2 años, hasta un máximo de 12.

Con el fin de conseguir la adjudicación pretendida, se elaboraron los correspondientes Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Condiciones Técnico-Facultativas de modo que se facilitara la selección arbitraria de la empresa adjudicataria. Dichos Pliegos se aprobaron por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 26.4.2001 votando favorablemente, entre otros, su Presidente, **Arturo González Panero**, y **José Galeote**, concedores ambos de la interesada redacción de aquellos.

Así, en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas se otorgó un escaso peso a la oferta económica (35 puntos de 100) que, además, se cuantificaba mediante el criterio denominado de las "*bajas medias*" a pesar de haber sido censurado tanto por la Comisión Europea en su Dictamen de 23.12.1997 —interpretativo de las



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Directivas sobre contratación pública— como por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid, y por el Tribunal de Cuentas en distintos informes referidos a la citada Comunidad por no resultar adecuado a los intereses públicos considerando los principios de economía y eficiencia que deben informar la actividad y la gestión pública constitucionalizados en el art. 31.2 CE.

También se incluyó en el referido Pliego como artículo 70, con el solo fin de encubrir el pago de la comisión pactada para la obtención del contrato, la obligación del licitador de dedicar un mínimo de un 2% de la adjudicación a la realización de campañas informativas y de concienciación ciudadana sobre limpieza viaria y recogida de residuos que el Ayuntamiento estimara oportuno y que debería abonar directamente el licitador.

Arturo González Panero intervino igualmente con posterioridad en el expediente de contratación presidiendo distintas Mesas de Contratación en las que se adoptaron decisiones beneficiosas para la UTE FCC SA-SUFI SA en detrimento del resto de licitadoras.

Así, el citado acusado presidió la Mesa de Contratación de 19.10.2001 en la que se acordó indebidamente, con el fin de facilitar la adjudicación a la UTE FCC SA-SUFI SA, la exclusión de las *Ofertas Base* de CEPSA y TECMED y la admisión de las dos variantes presentadas por la UTE que, sin embargo, había omitido la proposición u *Oferta Base*.

Igualmente presidió la Mesa de Contratación de 11.12.2001, en la que se asumió la valoración de las ofertas que sobrepuntuaba de modo improcedente la proposición de la UTE FCC SA- SUFI SA en 4,5 puntos por el apartado “mejor campaña de sensibilización e información” referida a la cláusula 70 antes aludida siendo, además, conecedor **Arturo González Panero** de que esos servicios no se iban a prestar nunca por cuanto tenían como único objetivo encubrir la comisión pactada a cambio de la adjudicación del contrato. El aumento de la oferta de la UTE en esos 4,5 puntos la cualificó como la mejor valorada y motivó su proposición como adjudicataria por la Mesa de Contratación.

La tramitación relatada determinó la aprobación de dicha adjudicación por el Pleno de la Corporación en su sesión de 17.12.2001 presidida por **Arturo González Panero** y a la que asistió **José Galeote**, quienes votaron favorablemente aquella.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En consecuencia, el contrato se firmó el 4.2.2002 por **Arturo González Panero**, en representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por un precio de 2.107.539,12 € al inicio de la adjudicación y de 2.266.710 € a pleno rendimiento.

En pago de la adjudicación del contrato, con el pretexto de la prestación de los servicios impuestos en la cláusula 70 anteriormente referida, de acuerdo con lo convenido entre **Rafael Naranjo, Pablo Crespo, Francisco Correa, Arturo González Panero** y **José Galeote**, desde SPECIAL EVENTS SL se emitieron y cobraron, por un importe total de 84.818,47 € (98.389,42 € IVA incluido), cuatro facturas a las empresas de la UTE, FCC y SUFI SA, que reflejaban servicios irreales y que solo tenían por objeto ocultar la entrega de fondos de las empresas adjudicatarias a los tres últimos acusados citados y al PARTIDO POPULAR.

Tales facturas se emitieron consecutivamente el 4.4.2003 y fueron:

- Factura 03/0071, emitida a FCC, por importe de 23.883,62 € (27.705 € IVA incluido) correspondiente a supuestos servicios de *diseño y desarrollo de estrategia de comunicación*
- Factura 03/0072, emitida a FCC, por importe de 18.525,61 € (21.489,71 € IVA incluido) correspondiente a supuestos *bocetos, artes finales, elementos diversos de campaña publicitaria*
- Factura 03/0073, emitida a SUFI SA, por importe de 25.122 € (29.141,52 € IVA incluido) correspondiente a supuestos servicios de *diseño y desarrollo de estrategia de comunicación*
- Factura 03/0074, emitida a SUFI SA, por importe de 17.287,23 € (20.053,19 € IVA incluido) correspondiente a supuestos *bocetos, artes finales, elementos diversos de campaña publicitaria*

El importe sin IVA de dichas facturas se repartió entre los acusados señalados anteriormente y el PARTIDO POPULAR en las cuantías siguientes conforme se desarrolla en el cuadro anexo *Pagos efectuados con facturas UTE FCC-SUFI*:

- 6.961,99 € para **Francisco Correa**
- 21.657,9 € para **Arturo González Panero**



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 4.454,45 € para **José Galeote**
- 24.901,09 € para el PARTIDO POPULAR, con la connivencia en este caso de **Tomás Martín Morales**, quien conocía el origen de los fondos

Asimismo, 26.843 € de los fondos abonados por la supuesta campaña de publicidad incluida en el contrato de basuras se destinaron al pago de un vídeo sobre Boadilla del Monte no habiéndose podido determinar si su beneficiario fue el PARTIDO POPULAR o el Ayuntamiento de esa localidad.

Como resulta del cuadro anexo *Pagos efectuados con facturas UTE FCC-SUFI*, la percepción de los fondos por los acusados se hizo en forma de pago de servicios prestados a su favor bien por PASADENA VIAJES SL bien por terceros ajenos a las sociedades de **Francisco Correa**. Con el fin de ocultar el verdadero beneficiario de los servicios, en el primero de los casos algunas de las facturas se emitieron a nombre del cliente ficticio "clientes central" y en el segundo a nombre de SPECIAL EVENTS SL consignándose en estas últimas conceptos relacionados con su actividad comercial distintos a los verdaderamente cobrados (sin que sea objeto de enjuiciamiento de esta Pieza Separada los eventuales delitos fiscales que pudieran haberse cometido en el seno de esa sociedad con esta operativa).

Los pagos al PARTIDO POPULAR, como igualmente resulta del cuadro anexo citado, se hicieron en forma de actos referidos al menos parcialmente a las elecciones municipales y autonómicas celebradas el 25.5.2003.

Por otra parte, por la adjudicación de este contrato los gestores de SUFI SA abonaron, además, distintos importes en concepto de las comisiones acordadas por la intermediación de **Francisco Correa** y la intervención de distintos cargos públicos así como en consideración a los mismos.

Así, el 18.4.2002, **Rafael Naranjo** entregó a **Francisco Correa** 30.000 € de los que 18.000 € iban destinados a **Tomás Martín Morales**.

Y el 30.5.2002, **Gonzalo Naranjo Villalonga**, conociendo el motivo y destinatarios de la entrega y el acuerdo a que había llegado su padre con **Francisco Correa**, entregó 157.800 € a este de los que **Arturo González Panero** y **José Galeote**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

recibieron sendos importes de 18.000 €; **Tomás Martín Morales** 48.000 € y **Francisco Correa** 58.800 €.

2 ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON SOCIEDADES VINCULADAS A ALFONSO GARCÍA-POZUELO

Alfonso García-Pozuelo fue favorecido, a través de las sociedades CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA —posteriormente denominada ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS SA— y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA, con contrataciones tanto desde la EMSV como desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.1 CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA EMSV

En el año 2003 **Francisco Correa**, en nombre de la “**SOCIEDAD**” y de acuerdo con todos sus integrantes, convino con **Alfonso García-Pozuelo** la adjudicación por parte de la EMSV de los contratos referidos a la *ejecución de obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las Barreras arquitectónicas del casco urbano* a favor de las sociedades que este gestionaba, CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA, a cambio del pago de la correspondiente comisión para su distribución entre los integrantes de la “**SOCIEDAD**” y el PARTIDO POPULAR.

Los referidos contratos tenían su origen en los encargos realizados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte a propuesta de la Alcaldía-Presidencia que se aprobaron por unanimidad en la sesión de la Comisión de Gobierno de 13.1.2003 a la que asistió el acusado **José Galeote** a sabiendas de que tenían por finalidad transferir su contratación a un ente público que, *de facto*, controlaba la “**SOCIEDAD**” con el fin de facilitar la adjudicación a la empresa preseleccionada.

A continuación, el Consejo de Administración de la EMSV en sesión de 21.1.2003 presidida por el Alcalde, **Arturo González Panero**, previo informe de su entonces



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Gerente, **Tomás Martín Morales**, aceptó dicho encargo con el voto favorable de aquel.

Con la finalidad de adjudicar los contratos a las empresas seleccionadas en el seno de la “**SOCIEDAD**”, **Tomás Martín Morales** se prevaleció de su cargo de Gerente en la EMSV para aprobar los Pliegos de Condiciones y Bases de los tres expedientes de contratación en los que, con la referida finalidad, se otorgaba una escasa importancia a la oferta económica (35 puntos sobre 100) que, además, se cuantificaba mediante el criterio denominado de las “*bajas medias*”.

Por otra parte, con el mismo objetivo de seleccionar arbitrariamente la empresa adjudicataria, los Pliegos dotaron de gran importancia al criterio del plazo de ejecución de modo que resultaba imposible de compensar con la oferta económica.

Atendiendo a las circunstancias señaladas, sabedor de que en todo caso iba a resultar adjudicatario, **Alfonso García-Pozuelo** acordó la presentación de sus ofertas fijando un precio superior al de mercado y unos plazos de ejecución muy breves no obstante conocer desde un primer momento que no iban a poder ser cumplidos, como de hecho sucedió al tener que ampliarse los plazos de los tres contratos en un periodo semejante al establecido en las ofertas, 30 días.

Por último, en la valoración de las ofertas presentadas, en la que participó **Tomás Martín Morales**, se otorgó una mayor puntuación a las empresas convenidas sin que se razonara la asignación de puntos a cada una de las ofertas en contra de lo exigido tanto por el Tribunal Supremo como por el Tribunal Constitucional.

A través del procedimiento referido se consiguió que en su Sesión de 14.2.2003 el Comité de Adjudicación de la EMSV, con el voto favorable de **Tomás Martín Morales**, propusiera como adjudicatarias a las empresas convenidas con **Alfonso García-Pozuelo**. Tras esa propuesta y sin que conste su aprobación por el órgano competente, **Tomás Martín Morales** adjudicó los contratos conforme a lo convenido:

- El contrato de *ejecución de obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe* a la empresa CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA, por importe de 587.064 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- El contrato de *dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza* a la empresa EOC OBRAS Y SERVICIOS SA, por importe de 247.812 €
- El contrato de *ejecución de obras para la eliminación de las Barreras arquitectónicas del casco urbano* a la empresa EOC OBRAS Y SERVICIOS SA, por importe de 261.289 €

Por otra parte, **Tomás Martín Morales**, en su condición de Gerente de la EMSV, facilitó el cobro por las empresas adjudicatarias de un mayor precio del adjudicado sin que se tramitara procedimiento de modificación de contrato alguno ni se aprobara el incremento del importe por el órgano competente.

En pago de las adjudicaciones otorgadas a sus sociedades **Alfonso García-Pozuelo** entregó, el 9.5.2003, a **Francisco Correa** y a **Pablo Crespo**, por su intermediación y para su reparto entre los cargos públicos que, en connivencia con ellos favorecieron aquellas adjudicaciones, 288.485 €.

De estos, a **Francisco Correa** le correspondieron 132.212 €, a **José Galeote** 6.000 €, a **Arturo González Panero** 12.000 € y a **Tomás Martín Morales** 108.172 €. Asimismo, de acuerdo con lo por ellos convenido, destinaron otros 30.050 € a la campaña del PARTIDO POPULAR referida a las elecciones municipales y autonómicas celebradas el 25.5.2003.

2.2 CONTRATO DEL PARQUE DE LA SALUD Y DEL DEPORTE ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

La “**SOCIEDAD**” constituida con el fin de lucrarse indebidamente con los contratos de las entidades públicas de Boadilla del Monte también participó en el año 2007 en la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del Parque del Deporte y la Salud de esa localidad a favor de CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA percibiendo por ello de **Alfonso García-Pozuelo** al menos 1.050.000 € el 22 de mayo de ese año.

El expediente de contratación de las referidas obras se tramitó como procedimiento abierto y mediante concurso, estableciéndose un presupuesto de licitación de 30.507.050,9 € y un plazo máximo de ejecución de 24 meses.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En este caso consiguieron la adjudicación a la empresa seleccionada con la indispensable colaboración del entonces Director Técnico de la Concejalía de Actividades Físico-Deportivas, el acusado **Juan Carlos Rey Rico**. Este, con el fin de posibilitar la selección de CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA, emitió informe de 3.5.2007 en el que otorgó de forma arbitraria una mayor puntuación a sus propuestas frente a otras similares, o incluso mejores, presentadas por otras licitadoras sin razonar ni motivar tal valoración en contra de lo exigido tanto por el Tribunal Supremo como por el Tribunal Constitucional.

En la sesión de 10.5.2007 la Mesa de Contratación, asumiendo la valoración del informe de 3.5.2007 por su presumible objetividad y cualificación técnica como sucedía con carácter general y conocían los acusados por ser una práctica habitual, propuso la adjudicación a favor de CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA.

Del mismo modo y por idénticas razones, sin que conste el conocimiento de lo relatado anteriormente, la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de 11.5.2007 acordó adjudicar las obras del Parque del Deporte y la Salud a CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA por un precio de 29.607.000 € y un plazo máximo de ejecución de 22 meses y 28 días que resultó incumplido.

El contrato correspondiente fue firmado el 1.6.2007 actuando en representación de la Corporación Municipal su entonces Presidente, **Arturo González Panero**.

La comisión cobrada en pago de esta adjudicación y que ascendió, como se ha avanzado anteriormente, a 1.050.000 € se distribuyó entre los principales miembros de tal "**SOCIEDAD**": **Francisco Correa** (150.000 €), **Pablo Crespo** (120.000 €), **Alfonso Bosch** (120.000 €), **Tomás Martín Morales** (150.000 €) y **Arturo González Panero** (510.000 €), quien los transfirió a sus cuentas en Suiza a través del *sistema de compensación* que posteriormente se expondrá.

3 ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON UFC SA

A principios del año 2005, la "**SOCIEDAD**" convino con **José Luis Ulibarri Comerzana** la adjudicación a la empresa de este UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Boadilla del Monte por un precio menor del realmente procedente a cambio de que al menos una parte de la diferencia entre ambos precios se entregara en concepto de comisión a algunos de los integrantes de aquella.

Para ello, los integrantes de la “**SOCIEDAD**” **Tomás Martín Morales, Arturo González Panero, Francisco Correa y Pablo Crespo** se aprovecharon de la ascendencia moral y del prestigio de sus cargos y de su relación de amistad con el firmante de los Pliegos de Condiciones Técnicas, Francisco Sánchez Arranz, fallecido el 22.1.2015, convenciéndolo de que los confeccionara de modo que permitieran la adjudicación en la forma pactada primando los criterios subjetivos y otorgando a la oferta económica tan solo un valor del 30%, dando, además, al plazo de ejecución una relevancia fundamental en la valoración de las distintas propuestas sin que, sin embargo, se regulara un régimen sancionador concreto ni un seguimiento de obra.

Los citados Pliegos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal de 28.1.2005 con el voto favorable de, entre otros, **Arturo González Panero**.

En atención a lo convenido y sabedor de que iba a ser el final adjudicatario de la parcela, **José Luis Ulibarri** presentó la proposición de UFC SA ofreciendo un precio de 35.028.000 €, inferior al de mercado, y fijando como plazo de ejecución 12 meses aun cuando era consciente de que no iba a cumplir el mismo.

De la forma expuesta se consiguió que el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en su sesión de 28.10.2005 con el voto favorable de Francisco Sánchez Arranz y del entonces Alcalde **Arturo González Panero**, quien conocía todas las circunstancias expuestas, adjudicara la parcela a UFC SA, conforme a la oferta presentada, por importe de 35.028.000 € y por un plazo de ejecución de 12 meses, que resultó notoriamente sobrepasado en cuanto la finalización de las obras se produjo el 8.10.2008 sin que el Ayuntamiento le impusiera sanción alguna o le reclamara ninguna indemnización hasta el 12.2.2010, tras ser conocida la presente investigación judicial.

El referido plazo propuesto por UFC SA, a sabiendas de que no iba a poder cumplirse, motivó que fuera su oferta la seleccionada frente a la de LUALCA SL que había ofrecido un precio de 39.100.000 € (4.072.000 € superior a la de UFC SA) y un plazo de ejecución de 15,6 meses ocasionándose así un perjuicio



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

económico para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y un correlativo beneficio para la adjudicataria.

En contraprestación al favorecimiento de la adjudicación anteriormente descrita, conforme a lo convenido, en enero de 2006 **José Luis Ulibarri** destinó al menos 1.000.000 € del precio que evitó pagar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte a su distribución entre **Francisco Correa** (800.000 €), **Pablo Crespo** (90.000 €) y **Tomás Martín Morales** (110.000 €).

Con el fin de ocultar la causa y destinatarios de tal entrega, los referidos acusados, con la colaboración de otros cuya participación se detallará a continuación, convinieron la elaboración de facturas ficticias referidas a servicios inexistentes que ampararan formalmente la transferencia de los fondos desde el pagador hacia los beneficiarios.

La operativa de facturación falaz se desarrolló en dos fases: la primera dirigida a dar cobertura aparentemente lícita a la salida de fondos de **José Luis Ulibarri** y la segunda dirigida a encubrir el final destinatario de los mismos.

En la primera fase se emitieron dos facturas referidas a servicios irreales supuestamente prestados a UFC SA por la sociedad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL (en lo sucesivo CGI) administrada por **Jacobo Gordon Levenfeld**, quien participó en la operativa a sabiendas del origen de los fondos y de la finalidad de la operación, permitiendo la utilización de su sociedad como mera conductora de fondos entre **José Luis Ulibarri** y los beneficiarios de la comisión.

Las concretas facturas así emitidas fueron:

- Factura 08/05, de 23.12.2005, por importe de 500.000 € (580.000 € con IVA) por el supuesto concepto de *honorarios por el desarrollo y realización de trabajos de estudio, preparación de ofertas, proyectos de índole técnica, urbanística y comercial, encaminados a consolidar la adquisición del terreno urbano sito en C/ Aragón de Madrid*, abonada en la cuenta bancaria de CGI nº 0112-0830-10-0000106698 el 9.1.2006
- Factura 01/06, de 3.1.2006, por el mismo importe y concepto que la anterior y abonada en la misma cuenta bancaria de CGI el 10.1.2006



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Estas facturas fueron contabilizadas en UFC SA por su gestor efectivo, el acusado **José Luis Ulibarri**, quien, con el fin de procurarse un ahorro fiscal indebido, decidió asimismo incorporarlas en las correspondientes declaraciones de IVA de 2006 de la referida sociedad anónima de modo que incrementó la cuota a devolver en los 160.000 € de aquellas facturas obteniendo así indebidamente una devolución por ese importe.

La segunda fase de la operativa de facturación falaz se llevó a cabo nuevamente con la indispensable colaboración de **Jacobo Gordon** una vez ingresados los fondos en la cuenta de CGI con el fin de redistribuirlos entre los destinatarios de la comisión ya aludidos: **Pablo Crespo**, **Tomás Martín Morales** y **Francisco Correa**. En el caso de los dos primeros simulando la prestación de servicios por sus sociedades CRESVA SL y FREE CONSULTING SLU a CGI. Y en el caso de **Francisco Correa**, dado que no presentaba declaración tributaria alguna, fundamentalmente mediante el abono directo de sus inversiones y la simulación de la prestación de servicios por, entre otras, las sociedades del "GRUPO POZUELO" a CGI. En este último caso dichas sociedades, a su vez, abonaron con los fondos así recibidos gastos personales de **Francisco Correa** que encubrieron con nuevas facturas ficticias tal y como se recoge en el siguiente cuadro y se detalla a continuación:

| BENEFICIARIO | FECHA | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | CONCEPTO | DESTINO FINAL |
|----------------------|----------|-----------------|-----------------|---|--|
| Tomás Martín Morales | 03/02/06 | 110.000,00 | 127.600,00 | Fra. 2006183, de 20.1.2006, emitida por FREE CONSULTING a CGI | |
| Pablo Crespo | 03/02/06 | 90.000,00 | 104.400,00 | Fra. 2/06, de 31.1.2006, emitida por CRESVA a CGI | |
| Francisco Correa | 23/01/06 | 301.418,00 | 301.418,00 | Aportación REEP en nombre de KINTAMANI | Inversiones |
| | 22/02/06 | 200.000,00 | 200.000,00 | Trasferencia a SOTOGRADE SA | |
| | 25/05/07 | 36.000,00 | 36.000,00 | Aportación CASTAÑO CORPORATE en nombre de KINTAMANI | |
| | 22/02/06 | 34.482,76 | 40.000,00 | Fra. 029/06, de 23.2.2006, emitida por EASY CONCEPT a CGI | Pago bienes y servicios viviendas Sotogrande e Ibiza |
| | 01/03/06 | 34.482,76 | 40.000,00 | Fra. 012/2006, de 24.2.2006, emitida por ORANGE MARKET a CGI | |
| | 07/03/06 | 34.482,76 | 40.000,00 | Fra. 030/06, de 1.3.2006, emitida por EASY CONCEPT a CGI | |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | | | |
|--|------------------------|-------------------|-------------------|---|---------------------------|
| | 05/04/06 | 68.965,52 | 80.000,00 | Fra. 045/06, de 24.3.2006, emitida por EASY CONCEPT a CGI | |
| | 23/03/06 | 22.485,76 | 30.000,01 | Fra. 283, de 21.3.2006, emitida por CONSTRUCCIONES BUSQUETS a CGI | Pago obras vivienda Ibiza |
| | TOTAL F. CORREA | 732.317,56 | 767.418,01 | | |
| | TOTAL RECIBIDO | 932.317,56 | 999.418,01 | | |

Conforme resulta del cuadro señalado, **Tomás Martín Morales** recibió el 3.2.2006 los 110.000 € convenidos por el favorecimiento de la adjudicación a UFC SA en una cuenta de su sociedad FREE CONSULTING SLU, en concepto de cobro de unos supuestos servicios prestados a CGI de *prospección jurídico-material de oportunidades de inversión inmobiliaria, obtención de determinaciones urbanísticas, análisis de instrumentos de desarrollo, análisis de tramitaciones generales, específicas y actuaciones pormenorizadas, específicas y estudio de ordenación, inclusive de programas, sistemas, usos, intensidades, edificaciones, aprovechamiento, cesiones y estudios jurídico-económico de condiciones, ofertas y resultados. Emisión de informe de Gestión que detalle los aspectos formales, sustantivos y detalles de la prospección realizada y su resumen*, reflejados en la factura 2006183, de 20.1.2006, por importe total, IVA incluido, de 127.600 €.

Por su parte, **Pablo Crespo** recibió su parte (90.000 €) el 3.2.2006 encubriéndola como el cobro de unos servicios prestados por su sociedad CRESVA SL a CGI reflejados en la factura 2/06 de 31.1.2006 por importe total, IVA incluido, de 104.400 €.

Los servicios simulados consignados inicialmente en la factura se referían al desarrollo de las actividades de CGI en el Noroeste de España supuestamente sustentados en un contrato datado el 1.8.2005 modificándose su concepto, con el objeto de dotarlo de una mayor verosimilitud, una vez emitido e incluso abonado el documento mercantil, por el de *importe correspondiente a las gestiones comerciales con la propiedad y las prospecciones de mercado con el fin último de la adquisición de los terrenos sitos en la calle Aragón de Madrid*.

Finalmente, conforme se ha señalado ya en este escrito, **Francisco Correa** percibió al menos parte de los 800.000 € que se había atribuido por su intermediación en la adjudicación de la parcela 1.A de la manzana M-7 a UFC SA



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

tanto mediante el pago directo de sus inversiones como mediante el pago, a través básicamente de las sociedades de eventos vinculadas a él, de sus gastos personales.

En particular, por lo que se refiere a inversiones, el 25.1.2006, se destinaron 301.418 € a la participación que **Francisco Correa** mantenía en REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO (REEP) a nombre de KINTAMANI. Con el fin de ocultar el origen de los fondos y su verdadero titular, **Jacobo Gordon** contabilizó tal entrega como "imposición en efectivo" de la sociedad patrimonial KINTAMANI incorporándola a la caja de REEP tras su retirada de las cuentas de CGI.

Asimismo, el 22.2.2006, **Pablo Crespo**, de acuerdo con lo convenido con **Francisco Correa**, y sirviéndose al efecto de unas claves que le proporcionó **Jacobo Gordon**, transfirió de una cuenta de CGI 200.000 € a la entidad SOTOGRADE SA como pago parcial de la finca nº 27641 del Registro de la Propiedad de San Roque (parcela nº 500814) adquirida por **Francisco Correa** a través de la sociedad CAROKI SL.

Por último en relación con las inversiones de **Francisco Correa**, de los 800.000 € percibidos de **José Luis Ulibarri**, se destinaron 36.000 €, el 25.5.2007, al pago de la participación que aquel ostentaba en nombre de KINTAMANI en la sociedad gestionada por **Jacobo Gordon** CASTAÑO CORPORATE SL.

Por lo que se refiere al abono de los gastos personales de **Francisco Correa** con la comisión percibida de **José Luis Ulibarri**, las sociedades pagadoras recibieron los fondos desde la cuenta de CGI que **Pablo Crespo** gestionaba en virtud de las claves que le había proporcionado **Jacobo Gordon** y los reflejaron como servicios prestados a CGI en las siguientes facturas:

- Fra. 029/06, de 23.2.2006, de importe total de 40.000 € (34.482,76 € sin IVA), emitida por EASY CONCEPT a CGI abonada el 22.2.2006
- Fra. 012/06, de 24.2.2006, de importe total de 40.000 € (34.482,76 € sin IVA), emitida por ORANGE MARKET SL a CGI por el concepto de *importe correspondiente al diseño, desarrollo, organización y ejecución del evento de presentación de su compañía en la Comunidad Valenciana*, abonada el 8.3.2006



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Fra. 030/06, de 1.3.2006, de importe total de 40.000 € (34.482,76 € sin IVA), emitida por EASY CONCEPT a CGI y abonada el mismo día de su emisión
- Fra. 045/06, de 24.3.2006, de importe total de 80.000 € (68.965,52 € sin IVA), emitida por EASY CONCEPT a CGI y abonada el 5.4.2006

Del mismo modo que sucediera con la factura de CRESVA SL y con idéntica finalidad de dotar a las facturas de mayor verosimilitud, se modificó el concepto de las emitidas por EASY CONCEPT, cuando ya habían sido incluso abonadas, sustituyendo el inicialmente referido a organización de eventos para CGI por otro relativo a trabajos *de prospección comercial y de oportunidades de mercado encaminados a consolidar la adquisición de los terrenos sitos en la calle Aragón de Madrid.*

Los fondos así recibidos por las sociedades de eventos vinculadas a **Francisco Correa** se destinaron al abono de gastos personales y bienes y servicios para las viviendas que poseía en la Urbanización de Valgrande de Sotogrande-San Roque (Cádiz) y en Punta Grossa (Ibiza), a nombre ambas de OSIRIS PATRIMONIAL SA. Estos pagos se encubrieron con facturas en las que se reflejaban, sin embargo, costes propios de las sociedades de eventos, sin que esos hechos sean objeto de enjuiciamiento en la presente Pieza Separada.

También se abonó directamente desde las cuentas de CGI con cargo a la comisión cobrada por **Francisco Correa** parte de las obras referidas al inmueble de Ibiza. Así, el 23.3.2006 se abonó la factura nº 283, de 21.3.2006 por importe total de 30.000,01 € emitida por CONSTRUCCIONES BUSQUETS, denominación comercial del empresario Antonio Mari Mari, que, no obstante reflejar el concepto de *importe correspondiente a la certificación nº 1 las reformas efectuadas en su sede social*, amparaba obras realizadas en el chalet de Punta Grossa.

No se ha podido determinar el modo en que se reintegró a **Francisco Correa** el resto de su comisión que ascendía a 67.682,44 €.



4 ADJUDICACIONES Y COBROS RELACIONADOS CON TECONSA

La "**SOCIEDAD**" convino con los gestores de TECONSA, entre ellos, **José Luis Martínez Parra**, la entrega de 1.800.000 € para su reparto entre los miembros de aquella y el PARTIDO POPULAR a cambio de la adjudicación de contratos por los entes municipales de Boadilla del Monte entre los años 2002 y 2007.

4.1 CONTRATACIÓN

Los contratos que fueron adjudicados a la citada empresa en ejecución de ese acuerdo fueron, al menos:

1. Por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:
 - a. Contrato de *consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, y proyecto de instalación, apertura y funcionamiento, así como la ejecución de las obras de piscina municipal cubierta en el Polígono Las Eras de Boadilla del Monte*, adjudicado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15.10.2002 por un precio de 2.940.860 € (IVA incluido) y un plazo de un mes para la presentación del proyecto y de ocho meses desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo para la ejecución de las obras.
 - b. Contrato de *ejecución de las obras de colegio de enseñanza primaria 18 Uds., gimnasio y colegio de educación infantil 9 Uds. y comedor de los sectores 3 y 4*, adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria de 24.11.2003 por un precio de 3.970.000 € (IVA incluido) y un plazo de realización de siete meses.
2. Por la EMSV:
 - a. *Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales*, adjudicado por un



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

precio de 9.171.307,37 €, IVA excluido, —más los porcentajes correspondientes al Beneficio Industrial (6%), gastos generales (13%)— y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 corresponden a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras.

b. *Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje*, adjudicado el 23.11.2004 por un precio de 11.979.683,58 €, más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, gastos generales e IVA y ejecución en un plazo de 401 días, de los que 21 corresponden a la redacción del proyecto y 380 a la ejecución de las obras.

c. *Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje*, adjudicado el 13.7.2007 por un precio de 8.473.707,51 € —más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, a gastos generales e IVA— y un plazo de ejecución de 406 días naturales.

Contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte

En la adjudicación a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de los dos contratos relacionados anteriormente participó el acusado **Arturo González Panero** bien formando parte del Pleno que la aprobó —contrato referido a la piscina cubierta— bien como miembro de la Mesa de Contratación que la propuso —contrato referido al colegio de enseñanza primaria—.

Ambas contrataciones se consiguieron mediante la incorporación de interesados criterios de adjudicación.

Así, en los dos supuestos se valoró la oferta económica de modo que no se beneficiara la menos costosa: mediante la utilización como criterio de ponderación la raíz cuadrada de la baja ofertada respecto de la baja media —contrato referido a la piscina cubierta— o mediante el otorgamiento de un reducido peso en la valoración total de la oferta —contrato referido al colegio de enseñanza primaria—.

Igualmente se primó el plazo de ejecución otorgándole una gran relevancia en ambas contrataciones sin que, sin embargo, se previeran sistemas de seguimiento



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

en la ejecución ni penalización en caso de incumplimiento. De ese modo, TECONSA se vio favorecida al proponer breves de plazos de ejecución sabiendo sus gestores que, como efectivamente se demostró, eran de imposible cumplimiento.

Contratos adjudicados por la EMSV

Los tres contratos adjudicados desde esta Entidad a TECONSA se refirieron básicamente a la construcción de viviendas sobre parcelas previamente cedidas por el Ayuntamiento a la Entidad Municipal con la finalidad de tramitar su contratación desde la EMSV, sociedad controlada *de facto* por la "**SOCIEDAD**", en la forma más conveniente para sus intereses.

- a) *Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales*

Este expediente consta de dos partes: 1) la ampliación de capital en la EMSV mediante cesión por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de las parcelas 1 y 2 de la manzana 21 del sector S-4 del PGOU de Boadilla del Monte, y 2) la posterior construcción por parte de la EMSV de unas viviendas.

a.1) ampliación de capital de la EMSV

La aportación por el socio exclusivo de la EMSV, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de las parcelas anteriormente mencionadas fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 15.11.2001, votando favorablemente entre otros **José Galeote y Arturo González Panero**.

Por su parte, la ampliación de capital de la EMSV derivada de tal aportación fue aprobada, a propuesta de su Presidente **Arturo González Panero**, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, con carácter de Junta General Extraordinaria de la EMSV, celebrada el 28.6.2002 y en la que nuevamente votaron a favor, entre otros, **José Galeote y Arturo González Panero**.

a.2) Expediente de edificación de 96 viviendas



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El objeto del expediente de contratación tramitado en la EMSV sobre las parcelas recibidas del Ayuntamiento fue el de redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales.

La tramitación fue desde el principio dirigida a adjudicar el contrato a TECONSA conforme a lo acordado entre los acusados a que se refiere este apartado.

Así, **Tomás Martín Morales**, en su condición de Gerente de la EMSV, elaboró el 30.9.2002 el correspondiente Pliego de Condiciones y Bases Técnicas y Económico Administrativas incorporando criterios de valoración que posibilitaran la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria en detrimento de los intereses públicos. En particular otorgó un reducido peso a la oferta económica (20 puntos de los 100 totales) atribuyendo, además, dos puntos por cada unidad porcentual de baja económica sobre la base de licitación estimada pero con un límite del 10% al considerar cualquier baja superior a dicho porcentaje temeraria, limitación contraria a los intereses de la EMSV.

La citada valoración de la oferta económica motivó que, incumpliendo la normativa de contratación, el Comité de Adjudicación en sesiones de 26 y 29 de noviembre de 2002 excluyera las ofertas de las empresas FERROVIAL y CONSTRUCCIONES ORTIZ, sin haberles solicitado información previamente, y propusiera la adjudicación del contrato a TECONSA por un precio de 9.171.307,37 € y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 correspondían a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras. En dichas sesiones votaron a favor **Tomás Martín Morales** y **Arturo González Panero**, conscientes ambos de las irregularidades en que estaban incurriendo y la finalidad de las mismas, sin que conste que ningún otro miembro del Comité de Adjudicación las conociera.

La citada propuesta permitió, sin que conste su aprobación por el órgano competente, que, el 19.12.2002 **Tomás Martín Morales** firmara el contrato en representación de la EMSV con TECONSA, en cuya representación actuó **Rafael Martínez Molinero**, por un precio de 9.171.307,37 € IVA excluido —más los porcentajes correspondientes al Beneficio Industrial (6%), gastos generales (13%)— y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 corresponden a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La ejecución de las obras se extendió durante 697 días sobrepasando así el plazo contratado sin que, sin embargo, se penalizara en modo alguno en contra de lo exigido en la normativa de contratación pública.

b) Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje

Este expediente se tramitó de forma muy semejante al anterior constando igualmente de dos partes. Una primera dirigida a la cesión de una parcela por el Ayuntamiento de Boadilla a la EMSV y una segunda referida a la construcción de viviendas sobre dicha parcela.

b.1) Cesión de la parcela

En este caso la parcela —identificada como parcela nº 2, manzana 20 del Sector 4— no se aportó a la EMSV en concepto de capital, sino que se cedió gratuitamente para la construcción de vivienda protegida por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26.3.2004, corregido en sesión de 24.9.2004, votando favorablemente en ambas ocasiones **Arturo González Panero**.

El Consejo de Administración de la EMSV, del que formaban parte **Arturo González Panero** y **Tomás Martín Morales**, aceptó la cesión por unanimidad en sesión de 29.4.2004.

b.2) Expediente de construcción de 80 viviendas

El objeto de ese contrato es la redacción de proyecto, estudio de seguridad y ejecución obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje.

Como en el contrato referido a la edificación de 96 viviendas, la tramitación fue desde el principio dirigida a adjudicar el contrato a TECONSA conforme a lo acordado entre los acusados a que se refiere este apartado.

Así, **Alfonso Bosch**, en su condición de Gerente de la EMSV, elaboró el 7.9.2004 el correspondiente Pliego de Condiciones y Bases Técnicas y Económico Administrativas incorporando criterios de valoración favorables a la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria en detrimento de los intereses públicos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En particular otorgó un reducido peso a la oferta económica cuya valoración, además, consistió en atribuir puntos por la reducción del precio con una baja máxima del 10%, límite contrario a los intereses económicos de la EMSV.

Por otra parte, los criterios subjetivos adolecían de indeterminación omitiéndose los *subcriterios* que se tomarían en cuenta a la hora de valorarlos, lo que en la práctica impedía conocerlos a los licitadores y difería su ponderación al informe técnico, vulnerando así los principios de igualdad y transparencia que han de regir toda contratación administrativa.

No obstante tales circunstancias y su conocimiento por **Arturo González Panero**, este votó a favor de la aprobación de esos Pliegos en la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 24.9.2004, habiendo igualmente votado en el mismo sentido en el Consejo de Administración de la EMSV de 7.9.2004 en el que también votó a favor de su aprobación **Tomás Martín Morales**.

Con base en los criterios incorporados en esos Pliegos, de acuerdo con lo convenido con los restantes acusados a que se refiere este apartado, el 16.11.2004 **Antonio de Miguel Reyes** emitió informe técnico en el que sin justificar e incluyendo baremaciones no recogidas en los Pliegos y, por tanto, desconocidas para los licitadores, otorgó a TECONSA la mejor valoración. Este informe fue validado por **Alfonso Bosch**, quien conocía la finalidad de esa arbitraria valoración de las ofertas.

Todo lo relacionado anteriormente motivó que la Mesa de Contratación, en su sesión de 18.11.2004, presidida por **Arturo González Panero** y con la asistencia de **Alfonso Bosch**, propusiera al Consejo de Administración de la EMSV la adjudicación del contrato a TECONSA.

Esta propuesta fue asumida por el referido órgano en sesión extraordinaria de 23.11.2004 en la que votaron favorablemente **Arturo González Panero** y **Tomás Martín Morales**.

Consecuentemente, el 25.11.2004 se suscribió contrato entre la EMSV, representada por **Alfonso Bosch**, y TECONSA, representada por **Rafael Martínez Molinero**, por un precio de 11.979.683,58 €, más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, gastos generales e IVA, y por un plazo de ejecución de 401



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

días, de los que 21 corresponden a la redacción del proyecto y 380 a la ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se extendió durante 609 días sobrepasando así el plazo contratado sin que, sin embargo, se penalizara en modo alguno a la adjudicataria en contra de lo exigido en la normativa de contratación pública.

c) Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje

Al igual que los dos expedientes anteriores, este consta de dos partes: la referida a la cesión de una parcela por el Ayuntamiento a la EMSV y la referida al expediente de construcción de las viviendas sobre dicha parcela.

c.1) Cesión de la parcela 16.1, del ámbito UR-6, Polígono S-11 ("Viñas Viejas")

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el 26.5.2006, acordó con el voto favorable del Grupo Popular, incluido **Arturo González Panero**, la cesión gratuita de dicha parcela a la EMSV para la construcción de vivienda de promoción local para los vecinos del municipio en el plazo máximo de 5 años.

La cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la EMSV en sesión celebrada el 6.6.2006 a la que asistió el Gerente Alfonso Bosch y en la que votaron a favor del Acuerdo los acusados **Arturo González Panero** y **Tomás Martín Morales**.

De este modo, los acusados pudieron tramitar la contratación de la construcción de viviendas sobre dichas parcelas desde la EMSV en la forma más conveniente para sus intereses.

c.2) Expediente de construcción de viviendas

El objeto del contrato es la redacción de proyecto, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Su tramitación fue semejante a los dos expedientes anteriores en cuanto a la elaboración del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, firmado por **Alfonso Bosch** el 4.7.2006, y selección de criterios dirigidos a poder adjudicar arbitrariamente el contrato.

Al igual que sucediera en el procedimiento descrito en el apartado anterior, **Antonio de Miguel Reyes** se aprovechó de tal circunstancia para favorecer la contratación en la forma pretendida por la **"SOCIEDAD"** atribuyendo en su informe de 8.9.2006 la mejor puntuación a la entidad ACIS 2000 SL.

Como consecuencia de dicha tramitación el contrato se adjudicó a la empresa ACIS 2000 SL. Sin embargo, el 13.7.2007, el Consejo de Administración de la EMSV Presidido por **Arturo González Panero** y con la asistencia de **Tomás Martín Morales** y de **Alfonso Bosch** decidió, por unanimidad, declarar resuelto el contrato ante los incumplimientos de la adjudicataria y facultar al Gerente de la Entidad para la firma de un nuevo contrato con TECONSA.

Ese contrato se firmó el 20.7.2007 por **Alfonso Bosch** en representación de la EMSV y **Rafael Martínez Molinero** en nombre de TECONSA fijándose un precio de 8.473.707,51 € y un plazo de ejecución de las obras de 406 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación del Acta de Replanteo de las obras.

4.2 COBROS

En pago de la adjudicación de los contratos anteriormente referidos, **José Luis Martínez Parra**, con el conocimiento y la colaboración de **Rafael Martínez Molinero**, abonó 1.800.000 € en el año 2007; fondos que **Francisco Correa** y **Pablo Crespo** asignaron en sendas cuantías de 402.000 € a **Alfonso Bosch** y **Tomás Martín Morales**, de 180.000 € a **Arturo González Panero**, de 120.000 € al PARTIDO POPULAR, y de 696.000 € a ellos mismos, 408.000 € a **Francisco Correa** y 288.000 € a **Pablo Crespo** .

Con el fin de ocultar frente a terceros, incluidos la Hacienda Pública y el Tribunal de Cuentas, el cobro de dichas cuantías las entregas se hicieron al menos parcialmente en efectivo —1.000.000 €— y mediante facturas ficticias emitidas por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

CRESVA SL a TECONSA que reflejaban servicios inexistentes —420.000 €—, sin que haya podido determinarse la forma de entrega de los restantes 380.000 €.

El millón de euros repartido en metálico se distribuyó en una fecha no determinada de principios de 2007 entre **Alfonso Bosch** y **Francisco Correa** —300.000 € cada uno—, **Tomás Martín Morales** —220.000 €— y **Arturo González Panero** —180.000 €—.

Francisco Correa ingresó en su “Caja B” el importe percibido y **Arturo González Panero** lo transfirió, con la ayuda del acusado **Javier del Valle Petersfeldt**, a sus cuentas abiertas en Suiza mediante el *sistema de compensación*, que se describirá posteriormente en este escrito.

Por su parte, las facturas ficticias, emitidas por la sociedad de **Pablo Crespo** CRESVA SL a TECONSA, sirvieron para encubrir el pago a aquel y al PARTIDO POPULAR y se elaboraron a los solos efectos de dar cobertura formal al traspaso de fondos entre aquellos.

Con el fin de dotar de apariencia de realidad a dichas facturas, se suscribieron sendos contratos de 1.3.2006 y de 1.6.2006 entre TECONSA, representada por **Rafael Martínez Molinero**, y CRESVA SL, representada por **Pablo Crespo**, referidos a unos supuestos servicios de intermediación en la compra de materiales.

Con base en dichos falaces contratos se emitieron las siguientes facturas por CRESVA SL:

- Factura 003/07, de 5.2.2007, por importe de 213.773,5 € sin IVA (247.977,26 € IVA incluido), referido a *la liquidación de honorarios del contrato de gestión y negociación con proveedores de la obra de referencia* [estructura Carrefour Vallecas] y fecha uno de junio de dos mil seis, abonada el 13.2.2007
- Factura 004/07, de 7.2.2007, por importe de 206.226,5 € sin IVA (239.222,74 € IVA incluido), referido a *la liquidación de honorarios del contrato de gestión y negociación con proveedores de la obra de referencia* [colector de Laredo] y fecha uno de marzo de dos mil seis, abonada el 13.2.2007

Tales facturas se aceptaron y pagaron por TECONSA con la aquiescencia de **Rafael Martínez Molinero** y **José Luis Martínez Parra** con el fin de abonar y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

encubrir la comisión pactada, sin que sea objeto de esta Pieza Separada los eventuales delitos fiscales que esta actuación pudo generar.

Los fondos así percibidos por **Pablo Crespo** —a excepción de 12.000 € que correspondían a **Tomás Martín Morales**— que se destinaron al pago parcial de los inmuebles sitos en la Urbanización *El Embrujo* de Marbella adquiridos el 14.2.2007 por aquel a través de su sociedad CRESVA SL a CONSTRUCCIONES SALAMANCA SL por importe total de 385.650 €.

Finalmente, la entrega de la parte de los fondos procedentes de TECONSA destinados al PARTIDO POPULAR no se hizo directamente desde su receptora inicial, CRESVA SL, sino, contando al efecto con la colaboración de **Isabel Jordán**, a través de la sociedad EASY CONCEPT, que recibió los 120.000 € encubriéndolos con la emisión a CRESVA SL de dos facturas que reflejaban servicios inexistentes:

- Factura 028/07, de 25.4.2007, por importe de 26.402 €, IVA excluido, (30.626,32 € IVA incluido), referida, entre otros conceptos, a *diseño corporativo de logotipo y manual corporativo*
- Factura 030/07, de 10.5.2007, por importe de 93.598 €, IVA excluido, (108.573,68 € IVA incluido), referida a *importe correspondiente al software creado para su empresa según informe adjunto*

Además de tales fondos procedentes de TECONSA y recibidos formalmente por EASY CONCEPT, de acuerdo con lo convenido, **Isabel Jordán** destinó a favorecer al PARTIDO POPULAR otros 3.000 € que incluyó como coste en una factura emitida el 16.5.2007 con motivo de *la inauguración del nuevo auditorio, escuela de música de Boadilla del Monte* por EASY CONCEPT a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, sin que conste acreditado que los gestores de esta entidad conocieran la existencia y el destino de ese sobrecoste.

Continuando con lo acordado, con cargo a los fondos recibidos de TECONSA y de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, el 19.3.2007 **Isabel Jordán** entregó a **Tomás Martín Morales** 7.000 € procedentes de la “Caja B” de las sociedades de eventos vinculadas a **Francisco Correa** con el fin de sufragar de modo encubierto actos de la campaña electoral del PARTIDO POPULAR en las elecciones autonómicas y municipales de 2007. Al objeto de evitar un coste tributario a las sociedades por esa entrega se cargó contra los mismos fondos un



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

denominado "coste de conversión" constituido por el 35% de la cuantía entregada, es decir, 2.450 €.

En ejecución de la misma operativa dirigida a favorecer al PARTIDO POPULAR con los fondos procedentes de TECONSA y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA de modo opaco frente a terceros, incluido el Tribunal de Cuentas, se procedió al abono desde EASY CONCEPT de gastos referidos a actos de la campaña electoral de la formación política con la colaboración de **Isabel Jordán**. Para ello, esa sociedad recibió y pagó las facturas emitidas por los proveedores de dichos actos por un importe total de 136.200,43 €. Lo expuesto anteriormente se resume en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | FACTURADO SIN IVA (INGRESO DESTINADO AL PP) | FACTURADO SIN IVA (GASTO A FAVOR DEL PP) | IVA | TOTAL |
|--|---|--|------------------|-------------------|
| Fras. TECONSA-CRESVA | 120.000,00 | | 19.200,00 | 139.200,00 |
| Fra. ORTIZ CONSTRUCCIONES | 3.000,00 | | 480,00 | 3.480,00 |
| TOTAL INGRESOS DESTINADOS AL PP | 123.000,00 | | 19.680,00 | 142.680,00 |
| Entrega efectivo Caja "B" | | 7.000,00 | | 7.000,00 |
| Coste conversión "B"- "A" | | 2.450,00 | | 2.450,00 |
| TOTAL ENTREGA CAJA B Y COSTE ENTREGA A FAVOR DEL PP | | 9.450,00 | | 9.450,00 |
| Fra. FREECONSULTING 20070240 por encuestas, referida a estudios de mercado (proveedor actos PP) | | 15.750,00 | 2.520,00 | 18.270,00 |
| Fra. NOÉ DE MORA GRANADOS nº 34, fotografía (proveedor actos PP) | | 1.202,00 | 192,32 | 1.394,32 |
| Fras. PELIS, vídeo campaña primera fase (proveedor actos PP) | | 42.742,00 | 6.838,72 | 49.580,72 |
| Fras. PELIS, vídeo campaña segunda fase (proveedor actos PP) | | 16.451,40 | 2.632,22 | 19.083,62 |
| Fra. TRAMA nº 07/2426, banderolas (proveedor actos PP) | | 15.017,00 | 2.402,72 | 17.419,72 |
| Fra. Diseño folleto (proveedor actos PP) | | 2.126,77 | 340,28 | 2.467,05 |
| Fra. MARAMAR MARKETING Y SERVICIOS nº 080507A4, reportaje y distribución CD (proveedor actos PP) | | 5.000,00 | 800,00 | 5.800,00 |
| Fra. TRAMA nº 07/2541, campaña de publicidad (proveedor actos PP) | | 19.125,00 | 3.060,00 | 22.185,00 |
| TOTAL PAGOS PROVEEDORES ACTOS PP | | 117.414,17 | 18.786,26 | 136.200,43 |
| TOTAL GASTOS A FAVOR DEL PP | | 126.864,17 | 18.786,26 | 145.650,43 |
| DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS | | | 3.864,17 | |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ante la insuficiencia de recursos para sufragar los costes de la campaña electoral del PARTIDO POPULAR —reflejada en el cuadro anterior en cuantía de 3.864,17 €— y con la intención de financiar otros servicios prestados a dicha formación política en los años 2006 y 2007, como obras en su sede de Boadilla del Monte o actos de presentación de candidatos, los acusados conformantes de la “**SOCIEDAD**” junto con **Isabel Jordán** convinieron, aprovechándose de los cargos que algunos de ellos ocupaban en la EMSV, desviar fondos de esta entidad en beneficio del PARTIDO POPULAR por importe de, al menos, 50.579,28 €.

Para ello acordaron contratar desde la EMSV a las empresas de eventos vinculadas a **Francisco Correa** e incrementar el importe facturado por estos contratos destinando este sobreprecio al PARTIDO POPULAR. Esta operativa se resume en el cuadro que a continuación se incorpora sin perjuicio de su posterior explicación.

| CONCEPTO | SOBREPRECIO FACTURADO SIN IVA (INGRESO A FAVOR DEL PP) | SOBREPRECIO COBRADO (INGRESO A FAVOR DEL PP) | FACTURADO SIN IVA (GASTO A FAVOR DEL PP) | IVA | TOTAL |
|--|--|--|--|-----------------|------------------|
| Diferencia procedente de gastos sufragados con fondos TECONSA y ORTIZ CONSTRUCCIONES (ver cuadro anterior) | | | 3.864,17 | 618,27 | 4.482,44 |
| Adaptación sede PP Boadilla | | | 29.601,88 | 4.736,30 | 34.338,18 |
| Primer folleto (Acto del PP) | | | 3.134,52 | 501,52 | 3.636,04 |
| Buzoneo (Acto del PP) | | | 1.890,00 | 302,40 | 2.192,40 |
| Presentación candidatos PP Boadilla | | | 4.980,00 | 796,80 | 5.776,80 |
| Cuadro EMSV | | | 132,26 | 21,16 | 153,42 |
| TOTAL GASTOS | | | 43.602,83 | 6.976,45 | 50.579,28 |
| Acto renovación pda de ORA | 1.500,00 | 1.500,00 | | | 1.500,00 |
| Acto solicitud viviendas 200VPPA | 10.400,00 | 3.952,00 | | | 10.400,00 |
| Acto buzoneo oficina de alquiler | 3.000,00 | 3.000,00 | | | 3.000,00 |
| TOTAL INGRESOS FACTURADOS | 14.900,00 | | | | |
| TOTAL INGRESOS COBRADOS | | 8.452,00 | | | |

Así, en el desarrollo de la operativa expuesta, que se expondrá igualmente en el apartado referido a la contratación con las empresas de **Francisco Correa**, se acordó sobrefacturar los actos organizados a favor de la EMSV que a continuación se expondrán por un total de 14.900 € llegando a abonarse parcialmente por dicha entidad el sobreprecio de 8.452 €:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Acto referido a renovación de *Pdas para el servicio de la ORA* en el que se cobró un sobreprecio de 1.500 € incluido en la factura nº 041/07, de 30.5.2007, de importe total 5.510,23 €, emitida por EASY CONCEPT por el suministro de 2 PDA para el servicio de la ORA, reparación de una PDA propiedad del cliente, contadora de monedas, transporte y entrega y coordinación de agencia. Esta factura se abonó el 3.7.2007 a sabiendas de su sobreprecio por orden del entonces Gerente de la EMSV, **Alfonso Bosch**, con el visto bueno de su Presidente, **Arturo González Panero**.
- Acto referido a *solicitud de viviendas 200 VPP*, por el que se pretendía cobrar a la EMSV un importe total de 25.296,44 € (IVA excluido) incluyendo un sobreprecio de 10.400 € destinado a sufragar “*costes de campaña*” del PARTIDO POPULAR. No obstante haberse emitido distintas facturas con tal fin, por razones que se desconocen únicamente se presentó al cobro a la EMSV la correspondiente a un importe parcial de 11.151,8 € (9.613,62 € IVA excluido) emitida por SERVIMADRID INTEGRAL SL con el nº 74. De este modo, por el acto referido a las 200 viviendas se percibieron indebidamente de la EMSV 3.952,4 € cuyo beneficiario fue el PARTIDO POPULAR.
- Acto referido *al buzoneo de oficina de alquiler* en el que se incluyó un sobreprecio de 3.000 € incorporado en la factura de DISEÑO ASIMÉTRICO SL nº 2007-59 emitida por importe total de 12.501,83 € abonada el 27.11.2008 por orden del Consejero Delegado de la EMSV en aquella fecha **Tomás Martín Morales**, quien conocía el sobreprecio que se pagaba y el destino del mismo.

III. ADJUDICACIÓN A LA PROPIA “SOCIEDAD” A TRAVÉS DE ARTAS CONSULTORÍA SA

En el año 2005 los integrantes de la “**SOCIEDAD**” urdieron un plan dirigido a que algunos de sus miembros —concretamente **Alfonso Bosch**, **Tomás Martín**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Morales, Francisco Correa y Pablo Crespo— se beneficiaran de modo opaco junto con **Ramón Blanco** y **Carlos Jorge Martínez Massa**, a través de la sociedad ARTAS CONSULTORÍA SA, de la adjudicación y ejecución *del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4 para la construcción de locales comerciales* del modo más favorable para ellos en detrimento de las arcas públicas de ese municipio.

La estrategia desplegada comenzó por ceder la propiedad de las parcelas desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte a la EMSV con el fin de eludir los controles, entre otros, de la oposición política y de la Intervención, y transferir la contratación a un ente público que, *de facto*, controlaban su Presidente, **Arturo González Panero**, uno de sus Vocales, **Tomás Martín Morales**, y su Gerente, **Alfonso Bosch**.

La cesión de las parcelas se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de 25.2.2005 con el voto favorable de los integrantes del Grupo Popular por la confianza que los mismos depositaban en su Presidente, **Arturo González Panero**.

Dicha cesión fue aceptada, tras la correspondiente exposición del Gerente de la EMSV, por el Consejo de Administración de esa Entidad en su sesión de 9.3.2005 presidida por **Arturo González Panero**, quien votó a favor de la aceptación del encargo como igualmente lo hizo **Tomás Martín Morales**.

El acuerdo entre la EMSV y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se plasmó el 29.9.2005 en un proyecto de convenio suscrito entre el Ayuntamiento, representado por **Arturo González Panero** y la EMSV, en cuya representación firmó **Alfonso Bosch**, por el que aquel cedía a la EMSV las parcelas MP23/2-3-4 a cambio de un pago con periodicidad bianual durante 8 plazos del valor de las parcelas y cuyo primer pago consistiría en la entrega de una superficie con equipamientos necesarios para la instalación y puesta en marcha de la Oficina de Atención al Ciudadano.

En ejecución del encargo, aun antes de que se formalizara el mismo, el Gerente de la EMSV, **Alfonso Bosch**, elaboró el 16.6.2005 los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación del contrato introduciendo unos criterios que permitían la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria al otorgar un reducido peso a la oferta económica (30 puntos sobre 100) y una muy elevada importancia a criterios subjetivos.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Aprovechando tal circunstancia **Antonio de Miguel Reyes**, en connivencia con los acusados de este apartado, en su informe de 21.9.2005 otorgó la mejor valoración a la empresa convenida, RÚSTICAS MBS SL, sin motivar la concreta asignación de puntos y utilizando *subcriterios* en la valoración de los criterios subjetivos que no estaban recogidos en los Pliegos vulnerando de ese modo los principios de objetividad, transparencia del procedimiento e igualdad de trato entre los licitadores.

Ese informe permitió que RÚSTICAS MBS SL fuera finalmente adjudicataria conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de la EMSV de 28.9.2005 con el voto favorable de **Arturo González Panero** en quien había delegado su voto, entre otros, **Tomás Martín Morales**.

Consecuentemente, el 17.10.2005 el Gerente de la EMSV, **Alfonso Bosch**, constituyó ante Notario el derecho de superficie sobre las parcelas M23 P2, P3, P4 a favor de RÚSTICAS MBS SL al objeto de que llevara a cabo la construcción de locales comerciales de conformidad con los correspondientes usos urbanísticos y de acuerdo con la oferta presentada. El derecho se otorgó por plazo de 75 años imponiendo al superficiario el abono de un canon anual de 320.000 € a la EMSV.

RÚSTICAS MBS SL, gestionada por **Ramón Blanco** y **Carlos Jorge Martínez Massa**, únicamente se utilizó con el fin de ocultar la verdadera sociedad destinataria de la adjudicación, ARTAS CONSULTORÍA SA (en lo sucesivo ARTAS). Por ello, el 8.9.2005, antes de resultar adjudicataria y a sabiendas de que lo sería, **Carlos Jorge Martínez Massa**, en nombre de RÚSTICAS MBS SL, y **Ramón Blanco**, en representación de ARTAS, suscribieron un contrato por el que el primero se obligaba a ceder los derechos de superficie sobre las parcelas de Boadilla del Monte a la entidad ARTAS, entonces en constitución. En consecuencia, una vez adjudicado el contrato a RÚSTICAS MBS SL y cumplimentados los requisitos exigidos en el Pliego, el 4.4.2007 **Ramón Blanco**, en nombre y representación de aquella, solicitó la formal cesión de los derechos a favor de ARTAS. Esta cesión fue planteada por el Gerente, **Alfonso Bosch**, al Consejo de Administración de la EMSV que la aprobó, con el voto favorable de **Arturo González Panero** y **Tomás Martín Morales**, en sesión extraordinaria de 27.4.2007.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Tras la adjudicación a RÚSTICAS MBS SL los acusados continuaron favoreciendo sus intereses en ese contrato en perjuicio de la EMSV logrando en dos ocasiones la disminución del importe del canon y eludiendo siempre su pago.

En la primera reducción del canon, la iniciativa de la modificación partió del Ayuntamiento de Boadilla cuya Junta de Gobierno Local, en sesión de 22.2.2006 presidida por el Alcalde, aprobó por unanimidad la obtención de una superficie comercial complementaria destinada a la implantación de la Oficina de Atención al Ciudadano al estimarse insuficiente la inicialmente reservada. Para financiar esa ampliación se acordó al mismo tiempo una reducción de 120.000 € de las obligaciones económicas contraídas por la EMSV frente a la Corporación Municipal. **Arturo González Panero** propuso y votó favorablemente ese acuerdo con la intención de beneficiar a la adjudicataria del derecho de superficie.

Con la misma intención, en la sesión del Consejo de Administración de la EMSV de 23.2.2006 su Presidente, **Arturo González Panero**, expuso la procedencia de la aceptación del encargo y la consiguiente reducción del canon anual a la empresa explotadora de la zona comercial, RÚSTICAS MBS SL, consiguiendo que se aprobara la propuesta con el voto favorable, entre otros, de **Tomás Martín Morales**, sin que conste el conocimiento de los restantes Consejeros de la finalidad de beneficiar a la adjudicataria y, consecuentemente, a dicho acusado y sus socios en ARTAS.

El Convenio de Colaboración con esas modificaciones se firmó el 24.2.2006 entre **Alfonso Bosch**, en calidad de Gerente-Director de la EMSV, y **Ramón Blanco**, en nombre y representación de RÚSTICAS MBS SL.

Tras esta primera reducción del canon anual, con la intención de eludir en todo caso su abono, **Ramón Blanco**, en nombre de RÚSTICAS MBS SL, solicitó en escrito de 15.10.2006 el aplazamiento del devengo del canon de las dos primeras anualidades indicando que, si transcurrido el plazo de 10 días no se le notificaba resolución en contra, consideraría tal pretensión aceptada tácitamente. A pesar de la ineficacia de esta cláusula, ni el Gerente ni el Consejero Delegado de la EMSV, con la intención de obtener un lucro indebido y conforme a lo acordado, reclamaron el pago del canon anual a la empresa adjudicataria que omitió todo abono del mismo causando así un perjuicio a la EMSV de 960.000 € hasta el 29.1.2009.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La segunda reducción del canon fue instada por **Ramón Blanco** en nombre de ARTAS en escrito de 4.4.2008 en el que, tras relacionar distintas incidencias referidas a obras no previstas y a reducción de superficie de locales comerciales, solicitaba la disminución del canon anual en otros 118.655,93 € y, por tanto, su cuantificación definitiva en tan solo 81.344,06 €; asimismo solicitaba la ampliación del plazo concesional hasta 99 años. Dichas modificaciones fueron informadas favorablemente por **Antonio de Miguel Reyes**, quien asumió la valoración realizada por la adjudicataria.

Las pretensiones de **Ramón Blanco** se aceptaron y recogieron en el anexo al convenio regulador entre la EMSV y ARTAS suscrito el 14.4.2008 entre **Alfonso Bosch**, en calidad de Director-Gerente de la EMSV, y **Ramón Blanco**, en nombre y representación de ARTAS. El acuerdo no se elevó a escritura pública ni fue aprobado por el órgano competente, el Consejo de Administración de la EMSV, al que **Alfonso Bosch** solo le dio cuenta el 3.6.2008 una vez ya suscrito el anexo.

Finalmente, como ya se ha avanzado, a pesar de las sucesivas reducciones del canon, las empresas adjudicatarias, RÚSTICAS MBS SL primero y ARTAS después, no abonaron a la EMSV cantidad alguna en concepto de canon.

Ello benefició a los reales destinatarios de la adjudicación **Alfonso Bosch**, **Tomás Martín Morales**, **Francisco Correa**, **Pablo Crespo**, **Carlos Jorge Martínez Massa** y **Ramón Blanco**, cuya participación en el contrato del derecho de superficie sobre las parcelas M23 P2, P3 y P4 se articuló a través de la sociedad ARTAS.

Con el fin de ocultar tal participación el 22.9.2005, **Ramón Blanco** constituyó la referida sociedad anónima suscribiendo las 120 acciones representativas del capital social en su propio nombre —1 acción—, en nombre de la entidad R. BLANCO ASESORES FISCALES SL —54— y en representación de RÚSTICAS MBS SL —65—. Con la misma finalidad se nombró administrador único al propio **Ramón Blanco** consignándose como domicilio fiscal el de la sociedad R. BLANCO ASESORES FISCALES SL, el 3º del nº 133 de la calle Guzmán el Bueno de Madrid.

Sin embargo, la aparente estructura accionarial de ARTAS no se correspondía con la real, constituida por:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- **Tomás Martín Morales**, 24 acciones (20%)
- **Alfonso Bosch**, 30 acciones (25%)
- RÚSTICAS MBS SL, 6 acciones (5%)
- HATOR CONSULTING SA (en lo sucesivo HATOR), 60 acciones (50%)

La verdadera participación societaria fue formalizada inicialmente en distintos contratos privados.

Así, en sendos contratos de 23.9.2005 –tan solo un día después de la constitución de ARTAS– **Alfonso Bosch** y **Tomás Martín Morales** adquirieron la participación de R. BLANCO ASESORES FISCALES SL en ARTAS comprando 30 acciones el primero y las 24 restantes **Tomás Martín Morales**.

La participación de **Francisco Correa**, **Pablo Crespo** y **Ramón Blanco** se articuló a través de la sociedad HATOR, que formalmente adquirió las 59 acciones de ARTAS pertenecientes a RÚSTICAS MBS SL y la única de **Ramón Blanco** en una fecha indeterminada entre el 29.11.2006 y el 5.1.2007.

Posteriormente, en fecha 31.1.2008, la estructura accionarial expuesta se escrituró manteniendo oculta la verdadera identidad de los socios que ocupaban cargos públicos en los entes municipales de Boadilla del Monte de modo que las 30 acciones de **Alfonso Bosch** se consignaron a nombre de la entidad PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL (en lo sucesivo FILLMORE) y las 24 de **Tomás Martín Morales** al de la sociedad ROBECO INVERSIONES SL. También se escrituró en la misma fecha la compra de las 60 acciones de ARTAS por parte de HATOR.

La sociedad FILLMORE fue adquirida el 18.4.2007 por **Pablo Crespo** con el fin de mantener la opacidad del real propietario de la misma, **Alfonso Bosch**, así como de ocultar el origen de sus fondos, pertenecientes a **Francisco Correa** y **Pablo Crespo** y entregados a aquel en pago de su intervención en la adjudicación *del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4* de acuerdo con lo convenido entre todos ellos y con **Ramón Blanco**.

Con tales objetivos se nombró administrador de la sociedad limitada al empleado de **Ramón Blanco** Francisco Javier Pérez Alonso, adquirente formal de una de las participaciones de FILLMORE, quien se limitó a cumplir las instrucciones



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

dadas por aquel desconociendo la procedencia de los fondos y el verdadero titular de aquella.

El importe total entregado a **Alfonso Bosch** a través de FILLMORE ascendió a 143.500 € y se concretó en:

- Aportación el 18.4.2007, con motivo de la compra de acciones de la sociedad, de 2.500 € procedentes de la “Caja B” de **Francisco Correa**
- Tráferencia, de 21.1.2008, de 16.000 € realizada desde una cuenta de la sociedad de **Pablo Crespo** CRESVA SL a otra de FILLMORE y destinada al pago de las acciones de ARTAS
- Tráferencia, de 27.5.2008, de 125.000 € realizada desde una cuenta de KINTAMANI por orden de **Ramón Blanco**, concedor de que los fondos estaban destinados a suscribir la parte correspondiente a **Alfonso Bosch** en una proyectada ampliación de capital de ARTAS en 500.000 € finalmente no escriturada a pesar de haber desembolsado los socios el capital

Por su parte, la sociedad ROBECO INVERSIONES SL, tras la que ocultaba su participación en ARTAS **Tomás Martín Morales**, fue constituida el 19.10.2006 por el acusado **Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo** quien se prestó a ello así como a figurar como administrador de la entidad evitando la identificación de su verdadero propietario y conociendo la forma en que iba a resultar beneficiada con la adjudicación de Boadilla del Monte. La sociedad ROBECO INVERSIONES SL aportó a ARTAS un total de, al menos, 112.024 € tanto en pago de las acciones adquiridas (12.024 €) como en concepto de la ampliación de capital de 2008 que no llegó a formalizarse (100.000 €).

En el caso de HATOR su aportación a la proyectada ampliación de capital ascendió a 250.000 € tráferidos en abril de 2008 por instrucciones de **Ramón Blanco** desde una cuenta de dicha sociedad (225.000 €) y desde otra de KINTAMANI (25.000 €). A su vez, HATOR había recibido los fondos de las sociedades de eventos en las que participaba: EASY CONCEPT (50.000 €), SERVIMADRID INTEGRAL SL (100.000 €) y DISEÑO ASIMÉTRICO SL (75.000 €).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por parte de RÚSTICAS MBS SL se aportaron 25.000 € el 4.4.2008 con el fin de suscribir la programada ampliación de capital.

Las cuantías aportadas por las sociedades formalmente propietarias de ARTAS se destinaron al pago, el 2.6.2008, de parte de las obras de los locales comerciales de las parcelas MP23 P2, P3 y P4 encargadas a TECONSA que ascendieron a un total de 6.265.762,82 € reflejadas en 23 certificaciones.

En concreto, los fondos referidos se destinaron al abono parcial de las certificaciones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 —por importe total de 1.475.963,3 €—. Con el fin de abonar tales certificaciones se libró una letra de cambio el 23.1.2008, inmediatamente después de la cesión de los derechos de superficie de RÚSTICAS MBS SL a ARTAS, con vencimiento el 31.5.2008 y cargada el 2.6.2008 en la cuenta del BARCLAYS BANK de esta última sociedad.

En esa misma fecha, ante la carencia de fondos de ARTAS para hacer frente a la letra en el momento de su vencimiento, **Ramón Blanco** transfirió a la cuenta de dicha sociedad 1.200.000 €: 600.000 € desde una cuenta del BARCLAYS BANK a nombre de OSIRIS PATRIMONIAL SA y otros 600.000 desde una cuenta de R. BLANCO ASESORES FISCALES SL.

Los fondos de OSIRIS PATRIMONIAL SA tenían su origen en la venta, el 30.4.2008, de la embarcación *Carmen XI* a la sociedad VANIQUE LTD por un precio total de 2.325.000 € de los que 1.800.000 € se ingresaron en la cuenta del BARCLAYS BANK de la vendedora. Esta operativa, al igual que la referida a la adquisición de tal nave, no es objeto de enjuiciamiento en la presente Pieza Separada.

Para el pago de las certificaciones 4, 8, 9, 10 y 15 se emitió una letra de cambio por importe de 1.425.190,13 € que se cargó en la cuenta de ARTAS el 30.6.2008 y para cuyo abono se ingresó dicho importe desde una cuenta de R. BLANCO ASESORES FISCALES SL. Con posterioridad a la incoación de este procedimiento, el 10.2 y el 4.3 de 2009, **Ramón Blanco** ordenó, entre otras, dos transferencias por sendos importes de 500.000 € desde la cuenta de ARTAS a otra de su propiedad por el concepto de “*devolución de préstamo*”, no siendo esta operativa objeto de investigación en la presente Pieza Separada.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Las certificaciones 11 a 18 se abonaron con cargo a un préstamo concedido por la entonces CAJAMADRID a ARTAS, sin que conste el abono de las certificaciones 19 a 23 emitidas por TECONSA.

Finalmente, TECONSA contabilizó en 2006 por como pago parcial de las obras de los locales comerciales de Boadilla del Monte un ingreso de 442.894,29 € efectuado por la sociedad VANCOUVER GESTIÓN SL sin que se haya podido determinar el motivo de tal abono ni la relación entre dicha sociedad y los propietarios de ARTAS.

IV. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS A FRANCISCO CORREA

Durante al menos los años 2003 a 2008, **Francisco Correa** también se benefició, a través de sus empresas y otras ajenas al mismo pero conniventes con él pertenecientes al "GRUPO RAFAEL", de la actividad desplegada en el seno de la "**SOCIEDAD**" obteniendo contratos de modo irregular a cambio de la correspondiente comisión a los funcionarios y autoridades integrantes de aquella.

El "GRUPO RAFAEL" estaba constituido en la fecha de los hechos por las sociedades TECNIMAGEN RAFAEL SL, FOTOMECÁNICA RAFAEL SA, FOTOMECÁNICA DOBLE M SL y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL y tenía como administradora a la acusada **M^a del Carmen García Moreno** quien, conocedora de las circunstancias expuestas, puso su grupo a disposición de **Francisco Correa** emitiendo las facturas que desde las empresas del "GRUPO POZUELO" se le indicaba.

De esa forma **Francisco Correa** obtuvo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 1) en el año 2005 la gestión de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de ese municipio tramitada formalmente por el procedimiento de concurso y por la que percibió 1.648.802,83 € hasta abril de 2009; y 2) entre los años 2004 y 2008 siete *contratos menores* por importe total de 54.477,98 €.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Del mismo modo obtuvo de la EMSV contratos, todos ellos tramitados como *menores*, por importe total de 476.795,44 € por los que las sociedades vinculadas a **Francisco Correa** obtuvieron un beneficio de al menos 173.296,23 € percibiendo **Alfonso Bosch** por su intervención en la adjudicación comisiones por importe total de al menos 23.602 € de los que, como mínimo, 1.968,39 € fueron abonados con fondos de la propia EMSV. También se abonaron con cargo a dichos fondos públicos actos del PARTIDO POPULAR en cuantía de al menos 29.247,55 €. Lo expuesto, sin perjuicio de su posterior explicación, se resume en la tabla anexa *Contratos menores EMSV*.

1. CONTRATO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

En el año 2005 en la “**SOCIEDAD**” se acordó adjudicar a empresas vinculadas a **Francisco Correa** la *gestión del servicio de Información y Atención al Ciudadano del municipio de Boadilla del Monte*.

Para ello, con la finalidad de aparentar la observancia de los principios de publicidad y concurrencia y la normativa de contratación, se procedió a tramitar formalmente un expediente abierto por concurso en el que se fijó un presupuesto de licitación anual de 560.000 € (IVA incluido) y una duración del contrato de 10 años prorrogables por periodos de 2 hasta un máximo de 14 años.

No obstante tal formal tramitación, se posibilitó la adjudicación del contrato a la empresa preseleccionada, EASY CONCEPT, adecuando los Pliegos de Condiciones a lo interesado por **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**.

Esta adecuación se llevó a cabo mediante la colaboración de los empleados del “Grupo Correa” **Javier Nombela** e **Isabel Jordán** con el entonces Concejal de Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, el acusado **Juan Jesús Siguero Aguilar**, en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y en la fijación del precio de licitación del concurso siendo todos ellos conocedores de la irregularidad que ello suponía por cuanto se trataba de competencias atribuidas a los órganos de contratación de la entidad pública (art. 67 TRLCAP).

De ese modo se redactó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que fue firmado por **Juan Jesús Siguero** el 29.7.2005 y que incluía el precio de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

licitación pretendido desde EASY CONCEPT sin tomar en consideración las necesidades técnicas del servicio. De hecho, el Pliego de Condiciones Técnicas, elaborado de la misma forma y por los mismos acusados, se firmó, entre otros, por **Juan Jesús Sigüero**, con posterioridad el 11.8.2005.

Ambos Pliegos fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en su sesión extraordinaria de 12.8.2005 presidida por **Arturo González Panero** como Alcalde y a la que asistió votando favorablemente **Juan Jesús Sigüero**, conscientes ambos acusados del modo en que se habían elaborado aquellos y su finalidad.

La elaboración y el conocimiento de los referidos Pliegos permitió a **Isabel Jordán** presentar en nombre de EASY CONCEPT una oferta que, estableciendo un precio anual de 506.000 € (IVA incluido), resultara la mejor valorada.

Consecuentemente, el 9.12.2005 la Mesa de Contratación presidida por **Juan Jesús Sigüero** propuso como adjudicataria para la gestión del servicio de Información y Atención al Ciudadano del municipio de Boadilla del Monte a la empresa EASY CONCEPT por un precio anual de 506.000 €, IVA incluido, y una duración de 10 años prorrogables por periodos de 2 años hasta un máximo de 14.

Juan Jesús Sigüero trasladó dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local que la aprobó, con el voto favorable de aquel, en sesión ordinaria de 14.12.2005.

El contrato se firmó el 19.12.2005 entre **Arturo González Panero** en representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte e **Isabel Jordán** en nombre de EASY CONCEPT.

Esta empresa facturó al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por el citado contrato la cuantía de 1.691.972,54 € que cobró en su totalidad salvo el importe de la factura 007/09 correspondiente a los trabajos del mes de abril de 2009 (43.169,71 €).

Tras la incoación de las presentes Diligencias, el 24.6.2009 la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la resolución del contrato a que se refiere este apartado con base en el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2. CONTRATOS MENORES

Como se ha avanzado, las empresas vinculadas a **Francisco Correa** fueron asimismo indebidamente favorecidas con la adjudicación de numerosos *contratos menores* tanto desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte como desde la EMSV.

2.1. CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

Esquemáticamente, los *contratos menores* adjudicados desde el Ayuntamiento a empresas vinculadas a **Francisco Correa** se resumen en la siguiente tabla:

| DOCUMENTO | FECHA | CONCEPTO | ADJUDICATARIA | IMPORTE IVA INC. | IMPORTE IVA EXC. |
|---|------------|--|----------------------|------------------|------------------|
| Fra. 001/06 | 03/01/2006 | Importe correspondiente al concierto celebrado el 18.12.2005 con motivo de la clausura ciclo homenaje Luigi Boccherini | EASY CONCEPT | 15.319,97 | 13.206,87 |
| Fra. A620060078 | 24/01/2006 | Concierto clausura ciclo homenaje a Luigi Boccherini | TECNIMAGEN RAFAEL SL | 5.500,00 | 4.741,38 |
| TOTAL CONCIERTO LUIGI BOCCHERINI | | | | 20.819,97 | 17.948,25 |
| Fra. 017 | 07/03/2007 | Importe correspondiente a la fabricación e instalación de 4 corpóreos de acero pulido en el nuevo Ayuntamiento de Boadilla del Monte | SERVIMADRID INTEGRAL | 11.086,00 | 9.556,90 |
| Fra. 2008-010 | 21/04/2008 | Mobiliario de la sala de prensa (tarima, equipo de sonido, mesa de melamina, pintar paredes y sillas) | DISEÑO ASIMÉTRICO | 11.998,84 | 10.343,83 |
| TOTAL OBRAS ZONA DE ALCALDÍA | | | | 23.084,84 | 19.900,73 |
| Fra. 007/04 | 13/02/2004 | Suministro de una estructura <i>expander</i> | DOWN TOWN | 823,60 | 710,00 |
| Fra. 139/05 | 11/10/2005 | Lona pregón Boadilla del Monte | EASY CONCEPT | 2.789,57 | 2.404,80 |
| Fra. 005/08 | 22/01/2008 | Importe correspondiente al diseño de la revista de Boadilla del Monte (<i>aceptado previamente por ustedes</i>) sic | EASY CONCEPT | 6.960,00 | 6.000,00 |
| TOTAL CONTRATOS MENORES AYUNTAMIENTO | | | | 54.477,98 | 46.963,78 |

Conforme resulta de la tabla expuesta, con el fin de poder adjudicar directamente a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** los servicios referidos al *concierto*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

homenaje a Luigi Boccherini y a las obras en zona de la Alcaldía, se procedió al fraccionamiento de los contratos eludiendo de ese modo el procedimiento *negociado sin publicidad* impuesto en el art. 210 h) TRLCAP.

En el primero de los casos, el referido al *concierto homenaje a Luigi Boccherini*, las empresas utilizadas para dividir los servicios ocultando el fraccionamiento y el común beneficiario de los mismos fueron EASY CONCEPT y TECNIMAGEN RAFAEL SL, perteneciente al “GRUPO RAFAEL”.

Por otra parte, el acusado **José Francisco Pastor de Luz**, Concejal Delegado Especial de Cultura y Festejos en la fecha de los hechos, además de fraccionar el acto conforme se ha expuesto, siguiendo las indicaciones de **Arturo González Panero** contrató directamente parte de los servicios referidos a ese concierto con la sociedad EASY CONCEPT a pesar de que por el importe de los mismos (15.319,97 €) debían haberse adjudicado mediante el correspondiente procedimiento *negociado sin publicidad* al exceder de 12.020,24 € —arts. 201 y 210 h) TRLCAP—.

Las dos facturas referidas a las *obras en zona de la Alcaldía* se corresponden con parte de unos trabajos realizados por el “Grupo Correa” en 2006 y 2007 en un edificio nuevo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte presupuestados en cuantía de 114.407,84 €. Estos trabajos se llevaron a cabo antes de la correspondiente adjudicación y trataron de ser cobrados mediante su fraccionamiento a través de diversas facturas de importe inferior a 30.000 €.

Con tal fin, en el año 2007 **Isabel Jordán** y **Javier Nombela**, de acuerdo con lo convenido con **Tomás Martín Morales**, procedieron a la elaboración de las correspondientes facturas de las que, por razones desconocidas, únicamente se remitieron al Ayuntamiento para su cobro las dos incluidas en la tabla anterior.

La entonces Concejal Delegada del Área de Obras, Conservación, Transportes, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Gestión Urbanística, Belén Húmera Contreras, desconociendo dichas circunstancias así como que el común beneficiario de las adjudicaciones era el “Grupo Correa”, contrató los servicios finalmente facturados y prestó su conformidad al pago (Fra. 17/07 y fra. 2008-10, respectivamente).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

De esas dos facturas solo se abonó la de SERVIMADRID INTEGRAL SL —con nº 17 e importe de 11.086 €— denegándose el pago de la correspondiente a DISEÑO ASIMÉTRICO SL —nº 2008-10 e importe de 11.998,84 €— por una alegada “imposibilidad (acreditable) de obtener la ficha de terceros”.

2.2. CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR LA EMSV

Desde al menos febrero de 2003 hasta enero de 2009, los sucesivos Gerentes de la EMSV, los acusados **Tomás Martín Morales** y **Alfonso Bosch**, de acuerdo con lo convenido en el seno de la “**SOCIEDAD**”, se prevalieron de las competencias que en materia de contratación les habían sido concedidas por el Consejo de Administración de la referida Entidad para adjudicar servicios a las empresas vinculadas a **Francisco Correa**.

A tal fin, los citados acusados, con la indispensable colaboración de **Isabel Jordán**, utilizaron reiteradamente el fraccionamiento de los contratos dividiendo de modo artificial su objeto en importes inferiores a 12.020,24 €, lo que les permitía adjudicarlos directamente como *contratos menores* incumpliendo conscientemente los arts. 68, 201 y 210 h) TRLCAP. Al objeto de ocultar dicho fraccionamiento se utilizaron básicamente tanto las distintas sociedades del “GRUPO POZUELO”, con la aquiescencia y colaboración de **Isabel Jordán**, como las integrantes del “GRUPO RAFAEL”, puestas a disposición del “Grupo Correa” a tal efecto por su administradora, **M^a Carmen García Moreno**.

Como se recoge en el cuadro *Contratos menores EMSV*, durante la etapa en que ocupó el cargo de Gerente **Alfonso Bosch** se fraccionaron los siguientes servicios:

- Los referidos al *Acto calidad de vida al alcance de todos*, celebrado el 15.12.2003, por un importe total de 14.221,6 € (IVA incluido) que se dividió en tres facturas emitidas el 15.12.2003 por las sociedades DOWN TOWN y TCM.
- Los referidos al *diseño e impresión de carpetas*, por un importe total de 11.006,04 € (IVA incluido) que, a pesar de no ser superior a 12.020,24 €, se dividió en tres facturas emitidas todas ellas por DOWN TOWN.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Los referidos a la *entrega de la documentación de las 80 VPP*, por un importe total de 26.492,61 € (IVA incluido) que se fraccionó en siete facturas de importe inferior a 12.020,24 € emitidas tanto por empresas del "GRUPO POZUELO" (EASY CONCEPT y GOOD & BETTER SL) como por la sociedad RAFAEL SA FOTOMECÁNICA.
- Los referidos al *Acto de entrega de 96 VPP*, celebrado el 29.4.2005, por importe total de 23.470,81 € (IVA incluido) que se dividió en sendas facturas emitidas por EASY CONCEPT el 12 y el 16 de mayo de 2005 con los números 094/05 y 100/05, respectivamente.
- Los referidos al *sorteo de la promoción de 80 viviendas*, por importe total de 37.892,67 € (IVA incluido) que se dividió en nueve facturas todas ellas emitidas el 11.10.2005 por EASY CONCEPT con números consecutivos desde el 119/2005 hasta el 127/05.
- Los referidos al *Acto de entrega de 80 viviendas*, celebrado el 9.2.2007, por importe total de 25.014,47 € (IVA incluido), que se dividió en dos facturas emitidas por GOOD & BETTER SL, una de las cuales, con nº 2007-002 y fecha 12.2.2007, superaba ya el límite de los 12.020,24 € al reflejar un importe de 14.831,06 €.
- Los referidos a la *campaña de comunicación ORA o Zona Azul*, por importe total de 106.465,79 € (IVA incluido), que se dividió en doce facturas emitidas tanto por empresas del "GRUPO POZUELO" (EASY CONCEPT y GOOD & BETTER SL) como por empresas del "GRUPO RAFAEL" (KILDA PRODUCCIONES SL, TECNIMAGEN RAFAEL SL, FOTOMECÁNICA DOBLE M y RAFAEL SA FOTOMECÁNICA). A su vez, cuatro de esas facturas superaban individualmente el límite de los 12.020,24 €: la nº A60008 emitida por KILDA PRODUCCIONES SL por importe de 12.076,76 €; la nº A6 20060220 emitida por TECNIMAGEN RAFAEL SL por importe de 16.845,57 €; la nº A6 20060122 emitida por RAFAEL SA FOTOMECÁNICA por importe de 29.138,3 €; y la nº 2006-007 emitida por GOOD & BETTER SL por importe de 15.683,8 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Los referidos a la *implantación de la ORA o Zona Azul*, por importe total de 52.816,35 € (IVA incluido) que se dividió en siete facturas emitidas tanto por sociedades del "GRUPO POZUELO" (EASY CONCEPT, GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL) como del "GRUPO RAFAEL" (KILDA PRODUCCIONES SL).
- Los referidos a la *presentación de la oficina de alquiler*, por importe total de 15.918,49 € (IVA incluido), que se dividió en dos facturas emitidas por DISEÑO ASIMÉTRICO SL, una de las cuales, con nº 2007-059 y fecha 11.5.2007, superaba ya el límite de los 12.020,24 € al reflejar un importe de 12.501,83 €.

Por otra parte, conforme resulta igualmente del cuadro *Contratos menores EMSV*, los sucesivos Gerentes llegaron a adjudicar directamente a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** como *contratos menores*, prescindiendo de todo procedimiento, servicios de importe superior a 12.020,24 €.

De esa forma, **Tomás Martín Morales** adjudicó a la empresa de **Francisco Correa** TCM un contrato referido a un *video promocional* por el que esta empresa giró, el 12.2.2003, una factura de importe 13.560,04 € (IVA incluido).

Por su parte, **Alfonso Bosch** adjudicó directamente:

- Un contrato relacionado con los *actos celebrados en el centro dotacional con motivo de la entrega de 80 viviendas* los días 16, 21, 23 y 28 de marzo de 2006, por importe de 12.836,92 € (IVA incluido), a la empresa EASY CONCEPT
- Un contrato relacionado con la edición de un vídeo publicitario para la *Gala Popular TV*, por importe de 31.668,9 € (IVA incluido), a la empresa EASY CONCEPT
- Un contrato relacionado con la *jornada de puertas abiertas 80 VPL* celebrada el 23 y 24 de febrero de 2007 por importe de 20.196,47 € (IVA incluido), a la empresa SERVIMADRID INTEGRAL SL



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Un contrato relacionado con la confección de *folletos de solicitud de viviendas* por importe de 20.071,36 € (IVA incluido), a la empresa DISEÑO ASIMÉTRICO SL

Los pagos de las facturas correspondientes a los contratos tramitados como *menores* relacionados en el cuadro *Contratos menores EMSV* fueron ordenados bien por su Consejero Delegado, **Tomás Martín Morales**, bien por los sucesivos Gerentes dándoles el *visto bueno* el Presidente de la EMSV, el acusado **Arturo González Panero**, a sabiendas de que algunas de dichas facturas, conforme a lo pactado en el seno de la "**SOCIEDAD**", incluían un sobreprecio destinado a sufragar servicios a favor del PARTIDO POPULAR, como se recoge en el referido cuadro y se ha expuesto parcialmente en el apartado sobre los cobros procedentes de TECONSA.

En concreto, de la forma expuesta se detrajeron de la EMSV en beneficio del PARTIDO POPULAR al menos 29.247,55 € que se incluyeron como sobreprecio de los siguientes *contratos menores*:

- Contratos referidos a la *renovación de los Pdas para el servicio de la ORA*, a la *solicitud de viviendas 200 VPP* y al *buzoneo oficina de alquiler*, por los que, como se describió en el apartado referido a los cobros de TECONSA, se percibió indebidamente de la EMSV un mínimo de 8.452 €.
- Contrato referido a la *Gala Popular TV*, en el que se sobrefacturó y cobró de la EMSV un importe de 9.748,13 € destinado a sufragar el acto de inauguración de la sede del PARTIDO POPULAR en Boadilla del Monte. El mismo destino se dio a la totalidad de lo abonado y facturado por DISEÑO ASIMÉTRICO SL en documento 091/06, de 29.9.2006, 8.077,02 €, en relación con el contrato referido a *diseño campaña nuevas viviendas*.
- Contrato referido a *Folleto solicitud de viviendas*, en cuya facturación, reflejada en documento nº 2007-047 de DISEÑO ASIMÉTRICO SL, se incluyó un megáfono realmente destinado al PARTIDO POPULAR por importe de 1.430 €.
- Contrato referido a *Jornada de puertas abiertas 80 VPL celebrada el 23 y 24 de febrero de 2007* facturado por SERVIMADRID INTEGRAL SL en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

documento nº 13 incluyendo, al igual que en el anterior, un megáfono realmente destinado al PARTIDO POPULAR, esta vez por importe de 1.540 €.

Isabel Jordán, siguiendo al efecto las instrucciones de **Pablo Crespo** y **Francisco Correa**, participó en dicha actuación incorporando como sobreprecio en las facturas esos cobros en beneficio del PARTIDO POPULAR.

De la misma forma, de acuerdo con lo convenido entre los citados integrantes del “grupo Correa” y **Alfonso Bosch**, se facturó y cobró a la EMSV algunas de las comisiones acordadas con él por la directa adjudicación de contratos a las empresas de eventos vinculadas a **Francisco Correa** en los años 2005 y 2006, como se recoge parcialmente en el cuadro *Contratos menores EMSV*.

Dichas gratificaciones que, con carácter general, consistieron en el 10% del coste del contrato minorado en la propia comisión, se iban devengando sobre alguno de los actos contratados desde la EMSV para ser cobrados posteriormente de forma conjunta en diversos pagos en efectivo de los que se encargaba materialmente **Isabel Jordán**.

Con el fin de evitar el gasto que ello suponía para las empresas de eventos y prevaliéndose al efecto del cargo ocupado por **Alfonso Bosch** en la EMSV y de su competencia en materia de ordenación de pagos, la comisión pactada junto con su correspondiente margen se incorporaba como un coste más del contrato correspondiente repercutiéndolo a la Entidad Pública pagadora que abonaba así con cargo a sus fondos no solo la comisión del acusado, sino también un margen de beneficios sobre la misma.

Las comisiones devengadas de esa forma fueron en concreto las referidas a:

- *Costes de la ORA de los meses de diciembre 2005 y enero de 2006*, por los que se emitieron la fra. 022/06 por EASY CONCEPT y la fra. 2006-005 por GOOD & BETTER SL. Con motivo de dichos servicios se devengó a favor de **Alfonso Bosch** una comisión de 222,95 € por la que se facturó y cobró a la EMSV un importe de 334,43 €.
- *Diseño y manipulado de las carpetas de documentación de los planos sobre las 80 VPL*, que generó la elaboración de la fra. 122-04/2006 por la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

empresa DIMO. Con motivo de dichos servicios se devengó a favor de **Alfonso Bosch** una comisión de 584,56 € por la que se facturó y cobró a la EMSV un importe de 964,52 €.

- *Diseño mediático de la campaña del agua*, por el que se emitió la fra. 2006-006 por GOOD & BETTER SL. Con motivo de dichos servicios se devengó a favor de **Alfonso Bosch** una comisión de 222,25 € por la que se facturó y cobró a la EMSV un importe de 480 €.
- *Reparto de viviendas municipales celebrado en centro dotacional*, por el que EASY CONCEPT emitió la fra. 057/06. Con motivo de dichos servicios se devengó a favor de **Alfonso Bosch** una comisión de 938,63 € por la que se facturó y cobró a la EMSV un importe de 1.314 €.

De ese modo, con motivo de las comisiones devengadas a favor de **Alfonso Bosch**, se detrajeron fondos de la EMSV por un importe total de 3.092,95 €.

Por otra parte, no todas las comisiones devengadas a favor del referido acusado fueron sufragados con dinero de dicha Entidad Pública, costeándose otras por el propio "Grupo Correa". En estos casos la comisión alcanzaba, con carácter general, el 10% del total facturado y fueron las referidas a:

- *Campaña comunicación ORA*, fraccionado en doce facturas conforme se ha expuesto anteriormente, y que generó el devengo de una comisión a favor de **Alfonso Bosch** de 9.178,06 €.
- *Implantación ORA*, fraccionado en siete facturas conforme se ha expuesto anteriormente, y que generó el devengo de una comisión a favor de **Alfonso Bosch** de 5.340,22 €.
- *Vídeo Gala Popular TV*, por el que EASY CONCEPT emitió la fra. 90/06, de 25.4.2006, y con motivo del cual se devengó una comisión a favor de **Alfonso Bosch** de 1.039,47 €.
- *Inauguración de la sede del PARTIDO POPULAR de Boadilla*, abonado por la EMSV a través de los contratos referidos a la *Gala Popular TV* y al *diseño campaña nuevas viviendas*, conforme se ha expuesto



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

anteriormente. Con motivo de aquel acto se devengó una comisión a favor de **Alfonso Bosch** de 1.392,59 €.

Finalmente, también se devengó una comisión a favor de **Alfonso Bosch** de 194 € por el concepto de *carpa summercase*, sin que haya podido determinarse con qué acto se relaciona ni con cargo a qué fondos se abonó.

En definitiva, parte de las comisiones devengadas a favor de **Alfonso Bosch** en 2005 y 2006 fueron de al menos 19.112,73 € conforme se resume en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | ACTO | IMPORTE |
|---|---|------------------|
| Comisiones con cargo a fondos de la EMSV | Costes ORA | 222,95 |
| | Diseño carpetas 80 VPL | 584,56 |
| | Campaña del Agua | 222,25 |
| | Reparto de viviendas en centro dotacional | 938,63 |
| TOTAL COMISIONES CON CARGO A EMSV | | 1.968,39 |
| Comisiones con cargo a fondos del "Grupo Correa" | Campaña comunicación ORA | 9.178,06 |
| | Implantación ORA | 5.340,22 |
| | Gala Popular TV | 1.039,47 |
| | Inauguración sede PP | 1.392,59 |
| TOTAL COMIIONES CON CARGO A "GRUPO CORREA" | | 16.950,34 |
| OTRAS COMISIONES | | 194,00 |
| TOTAL COMISIONES DEVENGADAS | | 19.112,73 |

En consideración a su cargo y por el concepto de comisiones por las adjudicaciones otorgadas a empresas vinculadas a **Francisco Correa**, **Alfonso Bosch** parcialmente relacionadas anteriormente, percibió de aquel y de **Pablo Crespo** al menos 23.602 € procedentes de la "Caja B" de las sociedades del "GRUPO POZUELO" que le fueron entregados:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- los días 14.7.2005, 13.2 y 6.11 de 2006 en sendos importes de 3.000, 4.602 y 10.000 € por **Isabel Jordán**, quien conocía el motivo de tales pagos, y
- el 6.11.2006, en cuantía de 6.000 € por **Pablo Crespo**.

V. OTROS COBROS DE LOS INTEGRANTES DE LA “SOCIEDAD”

Los miembros de la “**SOCIEDAD**” percibieron otros importes tanto como integrantes de ella, por su intervención en adjudicaciones públicas o en consideración a su cargo, como al margen de aquella, por su participación individual en la contratación de Boadilla del Monte o como agasajo referido a la función pública desempeñada.

1 OTROS COBROS COMO INTEGRANTES DE LA “**SOCIEDAD**”

Los acusados miembros de la “**SOCIEDAD**” percibieron por dicha condición:

- El 24.5.2006 y con la referencia “*jardines*”, un total de 250.000 € que se repartió entre **Francisco Correa** (130.000 €), **Tomás Martín Morales** (70.000 €), **Alfonso Bosch** (25.000 €) y **Pablo Crespo** (25.000 €).
- En agosto de 2006, con la referencia “*donuts*”, se distribuyeron 900.000 € de los que 464.100 € se repartieron en efectivo entre **Francisco Correa** (139.000 €), **Tomás Martín Morales** (116.100 €), **Alfonso Bosch** (139.000 €) y **Pablo Crespo** (70.000 €).

Este último recibió su parte correspondiente, junto con otros fondos que le adeudaba **Francisco Correa** por distintas operaciones por importe total de 1.486.000 €, el 25.9.2006 en la cuenta que mantenía abierta en la sucursal de Ginebra del CRÉDIT SUISSE a nombre de la sociedad panameña MALL BUSINESS SA.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El saldo de dicha cuenta, en cuantía de 1.557.227 € (a junio de 2012), fue bloqueado por las autoridades suizas.

2 COBROS DE JOSÉ GALEOTE AL MARGEN DE LA SOCIEDAD

Los cobros percibidos por **José Galeote** al margen de la "**SOCIEDAD**" en consideración a su función de Concejal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y por su intervención en adjudicaciones de las entidades públicas de dicho municipio se extendieron a lo largo del año 2002.

La mayor parte de ellos procedieron de repartos de fondos entregados en el año 2002 a **Francisco Correa** por Plácido Vázquez Diéguez, quien en aquel ejercicio prestaba servicios para la entidad SUFI SA presidida por **Rafael Naranjo**.

Así, el 15.2.2002, de un total recibido por **Francisco Correa** de 50.000.000 pts. (300.506,05 €), **José Galeote** percibió 45.000.000 pts. (270.455,45 €). Y el 4.3.2002 de un total de 50.000.000 pts. (300.506,05 €), 31.500.000 pts. (189.300 €). Por su parte, **Francisco Correa** habría retenido de esas distribuciones de fondos sendos importes de 5.000.000 pts. (30.050,6 €) y de 18.500.000 pts. (111.206 €).

Además, el 30.10.2002, de un reparto total de 90.151,82 € entregado a **Francisco Correa** por una fuente desconocida **José Galeote** percibió 18.000 € y el primero retuvo para sí 16.000 €.

3 COBROS DE TOMÁS MARTÍN MORALES AL MARGEN DE LA SOCIEDAD

Por su parte, **Tomás Martín Morales**, en consideración a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte percibió, en una fecha indeterminada pero en todo caso anterior al 27.7.2005, 261.870 €. Con estos fondos el acusado suscribió, en nombre de su



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

sociedad FREE CONSULTING SL, un préstamo participativo en REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL (REEP) no declarado fiscalmente.

En fecha 25.7.2006 cedió el préstamo participativo por un precio de 274.963,5 € a favor de los acusados **Carlos Jorge Martínez Massa** y **Ramón Blanco** quienes, conocedores del origen de los fondos y de su opacidad fiscal y con el fin de mantener ocultos los mismos, ingresaron su parte correspondiente (137.481,75 €) en la cuenta que **Tomás Martín Morales** mantenía oculta para la Hacienda Pública en la sucursal ginebrina del CRÉDIT SUISSE a nombre de la sociedad panameña CALA ASSET SA.

Tomás Martín Morales invirtió dichos fondos en distintos productos financieros.

En atención igualmente a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte a favor de las sociedades de **Francisco Correa**, **Tomás Martín Morales** recibió de aquel un importe en efectivo de 30.000 € el 16.6.2006.

4 COBROS DE ALFONSO BOSCH AL MARGEN DE LA “SOCIEDAD”

Alfonso Bosch, en consideración a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte además de los cobros referidos en apartados anteriores, percibió de **Pablo Crespo**:

- El 23.1 y el 10.5.2004 sendos importes de 3.000 y 1.550 € procedentes de la “Caja B” de **Francisco Correa**.
- El 22.2.2007, 84.000 € de un total de 1.000.000 € entregado a **Francisco Correa**.



5 COBROS DE ARTURO GONZÁLEZ PANERO AL MARGEN DE LA “SOCIEDAD”

Durante al menos los años 2002 a 2006 **Arturo González Panero**, además de los distintos importes recogidos en apartados anteriores y otros ingresados en sus cuentas suizas que se detallarán en apartados posteriores, recibió, en consideración particular a su cargo de Alcalde de Boadilla del Monte y por su intervención en las adjudicaciones públicas del Ayuntamiento que presidía, un total de al menos 180.235,1 € tanto en efectivo como en especie, en forma de regalos de viajes y objetos de uso personal.

5.1 COBROS EN EFECTIVO

En particular, **Arturo González Panero** recibió en metálico a través de **Francisco Correa**:

- El 30.10.2002, 24.000 € del reparto de 90.151,82 € de origen desconocido recogido en el apartado referido a **José Galeote**.
- El 10.1.2003, 30.000 € de un reparto de 1.466.800 € del que **Francisco Correa** cobró asimismo 708.085 €.

Sin que conste la intervención de **Francisco Correa**, **Arturo González Panero** percibió otras cantidades con las que invirtió en RENTA 4 en España (12.000 € el 26.1.2005 y 13.000 € el 5.9.2006), efectuó ingresos en las cuentas bancarias españolas de titularidad suya o de su esposa (6.350 € en 2006 y 40.950 € en 2007) y abonó parte de un apartamento situado en Marruecos (9.898 € el 20.4.2006).



5.2 COBROS EN ESPECIE

Durante al menos los años 2003, 2004 y 2006, **Francisco Correa** efectuó diversos regalos a **Arturo González Panero** en pago por su participación en adjudicaciones públicas y con el fin de agasajarlo en su condición de Alcalde de Boadilla del Monte y retribuirlo por su integración en la "**SOCIEDAD**".

Los cobros en especie así percibidos por **Arturo González Panero** alcanzaron, como se recoge en el cuadro anexo *Cobros en especie Arturo González Panero*, un importe total de 44.037,1 € que se reflejaron para su control en un archivo Excel elaborado por **José Luis Izquierdo** titulado "*Cuenta Arturo González Panero.xls*" y consistieron tanto en servicios turísticos organizados por PASADENA VIAJES SL como en servicios personales prestados por empresas ajenas al grupo de **Francisco Correa**.

En este último caso, con el fin de enmascarar la identidad del verdadero destinatario de los servicios y la causa de su regalo, **Francisco Correa** puso a disposición del entonces Alcalde su sociedad SPECIAL EVENTS SL. Así, por instrucciones de **José Luis Izquierdo**, conocedor del motivo de los regalos, bajo la supervisión de **Francisco Correa** y de **Pablo Crespo** y con el conocimiento y aquiescencia de **Arturo González Panero**, los proveedores de los servicios referidos emitieron las correspondientes facturas a nombre de la citada sociedad y por conceptos correspondientes al objeto social de la misma, como resulta del cuadro anexo ya referido *Cobros en especie Arturo González Panero*. Las facturas mendaces emitidas con motivo de esta actividad fueron contabilizadas y reflejadas en las correspondientes declaraciones tributarias de SPECIAL EVENTS SL, sin que sea objeto de esta Pieza Separada el enjuiciamiento de los delitos fiscales que con ello se hubieran podido cometer.

Por otra parte, los servicios turísticos y viajes organizados desde PASADENA VIAJES SL a favor de **Arturo González Panero** siguiendo la práctica habitual en relación con los regalos a cargos públicos, se encubrieron con documentos emitidos a nombre del cliente ficticio "clientes central".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

VI. OCULTACIÓN DE FONDOS DE ARTURO GONZÁLEZ PANERO

Desde al menos diciembre de 2001 **Arturo González Panero**, auxiliado por **Javier del Valle Petersfeldt** desde mayo de 2002, ocultó a través de distintas estructuras societarias y financieras una parte de los fondos percibidos en consideración a sus cargos de Alcalde de Boadilla del Monte y de Presidente de la EMSV y prevaliéndose de los mismos.

Entre los años 2001 y 2004 compartió estructuras proporcionadas por **Francisco Correa** en las que destacaron la entidad domiciliada en la Región Autónoma de Madeira FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA, la sociedad panameña ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP y distintas entidades ubicadas en las Islas Vírgenes Británicas. A través de estas últimas **Arturo González Panero** realizó diversas inversiones que generaron importantes rentabilidades en 2005 y que se integraron en su patrimonio mediante un nuevo entramado societario y bancario.

Este nuevo entramado, exclusivo y propio de **Arturo González Panero**, fue empleado a partir de ese año y giró en torno a la sociedad panameña LONGRIDGE INTERNATIONAL SA.

Desde febrero de 2009, tras conocer el acusado que estaba siendo investigado en esta causa, procedió a cancelar algunas de sus cuentas eludiendo la averiguación y traba de su patrimonio.

Sin perjuicio de su posterior detalle, se incorpora como anexo un esquema del *entramado societario y financiero* utilizado por **Arturo González Panero** para ocultar sus recursos económicos y el origen de los mismos.



1 FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA

Desde al menos el 30.4.2001 **Luis de Miguel Pérez** proporcionó a **Francisco Correa** la sociedad FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA (en lo sucesivo FREETOWN), constituida el 11.12.1998 en Funchal (Madeira), para ocultar la verdadera titularidad de sus activos y el origen de estos así como para eludir su tributación, sin que sea objeto de enjuiciamiento en esta Pieza la actividad general de esta entidad, sino únicamente la concreta operativa descrita en este apartado.

Con el fin de dificultar la identidad de su titular **Luis de Miguel** hizo depender formalmente la sociedad portuguesa de una entidad instrumental de Reino Unido, WINDRATE LTD, que, a su vez, figuraba como filial de otra denominada FOUNTAIN LAKE LTD también carente de actividad y domiciliada en este caso en Nevis.

Desde mayo de 2002 hasta julio de 2004 dicha estructura fue puesta a disposición de los acusados **Arturo González Panero**, **José Galeote** y **Javier del Valle** por **Francisco Correa** para ocultar fondos de la titularidad de todos ellos y su origen, así como para poder invertirlos de forma opaca para la Hacienda Pública española.

A tales fines, los citados acusados convinieron que parte de los fondos abonados por **Francisco Correa** a **Arturo González Panero** y a **José Galeote** en consideración a sus cargos y por su intervención en adjudicaciones públicas en Boadilla del Monte, junto con dinero del primero y de **Javier del Valle**, se remitieran a la sociedad portuguesa FREETOWN a través de transferencias que, en ocasiones, se enmascaraban como el cobro de unos servicios inexistentes. Para ello contaron con la indispensable colaboración de **Luis de Miguel**, quien conocía todas las circunstancias expuestas.

De ese modo FREETOWN recibió entre el 15.5.2002 y el 4.4.2003 en cuentas bancarias abiertas en Portugal un total de 182.200 € que pertenecían por partes iguales a cada uno de los cuatro inversores. De dichos fondos, 108.000 € se transfirieron desde España por el falso concepto de *servicios profesionales de marketing* supuestamente prestados por FREETOWN a las sociedades gestionadas por **Luis de Miguel** TUSCAN INVERSIONES SL y TREBOL SERVICES SL. Tales servicios ficticios se reflejaron por el referido acusado en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

sendas facturas de FREETOWN con números 1/02 y 2/02 de fechas 10 y 11.5.2002 con la finalidad de dotarles de una apariencia de realidad.

Una vez recibidos los fondos por FREETOWN, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dio **Luis de Miguel**, se transfirieron a una cuenta de RENTA 4 desde la que **Javier del Valle** los invirtió. Así se invirtieron 182.071,29 €, resultado de descontar de lo aportado las correspondientes comisiones bancarias.

En una fecha indeterminada de finales de 2003, **José Galeote** decidió liquidar su inversión en RENTA 4 siendo sustituido en ella por Pedro Pérez Fernández de la Puente, respecto de quien no consta conociera el origen de los fondos de los restantes partícipes.

Con el fin de reintegrar a **José Galeote** el importe que le correspondía, en noviembre de 2003 **Francisco Correa** le entregó, a través de **Javier del Valle**, 51.400 € que había recibido de forma opaca para la Hacienda Pública, conscientes todos ellos de tal circunstancia así como de la causa de su inicial regalo a **José Galeote**. **Francisco Correa** recuperó dicha cuantía mediante la transferencia del mismo importe que, en concepto de su participación, le realizó el 9.12.2003 Pedro Pérez Fernández de la Puente desde una cuenta abierta en Mónaco a nombre de ASHMEADE ENTERPRISES CORP a una cuenta del BARCLAYS BANK abierta a nombre de RUSTFIELD. De este modo, desde esa fecha, la inversión realizada a través de FREETOWN perteneció por partes iguales a Pedro Pérez Fernández de la Puente y a los acusados **Arturo González Panero**, **Francisco Correa** y **Javier del Valle**.

En julio de 2004 los partícipes en la inversión convinieron invertir esos fondos de forma aún más opaca para la Hacienda Pública española por cuanto se iban a gestionar mediante una cuenta abierta en Suiza a nombre de una sociedad panameña. Por ello, el 14.7.2004 se procedió a la cancelación de la cuenta en RENTA 4 recibiendo como liquidación 214.194,97 €.

Tal importe, tras su paso por una cuenta de FREETOWN, fue transferido a la cuenta nº 11433901 abierta en el HSBC PRIVATE BANK (Suisse) SA —en lo sucesivo, HSBC— de Ginebra a nombre de la entidad panameña ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP en la que se recibió, tras el descuento de las correspondientes comisiones bancarias, 213.727,58 € el 20.9.2004 y cuyos



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

movimientos se detallan a continuación resumiéndose en el cuadro anexo *Extracto cuenta ITELSA*.

2 ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP

Como consecuencia de lo anteriormente referido, hasta finales del año 2004 Pedro Pérez Fernández de la Puente y los acusados **Arturo González Panero**, **Francisco Correa** y **Javier del Valle** realizaron inversiones a través de la sociedad ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP (en lo sucesivo ITELSA), constituida en Panamá el 8.6.2004. Nuevamente, **Javier del Valle** fue el encargado de gestionar las mismas, que se efectuaron en los fondos PERMAL EUROPE-EURO y PERMAL FX.

En diciembre de 2004 todos los partícipes decidieron cancelar su inversión conjunta procediendo **Javier del Valle** a adquirir, para sí y su familia, la totalidad de la posición de ITELSA en ambos fondos; posición que se transfirió a la cuenta de su padre a nombre de ELKAY HOLDING LTD.

La compra de la participación de los tres socios se realizó mediante sendos ingresos en la cuenta de ITELSA desde cuentas de **Javier del Valle** o de su familia abiertas en el HSBC:

- El 27.12.2004 por importe de 52.845 € desde la cuenta a nombre de EVANDALE INTERNATIONAL LTD (o 22427 EIL)
- El 30.12.2004 por importe de 52.845 € desde la cuenta a nombre de ELKAY HOLDING LTD
- El 21.1.2005 por importe de 43.865 € desde la cuenta a nombre de GEBISA HOLDING LTD

Una vez realizadas tales transferencias, los antiguos inversores recibieron su parte a través de:

- El ingreso de 28.12.2004 por importe de 52.819,17 € en la cuenta abierta en Mónaco a nombre de ASHMEADE ENTERPRISES CORP, Pedro Pérez Fernández de la Puente
- El ingreso de 3.1.2005 por importe de 52.828,83 € en la cuenta abierta en el BANQUE CIAL a nombre de AWBERRY, **Francisco Correa**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- El ya referido ingreso de 21.1.2005 por importe de 43.865 € en la cuenta de ITELSA, **Arturo González Panero**

Con esa operativa, desde el 21.1.2005 **Arturo González Panero** pasó a ser el titular exclusivo de los fondos de la cuenta de ITELSA, utilizándola a partir de esa fecha para ingresar cobros obtenidos abusando de su cargo de Alcalde de modo opaco para terceros, incluida la Hacienda Pública española.

Estos pagos se recibieron, al menos en parte, a través del denominado *sistema de compensación* de forma que **Javier del Valle**, aprovechándose de su condición de gestor o apoderado de cuentas suizas pertenecientes a españoles que querían importar sus fondos de forma opaca para la Hacienda Pública, realizó las siguientes operaciones:

- Entregó en España a tales titulares efectivo obtenido por **Arturo González Panero** como consecuencia de su actividad irregular como Alcalde, sin que conste que aquellos conocieran el propietario y origen del dinero que les era entregado.
- De forma paralela en Suiza realizó transferencias desde las cuentas de sus clientes en ese país a la que **Arturo González Panero** mantenía en el mismo estado a nombre de ITELSA por idéntico importe al efectivo entregado a aquellos.

De ese modo **Javier del Valle** consiguió que el entonces Alcalde recibiera en su cuenta suiza transferencias de distintas personas y cuentas —como POA-FLAMSAN INVESTMENTS SA, cuyo titular era Pedro Olazabal Araco, o SASI 40, propiedad de Gregorio González Duarte— cuyo vínculo con este era inexistente y que carecían, además, en principio, de relación alguna con el origen de los fondos, distanciando y desligando al pagador del beneficiario.

En ejecución de esta operativa, entre abril y mayo de 2005, **Arturo González Panero** recibió en su cuenta de ITELSA 261.566,04 €, conforme se recoge en el ya citado anexo *Extracto cuenta ITELSA*.

Finalmente, el 7.7.2005 se canceló la cuenta de ITELSA transfiriéndose su saldo de 263.595,98 € y las 47,245 participaciones del fondo de inversión PERMAL GLOBAL HIGH YIELD —adquiridas el 24.2.2005 por 50.000,33 €— a la cuenta que



Javier del Valle y **Arturo González Panero** habían abierto a nombre de la sociedad panameña LONGRIDGE INTERNATIONAL SA en la misma sucursal del HSBC.

3 LONGRIDGE INTERNATIONAL SA

Desde julio de 2005 **Arturo González Panero** se sirvió de la sociedad constituida el 10.5.2005 en Panamá LONGRIDGE INTERNATIONAL SA (en lo sucesivo LONGRIDGE) para ocultar el origen y titularidad de sus fondos.

Con tal fin, auxiliado por **Javier del Valle**, procedió a la apertura de dos cuentas en Suiza en las que hizo constar como titular a la referida sociedad panameña y como representante de la misma y beneficiaria económica de las cuentas a Elena Villarroja Samaniego, entonces cónyuge de **Arturo González Panero**, sin que conste que la misma conociera esta operativa.

La designación de LONGRIDGE como titular formal de las cuentas permitió, además de ocultar la identidad del titular y el origen de sus fondos, evitar la aplicación del *"Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses"*, con entrada en vigor el 1.7.2005.

Los citados Directiva y Acuerdo tienen por finalidad que las rentas del ahorro tributen en el Estado miembro de la Unión Europea en el que tenga la residencia fiscal el beneficiario efectivo, es decir, la persona que percibe las rentas. Con la ocultación de tal beneficiario tras una sociedad ubicada en Panamá se elude la aplicación del Acuerdo y, en consecuencia, el pago al Tesoro Público español de los impuestos sobre los rendimientos del ahorro.

Las cuentas a nombre de LONGRIDGE se abrieron en sendas sucursales bancarias de Ginebra del HSBC y del EFG PRIVATE BANK con nº 11707106 y 587562, respectivamente.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3.1 CUENTA Nº 11707106 DEL HSBC

Esta cuenta se abrió el 10.6.2005 y se mantuvo hasta el 3.4.2009 siendo **Javier del Valle** quien, de acuerdo con **Arturo González Panero**, la gestionó y dio instrucciones para la inversión de sus ingresos. La cuenta se utilizó para ocultar los ingresos procedentes de la actividad ilícita de **Arturo González Panero**, invertirlos en distintos productos financieros en Suiza y adquirir, a través de una compleja estructura societaria y bancaria, un inmueble y otros productos financieros en España. Finalmente, su saldo se transfirió a otra cuenta suiza abierta a nombre de la misma entidad LONGRIDGE, esta vez en el EFG PRIVATE BANK.

Desde su apertura, y tras recibir los fondos procedentes de ITELSA, la cuenta del HSBC se nutrió a través del *sistema de compensación* ya descrito. En este caso las cuentas de clientes utilizadas por **Javier del Valle**, como se recoge en el cuadro anexo *Extracto cuenta LONGRIDGE HSBC*, fueron muy numerosas destacando entre ellas las denominadas 20845OL —cuya titular era Jesusa Matute García—, ANCONA CORPORATION, BERINGTON HOLDING SA —titularidad de Pedro González Martín— y FLAMSAN INVESTMENTS SA.

Pero, además, para alimentar la cuenta de LONGRIDGE desvinculando los ingresos de su origen **Javier del Valle** se sirvió de cuentas propias o de su familia abiertas en la misma sucursal del HSBC como 22427 EIL o EVANDALE, ELKAY HOLDING LTD, GEBISA HOLDING LTD, RETOMAN INVESTMENTS LTD o MALLERSON INVESTMENTS SA.

De esta forma, como se detalla en el cuadro anexo *Extracto cuenta LONGRIDGE HSBC*, **Arturo González Panero** ingresó un total de 1.212.819,03 € entre el 7.7.2005 de 2005 y el 5.2.2009. Estos fondos fueron invertidos por **Javier del Valle** en depósitos fiduciarios y en participaciones de fondos PERMAL GLOBAL HIGH YIELD y PERMAL INVESTMENTS HOLDING NV que generaron distintas rentabilidades nunca declaradas a la Hacienda Pública española.

Así, el 6.12.2005 adquirió 131.808 participaciones del Fondo PERMAL INVESTMENTS HOLDING NV, institución de inversión colectiva que, al igual que PERMAL GLOBAL HIGH YIELD, fue constituida en Curaçao.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por otra parte, las salidas de fondos más relevantes de la cuenta de LONGRIDGE del HSBC fueron las destinadas a STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST y a TUETEX CORPORATION NV, sociedad constituida el 28.11.2003 en Curaçao. Las citadas salidas de dinero alcanzaron, entre el 19.10.2006 y el 29.5.2008, sendos importes de 566.000 € y 422.500 € hacia cada una de esas cuentas.

Esos fondos se destinaron en su práctica totalidad, hasta alcanzar un importe de al menos 950.000 €, a inversiones mobiliarias e inmobiliarias de **Arturo González Panero** en España a través de la sociedad SOLARUS IBÉRICA SL.

Para ello, y con el objeto de impedir la identificación del titular y origen de esos fondos a terceros, incluida la Hacienda Pública española, **Arturo González Panero** y **Javier del Valle** diseñaron y gestionaron una compleja estructura financiera y societaria.

En ejecución de ese diseño, desde al menos el 1.1.2007 las transferencias recibidas por STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST de la cuenta de LONGRIDGE se traspasaron a la que tenía la sociedad TUETEX CORPORATION NV en FORTIS BANK (actual ABN) Ámsterdam. A su vez, desde esta se traspasaron a una cuenta del mismo banco a nombre de la sociedad holandesa SOLARUS INTERNATIONAL BV desde la que se realizaron las transferencias a la cuenta que tenía la entidad española SOLARUS IBÉRICA SL en el DEUTSCHE BANK gestionada por **Javier del Valle**. Estos últimos ingresos se encubrieron en parte como aportación de capital social —70.000 € el 13.11.2006— y como ampliación de capital *por compensación de créditos* —175.000 y 400.000 € el 19.4.y el 14.6 de 2007—.

Con el fin ya señalado de ocultar que **Arturo González Panero** era el verdadero propietario de la sociedad limitada, esta se constituyó en Madrid el 13.11.2006 por **Javier del Valle** en representación de SOLARUS INTERNATIONAL BV nombrándose administrador único al ciudadano holandés Arnold Van der Heide. No obstante tal designación y los sucesivos cambios de administrador formal, la gestión efectiva de la sociedad española la realizaron los acusados **Arturo González Panero** y **Javier del Valle**.

Conforme a lo por ellos acordado parte de los fondos recibidos por SOLARUS IBÉRICA SL se destinaron a la compra, el 14.6.2007, de un inmueble situado en la c/ Ana de Austria nº 7 de Boadilla del Monte por importe de 525.000 € y a



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

inversiones en fondos DWS INVESTMENTS por importe de 240.000 € el 2.10.2008.

La acusada **Alicia Vallejo López** vendió el citado inmueble conociendo tanto el titular como el origen de los fondos con que se le abonó su precio contribuyendo así a la ocultación del patrimonio de origen ilícito de **Arturo González Panero**.

Los ingresos procedentes del alquiler de esa finca y los reintegros de los fondos DWS se fueron depositando en la cuenta del DEUTSCHE BANK de la sociedad limitada. Igualmente, el 23.2.2009 se ingresó en esta cuenta un cheque por importe de 127.307,98 € correspondiente a la resolución del contrato de compra de un inmueble suscrito el 27.2.2007 entre SOLARUS IBÉRICA SL y REYAL URBIS SA y en cuya virtud se había abonado por aquella 133.332 € entre el 16.11.2006 y el 23.1.2008.

El 7.8.2009, tras conocer que **Arturo González Panero** era objeto de investigación en este procedimiento, con el fin de ocultarlos e impedir su incautación judicial, se transfirieron 310.000 € de la cuenta del DEUTSCHE BANK de SOLARUS IBÉRICA SL a la del FORTIS BANK de SOLARUS INTERNATIONAL BV sin que hasta la fecha haya podido determinarse su destino final.

Por último, en las mismas circunstancias y con las mismas finalidades, el 9.2.2009 **Arturo González Panero** y **Javier del Valle** transfirieron los 309.400,87 € —que constituían el saldo de la cuenta del HSBC a nombre de LONGRIDGE desde la que salieron los fondos hacia las sociedades SOLARUS— a la cuenta que, a nombre de la misma sociedad panameña, LONGRIDGE, mantenían desde 2005 en el EFG PRIVATE BANK.

3.2 CUENTA Nº 587562 DEL EFG PRIVATE BANK

Esta cuenta se abrió el 7.7.2005 con la misma finalidad y los mismos intervinientes que la del HSBC. Únicamente recibió ingresos en los años 2005 y 2009 y se destinaron fundamentalmente a inversiones en depósitos fiduciarios hasta el año 2012 en que prácticamente se saldó, recogiendo sus movimientos



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

en el siguiente cuadro, sin perjuicio de su más detallada explicación a continuación:

| FECHA | ENTRADAS | SALIDAS | ORIGEN/DESTINO |
|------------|----------------|---------------|----------------------------------|
| 29/12/2005 | 522.903,63 USD | | WATERFALL INVESTMENTS LC |
| 29/12/2005 | 165.000 USD | | DICKENS TRADING CORP |
| 18/10/2006 | | -20.040 USD | STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST |
| 26/03/2009 | 309.387,75 € | | LONGRIDGE HSBC |
| 04/10/2012 | | -465.057,87 € | XU FENG QING |
| 02/11/2012 | | 309.040 € | YISHUI JINPENG WOOD CO. LTD. |

Los dos ingresos del año 2005 se corresponden con inversiones realizadas en Estados Unidos por **Arturo González Panero** con dinero entregado por **Francisco Correa** en pago de las adjudicaciones en cuyo otorgamiento intervino el entonces Alcalde y en consideración a dicho cargo. Tales inversiones se realizaron en su práctica totalidad a través de estructuras societarias que habían sido constituidas para **Francisco Correa** —hechos que no son objeto de enjuiciamiento en la presente Pieza Separada— y que este puso a disposición de **Arturo González Panero**, sin que conste que tal ofrecimiento fuera conocido por los creadores y gestores de las estructuras societarias.

Dichas estructuras, con el objeto de ocultar el verdadero titular y origen de las inversiones, estaban conformadas por una matriz carente de actividad económica y que actuaba de mera “pantalla” constituida en las Islas Vírgenes Británicas (BVI) y otra sociedad dependiente de ella domiciliada en Miami, formal titular de las inversiones en Estados Unidos.

A través de esas estructuras **Arturo González Panero** adquirió el apartamento nº 611 de JADE RESIDENCES en BRICKELL BAY (Miami) e invirtió en proyectos inmobiliarios del grupo FORTUNE adquiriendo acciones de la sociedad de ese grupo *holding* propietaria de cada proyecto.

El apartamento fue formalmente adquirido por la sociedad estadounidense WATERFALL INVESTMENTS LC que se constituyó como filial de la entidad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

domiciliada en BVI perteneciente a **Francisco Correa HILGART INVESTMENTS LTD** (en lo sucesivo HILGART).

El inmueble fue adquirido el 1.9.2004 por un importe total de al menos 498.000 USD (428.296,84 €) de los que 99.600 USD fueron transferidos, entre el 7.12.2001 y el 31.1.2003, desde una cuenta de la sucursal de BANCAJA en Miami a nombre de HILGART. Otros 416.550 USD se transfirieron entre noviembre de 2003 y septiembre de 2004 desde una cuenta a nombre de la sociedad MEGABYTE MANAGEMENT LTD domiciliada en BVI que a su vez los había recibido de la cuenta de EVANDALE por instrucciones de **Javier del Valle**.

La venta del apartamento se produjo el 1.10.2005 por un precio de 640.000 USD de los que 522.903,63 USD se corresponden con el ingreso de 30.12.2005 en la cuenta del EFG de LONGRIDGE.

Por su parte, la inversión en uno de los proyectos del grupo FORTUNE denominado "M. RESORT RESIDENCES" se articuló a través de las sociedades ubicadas en Miami DICKENS TRADING CORP y SARFIELD INVESTMENTS INC.

Esta última sociedad se constituyó como participada al 100% por la sociedad MURATURE HOLDINGS INC, domiciliada en las BVI y participada al 50% por las sociedades ubicadas en las mismas Islas MEGABYTE MANAGEMENT LTD —perteneciente a **Arturo González Panero** y gestionada por **Javier del Valle**— y HILGART. La inversión realizada a través de esta estructura societaria alcanzó un importe de 500.000 USD desembolsados desde la cuenta de HILGART entre octubre y diciembre de 2002. Sin embargo, el reembolso de la inversión con sus intereses y utilidades en el año 2005 correspondió íntegramente a **Francisco Correa** no recibiendo nada de este importe **Arturo González Panero** por desavenencias entre ellos.

En cuanto a la sociedad DICKENS TRADING CORP, esta se hizo depender al 100% de la domiciliada en BVI denominada RAWSON INTERNATIONAL HOLDINGS LTD, perteneciente a su vez de forma íntegra a la ya mencionada MEGABYTE MANAGEMENT LTD.

La inversión de la sociedad DICKENS TRADING CORP en el proyecto "M. RESORT RESIDENCES" se concretó en la adquisición del 2% de la sociedad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

EIFFEL LLC, titular del 50% de los intereses de la sociedad dueña del proyecto, TANGIERS BEACH ASSOCIATES. El desembolso total de la inversión se realizó en el año 2002 y ascendió a 140.796 USD (150.006,39 €).

La desinversión se produjo en el año 2005 generando el ingreso de 165.000 USD de 29.12.2005 en la cuenta del EFG a nombre de LONGRIDGE.

Por último en relación con los ingresos de dicha cuenta, el de 2009, como ya se avanzó en el apartado referido a la cuenta del HSBC de LONGRIDGE, se recibió el 26.3 y se corresponde con el saldo de esta, que ascendió, tras el descuento de las correspondientes comisiones bancarias, a 309.387,75 €.

Por su parte, el principal destino de los fondos de la cuenta del EFG fue su inversión en depósitos fiduciarios de acuerdo con las instrucciones dadas por **Javier del Valle**, quien conocía tanto el origen de los fondos como su titular y su opacidad frente a la Hacienda Pública española, sin que se declararan a esta sus rentabilidades.

Asimismo, una parte de los mismos —20.040 USD— se transfirió a STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST con el destino ya referido con anterioridad: las entidades SOLARUS INTERNATIONAL BV y SOLARUS IBÉRICA SL.

Por último, entre octubre y noviembre de 2012, con el fin de ocultar los fondos y su origen así como de evitar su incautación judicial, **Arturo González Panero** y **Javier del Valle**, simulando la firma de Elena Villarroya Samaniego con la colaboración de **Alicia Vallejo**, retiraron de la referida cuenta 774.000 € fingiendo operaciones comerciales con establecimientos ubicados en China. Dichas transacciones ficticias se reflejaron, con objeto de dotarles de apariencia de realidad, en sendas facturas de 18 y 27.9.2012 —núm. 012/0006 y 012/0114— a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, por importe de 465.000 y 309.000 €, respectivamente.

De ese modo, a fecha 31.12.2015 en la cuenta del EFG BANK quedó un saldo de 120.379,73 € que fue bloqueado por las autoridades suizas.



4 DEFRAUDACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA

Las ganancias obtenidas por **Arturo González Panero** en la forma descrita en los apartados anteriores aprovechándose de su cargo de Alcalde de Boadilla del Monte fueron ocultadas a la Hacienda Pública con el fin de eludir las correspondientes obligaciones tributarias y obtener un ahorro fiscal indebido. Para ello se utilizó, entre otras operativas, la estructura financiera y societaria referida en el apartado anterior y la emisión de facturas ficticias referidas a servicios inexistentes.

Las rentas así generadas tienen la calificación fiscal de *ganancias patrimoniales no justificadas* de **Arturo González Panero**. También tienen esta calificación los ingresos de ITELSA y LONGRIDGE ya que, actuando estas sociedades como meras pantallas al ser su único objeto dotar de opacidad a las operaciones y tenencia de activos de **Arturo González Panero**, sus rentas han de imputarse personal y directamente al acusado.

Por otra parte, esas ganancias han de atribuirse únicamente a **Arturo González Panero** y no a su cónyuge de conformidad con la normativa tributaria.

Como consecuencia de la actividad anteriormente descrita, con ánimo de procurarse un ahorro fiscal ilícito, **Arturo González Panero** dejó de ingresar por el concepto de su IRPF correspondiente a los años 2005 y 2007 sendos importes de **257.666,81 €** y **157.102,54 €** conforme a continuación se detalla.

4.1 IRPF CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005

En el año 2005 **Arturo González Panero** obtuvo importantes ingresos y rendimientos a través de su estructura societaria y financiera que ocultó a la Hacienda Pública en la declaración tributaria del IRPF correspondiente a ese ejercicio presentada en modalidad individual en el plazo reglamentario.

Así, en las cuentas suizas a nombre de las entidades ITELSA y LONGRIDGE, como resulta de los correspondientes cuadros anexos ya referidos, obtuvo unos



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ingresos procedentes de la actividad descrita en apartados anteriores por importe de 252.586,04 € y 212.800 €, respectivamente.

Por otra parte, la participación en los fondos PERMAL adquiridos a nombre de ITELSA y de LONGRIDGE generó distintas rentabilidades en el año 2005 conforme al siguiente cuadro:

| PERMAL GLOBAL HIGH YIELD -A | Importe € |
|---|-----------------|
| Valor liquidativo a 31/12/2005 | 49.632,76 |
| Valor de compra | 50.000,33 |
| Cupones cobrados | 2.834,70 |
| Valor adquisición a computar | 47.165,63 |
| Renta imputable PERMAL GLOBAL | 2.467,13 |
| | |
| PERMAL INVESTMENTS HOLDING A | Importe € |
| Valor liquidativo a 31/12/2005 | 154.685,91 |
| Valor de compra | 152.100,00 |
| Renta imputable PERMAL INVESTMENTS | 2.585,91 |
| RENTA IMPUTABLE TOTAL FONDOS DE INVERSIÓN PARAÍOS FISCALES | 5.053,04 |

Asimismo, desde la cuenta de LONGRIDGE en el HSBC se adquirió el 11.7.2005 un depósito fiduciario por 260.000 € con vencimiento el 11.10.2005 por importe de 260.897 € produciendo unos ingresos íntegros de capital mobiliario de 897 € en concepto de intereses de cuenta y depósitos. A su vez, tal inversión generó unos gastos de administración y custodia pagados a través de la cuenta de LONGRIDGE por importe de 484,69 €. De este modo, el rendimiento neto de capital mobiliario correspondiente al depósito fiduciario señalado ascendió a 412,31 €.

Por otro lado, en ese ejercicio 2005 **Arturo González Panero** también obtuvo rentabilidades de sus inversiones en Estados Unidos.

Así, recibió dividendos derivados de la inversión realizada a través de la sociedad DICKENS TRADING CORP por importe de 33.415 USD (equivalentes a 28.257,93 €).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Y como consecuencia de la venta del inmueble adquirido a través de WATERFALL INVESTMENTS, **Arturo González Panero** obtuvo dividendos por importe de 87.600 USD (equivalentes a 74.080,34 €).

En definitiva, las magnitudes ocultadas a la Hacienda Pública en relación con el IRPF de 2005 se resumen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | IMPORTE | TRATAMIENTO FISCAL |
|---|-------------------|--|
| Ingresos cuenta ITELSA | 252.586,04 | Ganancia patrimonial no justificada |
| Ingresos cuenta LONGRIDGE, HSBC | 212.800,00 | Ganancia patrimonial no justificada |
| Rendimientos fondos PERMAL | 5.053,04 | Rendimiento fondos de inversión en paraísos fiscales |
| Rendimiento depósito fiduciario LONGRIDGE | 412,31 | Rend. neto de capital mobiliario |
| Rendimiento inversión DICKENS TRADING | 28.257,93 | Rend. neto capital mobiliario |
| Rendimiento venta inmueble WATERFALL | 74.080,34 | Rend. neto capital mobiliario |
| TOTAL INCREMENTOS | 573.189,66 | |

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Arturo González Panero** correspondiente a 2005 ascendió a **257.666,81 €** conforme al siguiente cálculo:

| CONCEPTO | DECLARADO | COMPROBADO |
|---|-----------|-------------------|
| Rendimiento del trabajo neto reducido | 71.328,94 | 71.328,94 |
| Rendimientos del capital mobiliario | | |
| Rendimiento neto reducido de capital mobiliario | 2.933,80 | 105.684,38 |
| Rendimiento fondos de inversión en paraísos fiscales | | 5.053,04 |
| Ganancias y pérdidas patrimoniales | | |
| Saldo neto negativo ganancias/pérdidas imputables 2005 a integrar en la parte general del periodo | -596,73 | -596,73 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | |
|--|------------|-------------------|
| Saldo neto negativo ganancias/pérdidas imputables 2005 a compensar en ejercicios futuros | -597,65 | -597,65 |
| Ganancias patrimoniales no justificadas | | 465.386,04 |
| Mínimo personal y familiar | 5.950,00 | 5.950,00 |
| Reducciones | 9.102,00 | 9.102,00 |
| Base liquidable general sometida a gravamen | 58.614,01 | 631.206,94 |
| Cálculos del impuesto y resultado de la declaración | | |
| Cuota íntegra estatal gral. | 12.786,07 | 179.754,16 |
| Cuota íntegra autonómica gral. | 6.619,56 | 97.318,28 |
| Cuota íntegra estatal especial | | |
| Cuota íntegra autonómica especial | | |
| Cuota líquida estatal | 11.753,39 | 178.721,48 |
| Cuota líquida autonómica | 6.110,93 | 96.809,65 |
| Cuota resultante | 17.864,32 | 275.003,94 |
| Deducciones y compensaciones | -527,19 | -527,19 |
| Total pagos a cuenta | -21.342,76 | -21.342,76 |
| Cuota diferencial | | 253.661,18 |
| Devuelto | 4.005,63 | 4.005,63 |
| Cuota defraudada | | 257.666,81 |

4.2 IRPF CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

En el referido ejercicio **Arturo González Panero** presentó declaración de IRPF bajo la modalidad de tributación individual ocultando todos los ingresos y rentabilidades de sus cuentas e inversiones en el extranjero.

En ese año los ingresos en cuentas suizas generados como consecuencia de la actividad de **Arturo González Panero** consistente en el cobro de comisiones por razón de su cargo de Alcalde de Boadilla y por su intervención como tal en las adjudicaciones públicas de esa localidad ascendieron a 354.400 € y se efectuaron únicamente en la cuenta del HSBC de LONGRIDGE, como resulta de los cuadros anexos resúmenes de las distintas cuentas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por su parte, los rendimientos procedentes de depósitos fiduciarios adquiridos desde la cuenta de LONGRIDGE del HSBC ascendieron a 4.706,21 € conforme al siguiente cuadro:

| FECHA COMPRA | COMPRA | FECHA VENTA | VENTA | INTERÉS |
|--------------|------------|-------------|------------|-----------------|
| 9.1.2007 | 435.000,00 | 10.4.2007 | 438.276,76 | 3.276,76 |
| 16.10.2007 | 220.000,00 | 18.11.2007 | 220.628,91 | 628,91 |
| 18.11.2007 | 275.000,00 | 17.12.2007 | 275.800,54 | 800,54 |
| TOTAL | | | | 4.706,21 |

Y los procedentes de depósitos fiduciarios adquiridos desde la cuenta del EFG de la misma sociedad panameña a 15.352,2 € conforme al siguiente cuadro:

| FECHA ABONO EN CUENTA | IMPORTE USD | CAMBIO € | IMPORTE € |
|-----------------------|-------------|----------|------------------|
| 10.1.2007 | 3.526,98 | 1,2988 | 2.715,57 |
| 9.2.2007 | 3.017,37 | 1,3007 | 2.319,80 |
| 15.5.2007 | 4.611,25 | 1,3538 | 3.406,15 |
| 15.6.2007 | 1.601,84 | 1,3314 | 1.203,12 |
| 17.7.2007 | 1.656,67 | 1,3771 | 1.203,01 |
| 16.8.2007 | 1.553,13 | 1,3405 | 1.158,62 |
| 17.9.2007 | 1.688,22 | 1,3877 | 1.216,56 |
| 17.10.2007 | 1.635,96 | 1,42 | 1.152,08 |
| 16.11.2007 | 1.431,83 | 1,4651 | 977,29 |
| TOTAL | | | 15.352,20 |

Asimismo, el 9.1.2007 se procedió a amortizar desde la cuenta del HSBC de LONGRIDGE un bono comprado al descuento generando un rendimiento implícito de 3.831,69 €.

Finalmente en lo que se refiere a rendimientos de capital mobiliario, en esa cuenta se cargaron unos gastos de administración y custodia por importe de 340,72 €.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por su parte, los rendimientos en fondos en paraísos fiscales adquiridos desde la cuenta del HSBC fueron los incluidos en los siguientes cuadros:

| PERMAL GLOBAL HIGH YIELD -A | IMPORTE € |
|---------------------------------|------------------|
| Valor de compra | 50.000,33 |
| Renta imputada en 2005 | 2.467,13 |
| Renta imputable 2006 | 727,1 |
| Dividendos distribuidos en 2007 | 1.889,80 |
| Valor de venta 7.5.2007 | 49.133,66 |
| Diferencia | -2.171,10 |

| PERMAL INVESTMENTS HOLDING A | IMPORTE € |
|------------------------------|-----------------|
| Valor de compra | 152.100,00 |
| Renta imputada en 2005 | 2.585,91 |
| Renta imputada en 2006 | 11.252,45 |
| Valor de venta 7.5.2007 | 172.698,6 |
| Diferencia | 6.760,24 |

En definitiva, las magnitudes ocultadas a la Hacienda Pública en relación con el IRPF de 2007 se resumen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | IMPORTE | TRATAMIENTO FISCAL |
|--|-------------------|--|
| Ingresos cuenta LONGRIDGE, HSBC | 354.400,00 | Ganancia patrimonial no justificada |
| Rendimientos depósito fiduciario LONGRIDGE, HSBC | 4.706,21 | Rendimientos capital mobiliario |
| Rendimientos depósito fiduciario LONGRIDGE, EFG | 15.352,20 | Rendimientos capital mobiliario |
| Amortización bono LONGRIDGE, HSBC | 3.831,69 | Rendimientos capital mobiliario |
| Gastos administración LONGRIDGE, HSBC | -340,72 | Gastos capital mobiliario |
| Fondos PERMAL GLOBAL | -2.171,10 | Fondos de inversión en paraísos fiscales |
| Fondos PERMAL INVESTMENTS | 6.760,24 | Fondos de inversión en paraísos fiscales |
| TOTAL INCREMENTOS | 382.538,52 | |

Con ello la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Arturo González Panero** correspondiente al año 2007 ascendió a **157.102,54 €** conforme al siguiente cálculo:



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| CONCEPTO | DECLARADO | COMPROBADO |
|--|-----------|-------------------|
| Rendimiento del trabajo neto reducido | 84.236,86 | 84.236,86 |
| Rendimientos del capital mobiliario | | |
| Rendimiento neto reducido de capital mobiliario | 2.639,61 | 26.188,99 |
| Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias | 511,68 | 511,68 |
| Ganancias y pérdidas patrimoniales | | |
| Total de ganancias patrimoniales netas IIC, con retención | 1.027,32 | 1.027,32 |
| Total de ganancias patrimoniales reducidas valores negociados | 9.708,41 | 9.708,41 |
| Total de pérdidas patrimoniales imputables a 2007 valores negociados | 1.279,40 | 1.279,40 |
| Ganancias patrim por transm otros elementos (fondos de inversión en paraísos fiscales) | | 4.589,14 |
| Suma de ganancias patrimoniales | 10.735,73 | 15.324,87 |
| Suma de pérdidas patrimoniales | 1.279,40 | 1.279,40 |
| Base imponible general y base imponible del ahorro | | |
| Saldo neto de rendimientos a integrar en la b i general y de las imputaciones de renta | 84.748,54 | 84.748,54 |
| Base imponible general | 84.748,54 | 84.748,54 |
| Sdo. neto positivo de ganan./pérd. patrimoniales a integrar en B.I. del ahorro | 9.456,33 | 14.045,47 |
| Saldo rendimientos positivos del capital mobiliario a integrar en la b i del ahorro | 2.639,61 | 26.188,99 |
| Base imponible del ahorro | 12.095,94 | 40.234,46 |
| Reducciones de la base imponible | | |
| Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general) | 7.500,00 | 7.500,00 |
| Ganancias patrimoniales no justificadas | | 354.400,00 |
| Base liquidable general sometida a gravamen | 77.248,54 | 431.648,54 |
| Base liquidable del ahorro | 12.095,94 | 40.234,46 |
| Mínimo personal y familiar | 8.750,00 | 8.750,00 |
| Mínimo personal y familiar que forma parte de la base imponible general | 8.750,00 | 8.750,00 |
| Cálculos del impuesto y resultado de la declaración | | |



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen | 17.039,34 | 113.188,06 |
| Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen | 9.249,80 | 65.138,68 |
| Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general | 1.370,25 | 1.370,25 |
| Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general | 694,75 | 694,75 |
| Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general | 15.669,09 | 111.817,81 |
| Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general | 8.555,05 | 64.443,93 |
| Base liquidable del ahorro sometida a gravamen | 12.095,94 | 40.234,46 |
| Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro | 1.342,65 | 4.466,03 |
| Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro | 834,62 | 2.776,18 |
| Cuota íntegra estatal | 17.011,74 | 116.283,84 |
| Cuota íntegra autonómica | 9.389,67 | 67.220,11 |
| Deducción por donativos, con el límite del 10% BL | 37,5 | |
| Por donativos, parte estatal | 25,13 | 25,13 |
| Por donativos, parte autonómica | 12,38 | 12,38 |
| Cuota líquida estatal | 16.986,61 | 116.258,71 |
| Cuota líquida autonómica | 9.377,29 | 67.207,73 |
| Cuota resultante | 26.363,90 | 183.466,44 |
| Total pagos a cuenta | 27.474,10 | 27.474,10 |
| Cuota diferencial | -1.110,20 | 155.992,34 |
| Devuelto | -1.110,20 | 1.110,20 |
| Cuota defraudada | | 157.102,54 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ANEXO: PAGOS EFECTUADOS CON FACTURAS UTE FCC-SUFI



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PAGOS EFECTUADOS CON FACTURAS UTE FCC-SUFI

| FECHA | CONCEPTO GRAL. | CONCEPTO ESPECÍFICO | FACTURA/ALBARÁN | IMPORTE TOTAL | FCO. CORREA | ARTURO GLEZ. PANERO | JOSÉ GALEOTE | PARTIDO POPULAR |
|------------|-------------------------------------|--|---|---------------|-------------|---------------------|--------------|-----------------|
| 01/04/2002 | VIAJES Y OTROS SERVICIOS PERSONALES | Estancia en hotel Byblos Andaluz-Mijas (24-28 Marzo) | Fra. 1800/02, de 31.12.2002, emitida por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 1.607,37 | | 1.607,37 | | |
| 21/04/2002 | | Hotel Mandarin Oriental Miami | | 3.821,20 | 1.273,73 | 1.273,73 | 1.273,73 | |
| 21/04/2002 | | Royal Rent a Car-Miami | | 175,03 | 58,34 | 58,34 | 58,34 | |
| 21/04/2002 | | Varios-Miami | | 651,76 | 217,25 | 217,25 | 217,25 | |
| 24/04/2002 | | Billetes Madrid-Miami-Madrid | Fra. 1800/02, de 31.12.2002, emitida por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 8.715,39 | 2.905,13 | 2.905,13 | 2.905,13 | |
| 21/08/2002 | | Billetes Madrid-Vigo-Madrid Elena Villarroya | Fra. 588/02, de 16.8.2002, emitida por PASADENA VIAJES a nombre de ARTURO GLEZ. PANERO | 288,42 | | 288,42 | | |
| 10/08/2002 | | Hotel Madarin Oriental Miami | | 1.312,00 | 656,00 | 656,00 | | |
| 10/08/2002 | | Royal Rent a Car-Miami | | 306,11 | 153,05 | 153,05 | | |
| 27/08/2002 | | Billete Madrid-Miami-Madrid | Alb. 2559/02/01, de 27.8.2002, emitida por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 1.796,98 | 898,49 | 898,49 | | |
| 25/10/2002 | | Diversos conceptos | | 1.516,40 | | 1.516,40 | | |
| 29/11/2002 | | Billetes Madrid-Miami-Madrid (Arturo-Elena-María) | Fra. 1800/02, de 31.12.2002, emitida por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 1.534,80 | | 1.534,80 | | |



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | | | | | | |
|---|-------|---|--|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------------|
| 08/11/2002 | | Prendas de vestir adquiridas en Rafael Caballero | Fra. A/271, de 8.11.2002, emitida a SPECIAL EVENTS por suministro de tejidos para la decoración de frentes y traseras en la convención de Presidentes y Secretarios de Trujillo y Fra. A/003, de 7.1.2003, emitida a SPECIAL EVENTS por suministro de tejidos para la decoración de frentes y traseras en la Convención Nacional de Candidatos del Partido Popular | 8.148,92 | | 8.148,92 | | |
| 20/03/2003 | | Prendas de vestir adquiridas en De Grado Camisero | Fra. 756 de 20.3.2003, emitida a SPECIAL EVENTS por confección de uniformes para exposición | 3.200,00 | 800,00 | 2.400,00 | | |
| IMPORTE TOTAL VIAJES Y SERVICIOS VARIOS PERSONALES | | | | 33.074,38 | 6.961,99 | 21.657,90 | 4.454,45 | 0,00 |
| | ACTOS | Desconocido | | 1.500,00 | | | | 1.500,00 |
| 15/10/2001 | | Carteles para el acto de 28.9.2001 | | 2.405,25 | | | | 2.405,25 |
| 11/07/2002 | | Acto celebrado en H. Convento el 27.4.2002 | | 1.899,27 | | | | 1.899,27 |
| 11/07/2002 | | Acto celebrado en H. Convento el 4.6.2002 | | 2.905,57 | | | | 2.905,57 |
| 25/02/2003 | | Acto PP Alcaldía desayuno H. Convento | | 4.475,00 | | | | 4.475,00 |
| 05/03/2003 | | Moqueta - oficina electoral | | 267,00 | | | | 267,00 |
| 06/03/2003 | | Acto metro - H. Convento, relacionado con Campaña autonómica | | 8.684,00 | | | | 8.684,00 |
| 06/03/2003 | | Extra R. Prensa - H. Convento, relacionado con Campaña Autonómica | | 630,00 | | | | 630,00 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | | | | | | |
|----------------------------|-------|--|--|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
| 06/03/2003 | | Extra OBOLUX - H. Convento, relacionado con Campaña Autonómica | | 2.135,00 | | | | 2.135,00 |
| IMPORTE TOTAL ACTOS | | | | 24.901,09 | | | | 24.901,09 |
| 2003 | VÍDEO | Realización vídeo Boadilla del Monte | | 26.843,00 | | | | |
| IMPORTE TOTAL VÍDEO | | | | 26.843,00 | | | | |
| IMPORTE TOTAL | | | | 84.818,47 | 6.961,99 | 21.657,90 | 4.454,45 | 24.901,09 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ANEXO: CONTRATOS MENORES EMSV



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

CONTRATOS MENORES EMSV

| DOCTO. | FECHA | CONCEPTO | ADJUDICATARIA | IMPORTE IVA INCLUIDO | IMPORTE IVA EXCLUIDO | Bº ADJUDICATARIA | DEVENGAD O ALFONSO BOSCH | ABONADO A FAVOR PARTIDO POPULAR |
|---|------------|--|-------------------------|----------------------|----------------------|------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Fra. 010/12/03 | 15/12/2003 | Importe correspondiente al acto de "calidad de vida al alcance de todos" | DOWN TOWN | 8.611,84 | 7.424,00 | | | |
| Fra. 011/12/03 | 15/12/2003 | Suministro de dos expositores | DOWN TOWN | 2.883,76 | 2.486,00 | | | |
| Fra. 39/03 | 15/12/2003 | Mailing EMSV | TCM | 2.726,00 | 2.350,00 | | | |
| TOTAL ACTO CALIDAD DE VIDA AL ALCANCE DE TODOS | | | | 14.221,60 | 12.260,00 | | | |
| Fra. 033/04 | 26/03/2004 | Diseño y artes finales de carpeta, planos y pegatinas | DOWN TOWN | 5.825,95 | 5.022,37 | 6.467,88 | | |
| Fra. 043/04 | 11/04/2004 | Adaptación y amueblado en planos de autocad | DOWN TOWN | 2.825,00 | 2.435,34 | | | |
| Fra. 044/04 | 14/04/2004 | Realización y manipulado de 200 carpetas | DOWN TOWN | 2.355,09 | 2.030,25 | | | |
| TOTAL DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARPETAS | | | | 11.006,04 | 9.487,96 | | | |
| Fra. 092/05 | 12/05/2005 | Importe correspondiente al servicio de mensajería urgente adicional con motivo de la entrega de la documentación de las 80 VPP | EASY CONCEPT | 2.950,00 | 2.543,10 | 10.720,85 | | |
| Fra. 098/05 | 16/05/2005 | Documentación 80 VPP | EASY CONCEPT | 4.075,25 | 3.513,15 | | | |
| Fra. 2005-022 | 12/05/2005 | Importe correspondeinte al servicio de mensajería extra | GOOD & BETTER | 2.785,00 | 2.400,86 | | | |
| Fra. 2005-025 | 23/05/2005 | Importe buzoneo para 1.600 envíos en Boadilla del Monte | GOOD & BETTER | 1.798,00 | 1.550,00 | | | |
| Fra. 099/05 | 16/05/2005 | Arrendamiento de mobiliario y azafatas con motivo de la entrega de las 96/80 VPP | EASY CONCEPT | 2.925,00 | 2.521,55 | | | |
| Fra. A5 20050639 | 24/05/2005 | Diseño artes finales y maquetación de bases, modelos de declaraciones juradas y modelos de solicitud de viviendas | RAFAEL SA FOTOMECAÁNICA | 9.159,36 | 7.896,00 | | | |
| Fra. A5 20050640 | 24/05/2005 | Diseño y maquetación página web anuncio 80 | RAFAEL SA FOTOMECAÁNICA | 2.800,00 | 2.413,79 | | | |



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| TOTAL ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS 80 VPP | | | | 26.492,61 | 22.838,45 | | |
|---|------------|--|----------------------|------------------|------------------|-----------------|----------|
| Fra. 094/05 | 12/05/2005 | Acta de entrega de 96 VPP | EASY CONCEPT | 11.990,00 | 10.336,21 | 10.359,22 | |
| Fra. 100/05 | 16/05/2005 | Diseño de campaña de viviendas | EASY CONCEPT | 11.480,81 | 9.897,25 | | |
| TOTAL ACTO DE ENTREGA 96 VPP | | | | 23.470,81 | 20.233,46 | | |
| Fra. 119/05 | 11/10/2005 | Sonido e iluminación sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 5.156,20 | 4.445,00 | | |
| Fra. 120/05 | 11/10/2005 | Mobiliario sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 6.833,37 | 5.890,84 | | |
| Fra. 121/05 | 11/10/2005 | Escenografía sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 5.256,19 | 4.531,20 | | |
| Fra. 122/05 | 11/10/2005 | Diseño y papelería sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 4.711,54 | 4.061,67 | | |
| Fra. 123/05 | 11/10/2005 | Personal sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 5.983,14 | 5.157,88 | | |
| Fra. 124/05 | 11/10/2005 | Cartelería sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 2.900,00 | 2.500,00 | | |
| Fra. 125/05 | 11/10/2005 | Servicio generador y transporte material sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 2.768,87 | 2.386,96 | | |
| Fra. 126/05 | 11/10/2005 | Enmoquetado sorteo 80 VPL | EASY CONCEPT | 2.900,56 | 2.500,48 | | |
| Fra. 127/05 | 11/10/2005 | Impresión pequeño formato. Transporte de todos los materiales | EASY CONCEPT | 1.382,80 | 1.192,07 | | |
| TOTAL SORTEO PROMOCIÓN 80 VPP | | | | 37.892,67 | 32.666,10 | | |
| Fra. 2007-001 | 29/01/2007 | Carpetas EMSV | GOOD & BETTER | 10.183,41 | 8.778,80 | 3.207,47 | 938,63 |
| Fra. 2007-002 | 12/02/2007 | Importe correspondiente al evento celebrado el 9.2.2007 con motivo de entrega de viviendas | GOOD & BETTER | 14.831,06 | 12.785,40 | 6.303,87 | |
| TOTAL ACTO ENTREGA DE 80 VIVIENDAS | | | | 25.014,47 | 21.564,20 | 9.511,34 | |
| Fra. 009/06 | 03/01/2006 | Inserción en "El Faro de Guadarrama" | EASY CONCEPT | 3.705,78 | 3.194,64 | 53.801,26 | 9.178,06 |
| Fra. 10/06 | 03/01/2006 | Inserción en prensa 4 | EASY CONCEPT | 2.597,41 | 2.239,15 | | |
| Fra. 11/06 | 03/01/2006 | Inserción de contraportada en "sólo Boadilla" | EASY CONCEPT | 1.972,65 | 1.700,56 | | |
| Fra. 014/06 | 09/01/2006 | Inserción en "El Universo de Madrid" | EASY CONCEPT | 3.027,60 | 2.610,00 | | |
| Fra. 015/06 | 09/01/2006 | Inserción en "Crónica de Madrid" | EASY CONCEPT | 3.705,78 | 3.194,64 | | |
| Fra. 017/06 | 16/01/2006 | Inserción en "El telégrafo" | EASY CONCEPT | 7.143,79 | 6.158,44 | | |
| Fra. 020060006 | 28/04/2006 | Grabación cuña radiofónica | FOTOMECÁNICA DOBLE M | 1.695,46 | 1.461,60 | | |



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | | | | | |
|--|------------|--|-------------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Fra. A60008 | 09/02/2006 | Distribución y buzoneo | KILDA PRODUCCIONES | 12.076,76 | 10.411,00 | | |
| Fra. A6 20060220 | 09/02/2006 | Inserción de campaña en autobuses | TECNIMAGEN RAFAEL SL | 16.845,57 | 14.522,04 | | |
| Fra. A6 20060122 | 09/02/2006 | Coste de impresión de 43 marquesinas | RAFAEL SA FOTOMECAÁNICA | 29.138,30 | 25.119,22 | | |
| Fra. A60009 | 13/02/2006 | Vallas publicitarias | KILDA PRODUCCIONES | 8.872,89 | 7.649,04 | | |
| Fra. 2006-007 | 21/04/2006 | Creatividad y artes finales de la campaña de la ORA | GOOD & BETTER | 15.683,80 | 13.520,52 | | |
| TOTAL CAMPAÑA COMUNICACIÓN ORA | | | | 106.465,79 | 91.780,85 | | |
| Fra. 022/06 | 26/01/2006 | Concepto: ORA | EASY CONCEPT | 3.312,65 | 2.855,73 | | |
| Fra. 2006-005 | 26/01/2006 | Costes derivados del estudio y proyecto de la implantación y puesta en marcha del servicio de la ORA durante los meses de diciembre de 2005 y enero 2006 | GOOD & BETTER | 2.784,00 | 2.400,00 | 2.634,10 | 222,95 |
| Fra. A 60018 | 28/04/2006 | Suministro e impresión de cartel para campaña de publicidad | KILDA PRODUCCIONES | 1.368,80 | 1.180,00 | | |
| Fra. 73/06 | 08/06/2006 | Preparación proyecto, diseño del servicio completo, coordinación del proyecto. Estudio, implantación y puesta en marcha del servicio de la ORA | EASY CONCEPT | 11.920,00 | 10.275,86 | 28.918,08 | 5.340,22 |
| Fra. A 60019 | 08/06/2006 | Suministro de distintos equipamientos proyecto ORA | KILDA PRODUCCIONES | 10.079,25 | 8.689,01 | | |
| Fra. 2006-010 | 08/06/2006 | Realización de piezas para su proyecto de la ORA | DISEÑO ASIMÉTRICO | 11.954,79 | 10.305,85 | | |
| Fra. 2006-011 | 08/06/2006 | Realización de piezas para su proyecto de la ORA | DISEÑO ASIMÉTRICO | 11.396,86 | 9.824,88 | | |
| TOTAL IMPLANTACIÓN ORA | | | | 52.816,35 | 45.531,33 | 31.552,18 | 5.563,17 |
| Fra. 2007-48 | | Presentación oficina de alquiler | DISEÑO ASIMÉTRICO | 5.963,62 | 5.141,05 | | |
| Fra. 2007-059 | 11/05/2007 | Buzoneo Oficina de Alquiler | DISEÑO ASIMÉTRICO | 12.501,83 | 10.777,44 | 7.670,11 | 3.000,00 |
| TOTAL PRESENTACIÓN OFICINA ALQUILER | | | | 18.465,45 | 15.918,49 | 7.670,11 | 3.000,00 |
| Fra. 06/03 | 12/02/2003 | Vídeo promocional | TCM | 13.560,04 | 11.689,69 | | |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------|--|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Fra. 057/06 | 25/04/2006 | Importe correspondiente a los actos celebrados en el centro dotacional con motivo de la entrega de 80 viviendas (16, 21, 23 y 28 de marzo de 2006) | EASY CONCEPT | 12.836,92 | 11.066,31 | 7.926,17 | 938,63 | |
| Fra. 90/06 | 29/09/2006 | Gala Popular TV | EASY CONCEPT | 31.668,90 | 27.300,78 | 9.943,08 | 2.432,06 | 9.748,13 |
| Fra. 091/06 | 29/09/2006 | Diseño campaña nuevas viviendas | EASY CONCEPT | 8.077,02 | 6.962,95 | | | 8.077,02 |
| Fra. 13 | | Jornada de puertas abiertas 80 VPL celebrada el 23 y 24 febrero 2007 | SERVIMADRID INTEGRAL | 20.196,47 | 17.410,75 | 8.865,50 | | 1.540,00 |
| Fra. 2007-047 | 09/05/2007 | Folletos solicitud de viviendas | DISEÑO ASIMÉTRICO | 20.071,36 | 17.302,90 | 7.127,48 | | 1.430,00 |
| Fra. 001/07 | 08/01/2007 | Renovación de las tarjetas ORA 2007 y suministro de consumibles | EASY CONCEPT | 2.973,60 | 2.563,45 | 1.582,45 | | |
| Fra. 041/07 | 30/05/2007 | Suministro PDAs para servicio ORA | EASY CONCEPT | 5.510,23 | 4.750,20 | | | 1.500,00 |
| Fra. 001/08 | 04/01/2008 | Importe correspondiente a los servicios de adaptación de la tarjeta ORA 2008 | EASY CONCEPT | 3.733,65 | 3.218,66 | 1.991,04 | | |
| Fra. 020/08 | 06/03/2008 | Importe correspondiente a 20 cajas de rollos de parquímetro | EASY CONCEPT | 2.074,54 | 1.788,40 | | | |
| Fra. 054/08 | 24/07/2008 | Tres terminales de denuncia y licencia de programa para imposición de denuncias | EASY CONCEPT | 2.175,00 | 1.875,00 | | | |
| Fra. 2009-004 | 14/01/2009 | Importe correspondiente a la adaptación de diseño de tarjeta ORA 2009 | DISEÑO ASIMÉTRICO | 5.310,27 | 4.577,82 | 2.686,61 | | |
| Fra. 009/12/03 | 12/12/2003 | Importe correspondiente al acto de la vivienda celebrado el 9.12.2003 | DOWN TOWN | 4.183,04 | 3.606,07 | | | |
| Fra. 069/05 | 28/03/2005 | Impresión para 150 carpetas | EASY CONCEPT | 7.076,39 | 6.100,34 | | | |
| Fra. 2006-006 | 21/04/2006 | Díptico campaña del Agua EMSV | GOOD & BETTER | 6.801,32 | 5.863,21 | 3.091,06 | 222,25 | |
| Fra. 2007-08 | 16/03/2007 | Importe correspondiente a trabajos realizados el 3.3.2007 con motivo de inauguración de una rotonda | GOOD & BETTER | 3.549,10 | 3.059,57 | | | |
| Fra. 74 | 01/10/2007 | Artes finales y pruebas de maquetación de carpetas, planos y formularios | SERVIMADRID INTEGRAL | 11.151,80 | 9.613,62 | | | 3.952,40 |
| TOTAL CONTRATOS MENORES EMSV | | | | 476.795,44 | 411.030,56 | 173.296,23 | 11.277,57 | 29.247,55 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ANEXO: COBROS EN ESPECIE ARTURO GONZÁLEZ PANERO



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

COBROS EN ESPECIE ARTURO GONZÁLEZ PANERO

| FECHA | CONCEPTO | DOCUMENTO | IMPORTE |
|----------|--|---|----------|
| 14-7-03 | Billete aéreo Mad-Miami-Mad Arturo Glez.Panero | Alb. 1/1143 y fra. 1527/03, de 30.12.2003, expedidos por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 3.708,42 |
| 17-7-03 | Cargo Diners Htl.Mandarin Oriental Miami | | 233,51 |
| 18-7-03 | Cargo Diners Htl.Mandarin Oriental Miami | | 468,84 |
| 18-7-03 | Cargo Diners Royal Rent a Car Miami | | 143,00 |
| 18-7-03 | Cargo Diners Htl.Mandarin Oriental Miami | | 60,11 |
| 18-7-03 | Cargo Diners Htl.Mandarin Oriental Miami | | 35,59 |
| 18-7-03 | Gtos.diversos de comidas y varios | | 2.054,93 |
| 1-9-03 | Estancia Htl.Estepona Princess 8 al 19 Ag. | Alb.1603/03 y fra. 1527/03, de 30.12.2003, expedidos por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 3.111,11 |
| 22-9-03 | Calzado, bolsos | Fra. 232, de 22.9.2003, expedida por FERNANDO CASTELLANO a SPECIAL EVENTS SL por el concepto de <i>art. Piel 8ª Asamblea de la F.E.M.R.</i> | 2.329,64 |
| 7-11-03 | Prendas de vestir | Fra. A/007, de 27.10.2006, expedida por RAFAEL CABALLERO a SPECIAL EVENTS SL por el concepto de <i>suministro de tejidos para acto fin de campaña de Madrid</i> | 4.628,00 |
| 10-11-03 | Billetes aéreos Miami | Alb. 1/2308 y fra. 1527/03, de 30.12.2003, expedidos por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 4.125,16 |
| 13-11-03 | Cargo Diners, Mandarin Oriental, Miami, 694'88 USD | | 248,17 |
| 13-11-03 | Cargo Diners, Mandarin Oriental, Miami, 599'91 USD | | 626,96 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | |
|----------|--|--|----------|
| 13-11-03 | Cargo Diners, Mandarin Oriental, Miami, 599,91 USD | | 515,32 |
| 15-11-03 | Cargo Diners, Royal Renta a Car, Miami, 351'41 USD | | 296,80 |
| 15-11-03 | Gtos.Diversos de comidas y varios | | 3.703,74 |
| 18-11-03 | Calzado y artículos de vestir | Fra. 2128, de 18.11.2003, expedida por CASA EXEREZ SL a SPECIAL EVENTS SL por el concepto de <i>diversos artículos</i> | 1.189,00 |
| 15-1-04 | Calzado | Fra. 2134, de 15.1.2004, expedida por CASA EXEREZ SL a SPECIAL EVENTS SL, de importe 409,5 €, por el concepto de <i>artículos de regalos</i> | 117,00 |
| 29-1-04 | Abrigos | Fra. A/205, de 20.1.2004, expedida por RAFAEL CABALLERO a SPECIAL EVENTS SL de importe total 8.863,56 €, por el concepto de <i>suministro y colocación de tejidos para el acto del 17.1.2004 en la Casa de Campo</i> | 2.088,00 |
| 21-6-04 | Pantalla de plasma | Fra. 37410604, de 9.6.2004, expedida por RPG PRODUCCIONES SA a SPECIAL EVENTS SL por el concepto de <i>alquiler de equipos audiovisuales</i> | 4.036,80 |
| 29-6-04 | Prendas de vestir | Fra. A/303, de 1.7.2004, expedida por RAFAEL CABALLERO a SPECIAL EVENTS SL, por el concepto de <i>suministro y colocación de tejidos en el stand de la EMV</i> | 3.712,00 |



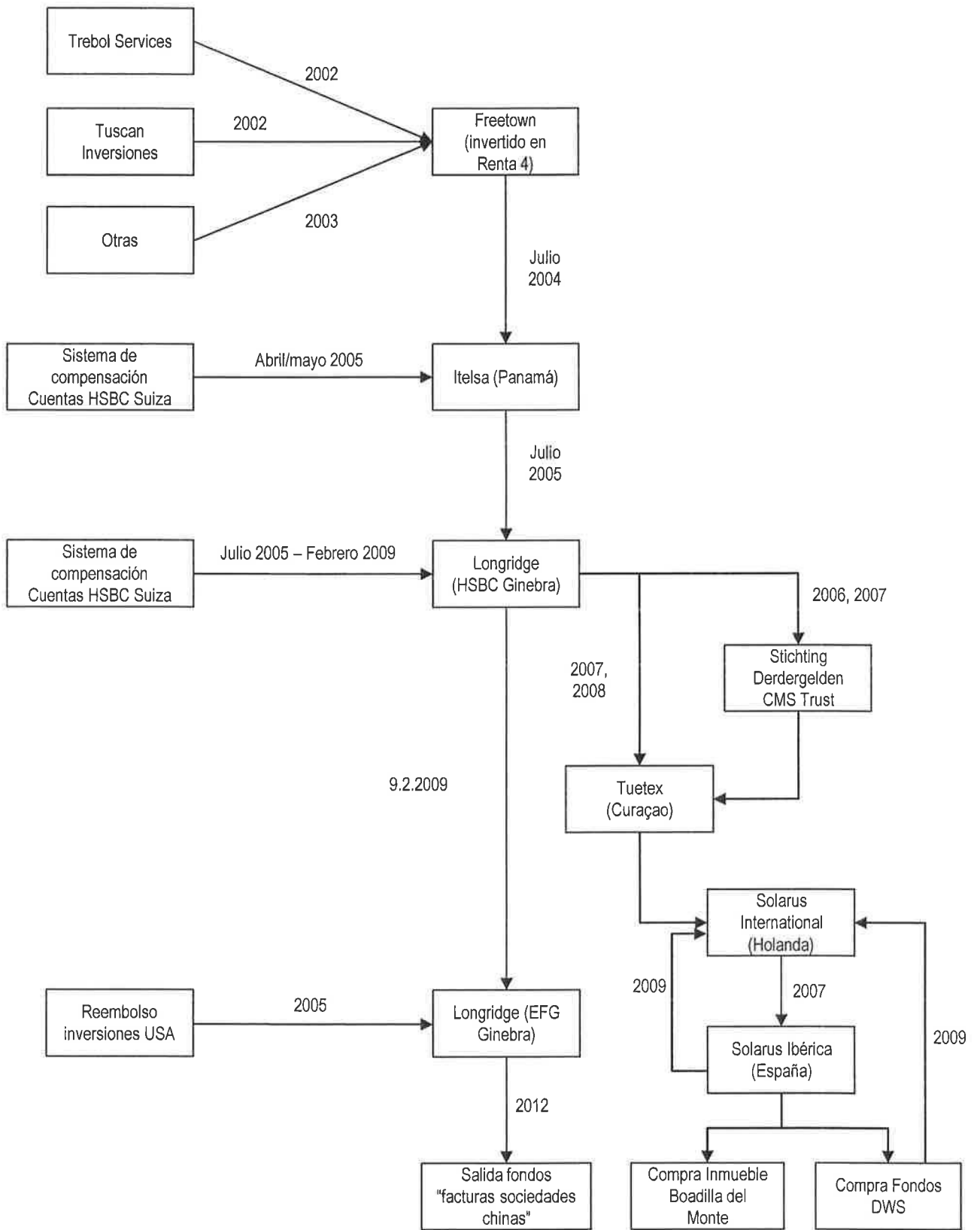
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | |
|--------------------------------|--|--|------------------|
| 25-10-04 | Viaje Grecia Pablo Glez. y Ruht Rguez.del 25 al 8 Nov. | Fra. 1685/04, de 30.12.2004, expedida por PASADENA VIAJES a nombre de CLIENTES CENTRAL | 4.517,00 |
| 10-4-06 | Cámara digital NIKON | Fra. 2006025003, 10.4.2006, expedida por ASA DIGITAL CB a SERVIMADRID INTEGRAL | 2.088,00 |
| TOTAL COBROS EN ESPECIE | | | 44.037,10 |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**ANEXO: *ENTRAMADO SOCIETARIO Y FINANCIERO ARTURO GONZÁLEZ
PANERO***





FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ANEXO: *EXTRACTO CUENTA ITELSA*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

EXTRACTO CUENTA ITELSA

| FECHA | ENTRADAS | SALIDAS | ORIGEN/DESTINO | DESTINO |
|------------|------------|-------------|---|-----------|
| 17/09/2004 | 213.727,58 | | FREETOWN | |
| 27/12/2004 | 52.845,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) | |
| 27/12/2004 | | -52.845,00 | ASHMEADE ENTERPRISES (Pedro Pères Fernández de la Puente) | |
| 30/12/2004 | 52.845,00 | | ELKAY HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) | |
| 30/12/2004 | | -52.845,00 | AWBERRY LICENSE (Francisco Correa) | |
| 21/01/2005 | 43.865,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) | |
| 28/04/2005 | 12.000,00 | | POA 31783 (Pedro Olazabal Araco) | |
| 10/05/2005 | 240.000,00 | | SASI 40 (Gregorio González Duarte) | |
| 11/05/2005 | 1.000,00 | | FLAMSAN INVESTMENTS S.A. (Pedro Olazabal Araco) | |
| 21/06/2005 | 1.209,47 | | SASI 40 (Gregorio González Duarte) | |
| 21/06/2005 | 7.356,57 | | SASI 40 (Gregorio González Duarte) | |
| 07/07/2005 | | -263.595,98 | LONGRIDGE (HSBC) | LONGRIDGE |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ANEXO: *EXTRACTO CUENTA LONGRIDGE HSBC*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

EXTRACTO CUENTA LONGRIDGE HSBC

| FECHA | ENTRADAS | SALIDAS | ORIGEN/DESTINO |
|-------------------|-------------------|------------------|--|
| 07/07/2005 | 263.595,98 | | ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP |
| 04/09/2005 | 40.000,00 | | ELKAY HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 25/10/2005 | 6.800,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 07/11/2005 | 10.000,00 | | FLAMSAN INVESTMENTS S.A. (Pedro Olazabal Araco) |
| 07/11/2005 | 21.000,00 | | RETOMAN INVESTMENTS LTD (Familia Javier del Valle) |
| 15/11/2005 | 90.000,00 | | 20845 OL (Jesusa Matute García) |
| 29/12/2005 | 45.000,00 | | 27729 GB (Manuel González Bravo) |
| TOTAL 2005 | 476.395,98 | | |
| 13/01/2006 | 20.000,00 | | 20845 OL (Jesusa Matute García) |
| 29/01/2006 | 1.800,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 02/02/2006 | 36.800,00 | | ELKAY HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 02/02/2006 | 36.800,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 28/03/2006 | 10.000,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 01/09/2006 | 70.623,05 | | 20845 OL (Jesusa Matute García) |
| 19/10/2006 | | 55.000,00 | STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST |
| 20/10/2006 | | 11.000,00 | STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST |
| TOTAL 2006 | 176.023,05 | 66.000,00 | |
| 03/01/2007 | | 6.500,00 | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 12/01/2007 | | 100.000,00 | STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST |
| 05/03/2007 | 70.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 25/03/2007 | | 400.000,00 | STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST |
| 12/04/2007 | | 22.500,00 | TUETEX CORPORATION NV |
| 23/05/2007 | 9.000,00 | | RETOMAN INVESTMENTS LTD (Familia Javier del Valle) |
| 23/05/2007 | 40.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 25/05/2007 | 11.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| 29/05/2007 | | 200.000,00 | TUETEX CORPORATION NV |
| 12/07/2007 | 25.000,00 | | ANCONA CORPORATION S.A. |
| 24/07/2007 | 50.000,00 | | ANCONA CORPORATION S.A. |
| 21/08/2007 | 23.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 22/08/2007 | 2.000,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 28/09/2007 | 10.000,00 | | RETOMAN INVESTMENTS LTD (Familia Javier del Valle) |
| 28/09/2007 | 5.000,00 | | MALLERSON INVESTMENTS S.A. (Familia Javier del Valle) |
| 28/09/2007 | 15.000,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 15/10/2007 | 10.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 15/10/2007 | 10.000,00 | | FLAMSAN INVESTMENTS S.A. (Pedro Olazabal Araco) |
| 25/10/2007 | 15.000,00 | | ANCONA CORPORATION S.A. |
| 30/10/2007 | 29.400,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 12/11/2007 | 15.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 21/12/2007 | 15.000,00 | | ANCONA CORPORATION S.A. |
| TOTAL 2007 | 354.400,00 | 729.000,00 | |
| 13/02/2008 | 40.000,00 | | BERINGTON HOLDING S.A. "A" (Pedro González Martín) |
| 04/03/2008 | 40.000,00 | | ELKAY HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| 10/03/2008 | 10.000,00 | | ANCONA CORPORATION S.A. |
| 15/04/2008 | 21.000,00 | | RETOMAN INVESTMENTS LTD (Familia Javier del Valle) |
| 29/05/2008 | | 200.000,00 | TUETEX CORPORATION NV |
| 30/09/2008 | 25.000,00 | | 22427 EIL/EVANDALE (Javier del Valle) |
| 10/10/2008 | 10.000,00 | | MALLERSON INVESTMENTS S.A. (Familia Javier del Valle) |
| 29/10/2008 | 35.000,00 | | GEBISA HOLDING LIMITED (Familia Javier del Valle) |
| TOTAL 2008 | 181.000,00 | 200.000,00 | |
| 05/01/2009 | 10.000,00 | | FLAMSAN INVESTMENTS S.A. (Pedro Olazabal Araco) |
| 05/02/2009 | 15.000,00 | | STARRETT HOLDINGS INC |



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

| | | | |
|-------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|
| 09/02/2009 | | 309.400,87 | LONGRIDGE INTERNATIONAL SA (EFG) |
| TOTAL 2009 | 25.000,00 | 309.400,87 | |
| TOTAL | 1.212.819,03 | | |



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

SEGUNDA: CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos descritos en la conclusión primera son constitutivos de los delitos que a continuación se expondrán conforme a la legislación vigente en el momento de cometerse los hechos —por ser la más favorable ex Disposiciones Transitorias Primeras de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio—, salvo que expresamente se señale lo contrario:

1. Un delito de asociación ilícita tipificado en los arts. 515.1º y 517 del Código Penal.
2. Un delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.
3. Un delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal en relación con los cobros de Arturo González Panero y, subsidiariamente, en atención al concurso de normas del art. 8 del Código Penal:
 - a. Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al ejercicio 2005 tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 del Código Penal en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1. a) del Código Penal vigente en el momento de cometerse los hechos—.
 - b. Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al ejercicio 2007 tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 del Código Penal en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1. a) del Código Penal vigente en el momento de cometerse los hechos—.
4. Un delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.
5. Un delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.
6. Un delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.
7. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en el art. 436 del Código Penal.
8. Un delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en el en el art. 74 y en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420 y 426, todos ellos del Código Penal.
9. Un delito continuado de falsedad en documento mercantil, relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL por la supuesta campaña de publicidad impuesta en el contrato el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC y con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y SPECIAL EVENTS SL referidas a los pagos efectuados con cargo a dichos fondos, tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
10. Un delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.

11. Un delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo tipificado en los arts. 436 y 74 del Código Penal.

12. Un delito continuado de cohecho activo en relación con los pagos efectuados por contratos adjudicados a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García Pozuelo tipificado en el art. 74 y en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420 y 426, todos ellos del Código Penal.

13. Un delito de prevaricación en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 404 del Código Penal.

14. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 436 del Código Penal.

15. Un delito de tráfico de influencias en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 430 del Código Penal.

16. Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006 tipificado en el art. 305 del Código Penal.

17. Un delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL tipificado en el art.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.

18. Un delito continuado de blanqueo de capitales en relación con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri tipificado en los arts. 301 y 74 del Código Penal.

19. Un delito continuado de prevaricación en relación con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.

20. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas en relación con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en el art. 436 del Código Penal.

21. Un delito continuado de malversación de caudales públicos en relación con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa tipificado en los arts. 432.1 y 74 del Código Penal.

22. Un delito continuado de falsedad en documento mercantil, en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.

23. Un delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor tipificado en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal.

24. Un delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4 tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.

25. Un delito de fraude a las administraciones públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4 tipificado en el art. 436 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

26. Un delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.
27. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en el art. 436 del Código Penal.
28. Un delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación *del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las inversiones norteamericanas tipificado en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal.
29. Un delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales a través de la sociedad CALA ASSET SA tipificado en el art. 301 del Código Penal.
30. Un delito continuado de falsedad en documento mercantil, relacionado con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y a nombre de SPECIAL EVENTS SL encubridoras de los pagos a Arturo González Panero tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
31. Un delito continuado de blanqueo de capitales en relación con la ocultación de los fondos de procedencia ilícita de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd tipificados en los arts. 301 y 74; en el art. 77 y en los arts. 74 y 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

TERCERA: AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN

De los delitos relacionados en la conclusión segunda son responsables:

1. Del delito de asociación ilícita, **Francisco Correa Sánchez** como director conforme al art. 517. 1º del Código Penal y **Pablo Crespo Sabarís, José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor** como miembros activos conforme al art. 517. 2º del Código Penal.

2. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **José Galeote Rodríguez** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**.

3. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**.
 - a. Subsidiariamente, de cada uno de los delitos contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente a los años 2005 y 2007 es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) del Código Penal **Javier del Valle**.

4. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**.

5. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Penal **Alfonso Bosch** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**.

6. Del delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y **José Galeote** y a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Rafael Naranjo** y **Francisco Correa**.

7. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y **José Galeote** y a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Rafael Naranjo** y **Francisco Correa**.

8. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Rafael Naranjo** y **Gonzalo Naranjo**.

9. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Rafael Naranjo**, **Francisco Correa**, **Pablo Crespo**, **Arturo González Panero** y **José Galeote**.

10. Del delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal **Tomás Martín Morales**, **Arturo González Panero** y **José Galeote** y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

b) del Código Penal **Juan Carlos Rey, Alfonso García-Pozuelo, Francisco Correa, Pablo Crespo y Alfonso Bosch.**

11. Del delito continuado de fraude a las administraciones públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal **Tomás Martín Morales, Arturo González Panero y José Galeote** y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal **Juan Carlos Rey, Alfonso García-Pozuelo, Francisco Correa, Pablo Crespo y Alfonso Bosch.**

12. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos otorgados a favor de empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Alfonso García-Pozuelo.**

13. Del delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, **Arturo González Panero** a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **José Luis Ulibarri, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.

14. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, **Arturo González Panero** a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **José Luis Ulibarri, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.

15. Del delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, **Arturo González Panero, Tomás**



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Martín Morales, Francisco Correa, Pablo Crespo a título de autores del art. 28.1 del Código Penal y **José Luis Ulibarri**, a título de inductor y/o cooperador necesario del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.

16. Del delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006 **José Luis Ulibarri** a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal.

17. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL **José Luis Ulibarri, Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de autores del art. 28.1 del Código Penal.

18. Del delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri **Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de autores del art. 28.1 del Código Penal.

19. Del delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y José Galeote** y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal **Alfonso Bosch Tejedor, Francisco Correa, Pablo Crespo, José Luis Martínez Parra y Antonio de Miguel Reyes**.

20. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y José Galeote** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Alfonso Bosch Tejedor, Francisco Correa, Pablo Crespo, José Luis Martínez Parra y Antonio de Miguel Reyes**.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

21. Del delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa, Pablo Crespo e Isabel Jordán**.

22. Del delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **José Luis Martínez Parra, Rafael Martínez Molinero, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch, Francisco Correa, Pablo Crespo e Isabel Jordán**.

23. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **José Luis Martínez Parra y Rafael Martínez Molinero**.

24. Del delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor y Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Antonio de Miguel Reyes, Francisco Correa, Pablo Crespo, Carlos Jorge Martínez Massa, Ramón Blanco y Rodolfo Benigno Ruiz**.

25. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Alfonso Bosch Tejedor, Tomás Martín Morales y Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Antonio de Miguel Reyes, Francisco Correa, Pablo Crespo, Carlos Jorge Martínez Massa, Ramón Blanco y Rodolfo Benigno Ruiz**.

26. Del delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Juan**



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Jesús Sigüero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales y Francisco Pastor de Luz y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo, Isabel Jordán, Javier Nombela y M^a Carmen García Moreno.

27. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, Juan Jesús Sigüero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales y Francisco Pastor de Luz** y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Francisco Correa, Pablo Crespo, Isabel Jordán Javier Nombela y M^a Carmen García Moreno.**

28. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación *del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las inversiones norteamericanas, a título de autores del art. 28. 1 del Código Penal **Francisco Correa, Pablo Crespo** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Ramón Blanco, Isabel Jordán y José Luis Izquierdo.**

29. Del delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales, Carlos Jorge Martínez Massa y Ramón Blanco.**

30. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil, relacionado con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y a nombre de SPECIAL EVENTS SL encubridoras de los pagos a Arturo González Panero a título de autores del art. 28. 1 del Código Penal **Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo y José Luis Izquierdo.**

31. Del delito continuado de blanqueo de capitales relacionados con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, José Galeote, Francisco Correa, Luis de Miguel, Javier del Valle y Alicia Vallejo.**

CUARTA: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

No concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

QUINTA: PENA

Procede imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

1. A **Francisco Correa Sánchez:**

Por el delito de asociación ilícita, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 24 meses con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las inversiones norteamericanas las penas de 7 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 3.000.000 € multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL, las penas de 6 años de prisión con



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 1.750.000 €.

2. A Pablo Crespo Sabarís:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco Correa las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 750.000 € multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

3. A José Luis Izquierdo López:

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos Arturo González Panero las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 120.000 € multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

4. A José Galeote Rodríguez:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.550.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.

5. A Arturo González Panero:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4.400.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Subsidiariamente:

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2005 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2007 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente),y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 7



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.

6. A César Tomás Martín Morales:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 3.900.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

7. A Alfonso Bosch Tejedor:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.700.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

8. A Rafael Naranjo Anegón:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 4 años y 6 meses.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 770.000 €.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

9. A Gonzalo Naranjo Villalonga:

Por el delito de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 315.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

10. A Alfonso García-Pozuelo Asins:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 6 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos adjudicados a empresas vinculadas con Alfonso García-Pozuelo, las penas de 4 años y 2 meses de prisión y multa de 2.820.000 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses.

11. A Juan Carlos Rey Rico:



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación del contrato referido a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del contrato referido a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 7 años.

12. A José Luis Ulibarri Comerzana:

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

13. A Jacobo Gordon Levenfeld:

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

14. A José Luis Martínez Parra:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

15. A Rafael Martínez Molinero:

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

16. A Antonio de Miguel Reyes:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

17. A José Ramón Blanco Balín:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 430.000 € multa.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

18. A Carlos Jorge Martínez Massa:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

19. A Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

20. A Felisa Isabel Jordán Goncet:

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente),y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a Alfonso Bosch Tejedor vinculados con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco Correa las penas de 5 años de prisión con inhabilitación



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 50.000 € multa.

21. A José Javier Nombela Olmo:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

22. A M^a Carmen García Moreno:

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

23. A Juan Jesús Siguero Aguilar:

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación de la Oficina de Atención al Ciudadano, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de la Oficina de Atención al Ciudadano, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

24. A José Francisco Pastor de Luz:

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación del concierto clausura del ciclo homenaje a Luigi Boccherini, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del concierto clausura del ciclo homenaje a Luigi Boccherini, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

25. A Luis de Miguel Pérez:

Por el delito continuado de blanqueo de relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.

26. A Javier del Valle Petersfeldt:

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2005 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2007 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 7 años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.

27. A Alicia Vallejo López:

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero a través de la estructura vinculada a LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 3.170.000 €.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

José Luis Ulibarri, Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA y CGI subsidiariamente ex art.120.4 del Código Penal a la Hacienda Pública por el delito fiscal por el concepto de IVA correspondiente al ejercicio de 2006 de UFC SA en la cantidad de **160.000 €**. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales desde la fecha de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

José Luis Ulibarri, Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA subsidiariamente ex art. 120.4 del Código Penal al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por la adjudicación a UFC SA de la *parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* en **4.072.000 €**. Esta cantidad devengará, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la Sentencia y los moratorios desde la fecha de personación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

Procede **declarar la nulidad de los contratos** celebrados entre la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte SA y las sociedades RÚSTICAS MBS SL y ARTAS CONSULTORÍA SA referidos al derecho de superficie sobre las parcelas M.23-P2, M.23-P3 y M.23-P4 del PGOU de Boadilla del Monte.

Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Francisco Correa, Pablo Crespo, Ramón Blanco, Carlos Jorge Martínez Massa y Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo indemnizarán directa, conjunta y solidariamente a la EMSV y las sociedades RÚSTICAS MBS SL; ARTAS CONSULTORÍA SA; ROBECO INVERSIONES SL; HATOR CONSULTORÍA SA y PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL de forma subsidiaria ex art. 120.4 del Código Penal en **960.000 €** por el canon no abonado desde el 17.10.2005 hasta el 17.10.2008 y en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por el canon correspondiente hasta la fecha de la resolución del contrato.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Dicha cantidad devengará, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV como acusación particular que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

Arturo González Panero y Javier del Valle indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2005 en la cantidad de **257.666,81 €**. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

Arturo González Panero y Javier del Valle indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2007 en la cantidad de **157.102,54 €**. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

Arturo González Panero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa, Pablo Crespo indemnizarán conjunta y solidariamente y las sociedades del "GRUPO POZUELO" de forma subsidiaria ex art. 120.4 del Código Penal en 31.215,94 € a la EMSV por la sobrefacturación de los actos. Esta cantidad devengará, ex art. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMA: COMISO

Procede, de conformidad con los arts. 127, 301 y 431 CP vigentes en el momento de comisión de los hechos acordar el comiso de:



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1. Los beneficios y comisiones percibidos por **Francisco Correa Sánchez** en cuantía total de **2.702.315,59 €**, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 77.761,99 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCC-SUFI
- 282.212 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 800.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA parcialmente invertidos conforme a lo relatado en este escrito
- 408.000 € en concepto de cobros de TECONSA
- 269.000 € por los conceptos de “jardines” y “donuts”
- 157.256,6 € percibidos por los repartos de 2002 con, entre otros, José Galeote
- 708.085 € de la distribución de fondos con, entre otros, Arturo González Panero el 10.1.2003

2. Los beneficios y comisiones percibidos por **Pablo Crespo Sabarís** en cuantía total de **593.000 €**, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 120.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 90.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA
- 288.000 € en concepto de cobros de TECONSA invertidos en el inmueble de la Urbanización “El Embrujo” adquirido a nombre de CRESVA SL
- 95.000 € por los conceptos de “jardines” y “donuts”



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3. Los regalos en efectivo y en especie percibidos por José Galeote Rodríguez en cuantía total de 557.609,9 €, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 22.454,45 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCC-SUFI
- 6.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 477.755,45 € percibidos por los repartos de 2002
- 51.400 € a través de FREETOWN

4. Los regalos en efectivo y en especie percibidos por Arturo González Panero y sus rentabilidades en cuantía total de al menos 1.800.000 €:

- 39.657,99 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCC-SUFI
- 12.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados por la EMSV a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 180.235,1 € referidos en el apartado "otros cobros de Arturo González Panero"
- Todos los fondos que fueron depositados en cuentas abiertas en sucursales bancarias suizas y holandesas de Arturo González Panero" las rentabilidades y dividendos que dichos fondos hayan generado y las inversiones realizadas con ellos se hubieran efectuado, entre ellas el inmueble de la C/ Ana de Austria de Boadilla del Monte adquirido a nombre de la sociedad SOLARUS IBÉRICA SL. Tales cantidades ascenderían al menos a 1.500.000 € y 520.000 USD.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 117.096,37 USD percibidos en el año 2005 como parte del precio recibido por la venta del apartamento de Miami y no ingresado en la cuenta del EFG a nombre de LONGRIDGE.

5. Los beneficios, regalos y cobros percibidos por **César Tomás Martín Morales** en cuantía total de **1.327.235,5 €**, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 66.000 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCC-SUFI
- 258.172 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 110.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA
- 402.000 € en concepto de cobros de TECONSA
- 274.963,5 € recibidos por la inversión de 261.870 € percibidos en consideración a su función en el año 2005
- 186.100 € por los conceptos de "donut" y "jardines"
- 30.000 € percibidos de Francisco Correa

6. Las cuantías y regalos percibidos por **Alfonso Bosch Tejedor** en cuantía total de **941.652 €**, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 120.000 € percibidos de Alfonso García-Pozuelo en pago de la adjudicación del *Parque de la salud y del deporte*
- 402.000 € en concepto de cobros de TECONSA



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

10. Como partícipe a título lucrativo del art. 122 CP responderá el **PARTIDO POPULAR** hasta un importe total de **204.198,64 €**:

- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **24.901,09 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación del contrato de recogida de residuos urbanos a la UTE FCC-SUFI SA
- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **30.050 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de los contratos de *ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano* a las sociedades vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **120.000 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de contratos a TECONSA
- de modo directo y solidario, a favor de la ESMV, con **Arturo González Panero, Alfonso Bosch Tejedor, César Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa y Pablo Crespo** hasta un importe total de **29.247,55 €** derivados del delito de malversación relacionado con la sobrefacturación de actos de la EMSV

Igualmente, procede la imposición de las costas procesales al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 del CP.



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 143.500 € a través de la sociedad FILLMORE
- 112.152 € percibidos de o a través de Francisco Correa
- 164.000 € por los conceptos de "donut" y "jardines"

7. Los beneficios obtenidos por las sociedades del "**GRUPO POZUELO**" como consecuencia de los contratos irregularmente adjudicados en el seno de la EMSV por importe de 173.296,23 €.

Por otra parte, además:

8. Los acusados **Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís** responderán solidariamente de:

- Las dádivas percibidas en relación con la adjudicación del contrato de recogida de residuos urbanos a la UTE FCC-SUFI SA y destinadas al PARTIDO POPULAR y a la realización de un vídeo sobre Boadilla del Monte (51.744,09 €).
- Las dádivas percibidas en relación con la adjudicación los contratos de *ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano* a las sociedades vinculadas a Alfonso García-Pozuelo destinadas al PARTIDO POPULAR (30.050 €).

9. Los acusados **Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís** responderán, solidariamente de:

- Las dádivas percibidas en relación con las adjudicaciones a TECONSA destinadas al PARTIDO POPULAR (120.000 €).



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

10. Como partícipe a título lucrativo del art. 122 CP responderá el **PARTIDO POPULAR** hasta un importe total de **204.198,64 €**:

- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **24.901,09 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación del contrato de recogida de residuos urbanos a la UTE FCC-SUFI SA
- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **30.050 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de los contratos de *ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano* a las sociedades vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- de modo directo y solidario con **Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís** hasta un importe total de **120.000 €** respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de contratos a TECONSA
- de modo directo y solidario, a favor de la ESMV, con **Arturo González Panero, Alfonso Bosch Tejedor, César Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa y Pablo Crespo** hasta un importe total de **29.247,55 €** derivados del delito de malversación relacionado con la sobrefacturación de actos de la EMSV

Igualmente, procede la imposición de las costas procesales al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 del CP.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Para el acto del Juicio Oral el Fiscal propone la práctica de las siguientes diligencias de

PRUEBA

1 INTERROGATORIO de los acusados, de los responsables civiles y de los partícipes a título lucrativo

2 TESTIFICAL, mediante la declaración de los siguientes testigos:

- 2.1 **José Luis Peñas Domingo** (folio 1 c/c del tomo I PS Documental de las DP 275/08)
- 2.2 **Antonio Herrero González** (folio 178 tomo 75)
- 2.3 **Dolores Díez Rodríguez** (folio 155 tomo 83)
- 2.4 **Andrés Bernabé nieto** (folio 442 tomo 154)
- 2.5 **Francisco de Paula Jurado Argaz** (folio 250 del tomo 15)
- 2.6 **Verónica Castañé Álvarez** (folio 352 del tomo 42)
- 2.7 **Pablo Collado Serra** (Folio 64 del tomo 16 de los primeros 20 tomos tramitados como DP 275/08)
- 2.8 **Domingo Magariños Domínguez** (folio 219 del tomo 12 de los primeros 20 tomos tramitados como DP 275/08)
- 2.9 **Rafael Caballero Mateos** (folio 334 del tomo 11)
- 2.10 **Ramón Exerez**, representante de Casa Exerez identificada con CIF B 80662166
- 2.11 **Rocío Perea Fernández** (folio 176 tomo 141)
- 2.12 **Alejandra Lascaray Homberg** (folio 173 tomo 141)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 2.13 **Miguel González Martínez** (folio 196 tomo 19 principal de los "primeros 20 tomos- numerados del 1 al 20 tramitados como DPA 275/08)
- 2.14 **Isabel Fernández-Chacón de Lucas** (folio 201 tomo 19 principal de los "primeros 20 tomos- numerados del 1 al 20 tramitados como DPA 275/08)
- 2.15 **Jaime González Taboada** (folio 242 del tomo 243)
- 2.16 **José Ramón Carlos Zarzo Hamma** (folio 188 del tomo 347)
- 2.17 **Juan Millán Alcaide** (folio 2 del tomo 167)
- 2.18 **Juan Ramírez Ucha** (folio 4 del tomo 167)
- 2.19 **Yolanda Polo Sánchez** (folio 237 del tomo 159)
- 2.20 **Antonio Mari Mari** (folio 378 del tomo 8 PS Diligencias Pendientes)
- 2.21 **José Torres Torres** (folio 370 del tomo 8 PS Diligencias Pendientes)
- 2.22 **José Aparicio Pérez** (Inspector de Hacienda del Estado)
- 2.23 **Ángel González González** (folio 137 del tomo 155)
- 2.24 **Javier Arrojo de la Fuente** (folio 170 tomo 155)
- 2.25 **Javier Corral**, representante legal de FREIRE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS SA (folio 174 del tomo 155)
- 2.26 **Raúl Kolster Baena** (folio 175 del tomo 155)
- 2.27 **Juan Manuel Estrecha** (folio 188 del tomo 155)
- 2.28 **Representante legal de HORMIGONES CASTRO SA**, identificada con CIF A-39043377
- 2.29 **Representante legal de RUCECAN SL**, identificada con CIF B39493978
- 2.30 **Representante legal de METRUM CORPORACIÓN Y DESARROLLO SA**, identificada con CIF A78876629
- 2.31 **Jesús Gómez Calvo** (folio 91 del tomo 141)
- 2.32 **Rafael Alonso González** (folio 276 del tomo 345)
- 2.33 **Francisco Javier Pérez Alonso** (folio 3 tomo 15 principal de los "primeros 20 tomos- numerados del 1 al 20 tramitados como DPA 275/08)
- 2.34 **Eduardo Rodríguez Villar** (folio 581 del tomo 108)



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- 2.35 **Olga Iglesias Gonzalo** (folio 224 del tomo 210)
- 2.36 **Jesús Miguel Medina Fuentes** (folio 222 del tomo 210)
- 2.37 **Belén Humera Contreras** (folio 235 del tomo 343)
- 2.38 **Sofía de Almeida Ribeiro Caetano de Freitas** (folio 44 del tomo 35 de la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, Ramo Principal)
- 2.39 **Pedro Pérez Fernández de la Puente** (folio 228 del tomo 235)
- 2.40 **Elena Villarroya Samaniego** (folio 29 del tomo 111)
- 2.41 **Arturo González Villarroya** (folio 134 del tomo 331)
- 2.42 **Fausto Cabrera Gutiérrez** (folio 136 del tomo 331)
- 2.43 **Miriam Cabrera Gutiérrez** (folio 5 del tomo 315)
- 2.44 **Ricardo Daugherty** (folios 10 a 12 del tomo 95 de la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, Ramo Principal)
- 2.45 **Virginio Rayo Marco** (folio 115 del tomo 317)
- 2.46 **Gregorio González Duarte** (folio 13 del tomo 308)
- 2.47 **Jesusa Matute García** (folio 164 del tomo 312)
- 2.48 **Pedro González Martín** (folio 166 del tomo 312)
- 2.49 **Manuel González Bravo** (folio 9 del tomo 312)
- 2.50 **Pedro Olazabal Araco** (folio 156 del tomo 319)
- 2.51 **Amador López Acevedo** (folio 162 del tomo 312)
- 2.52 **Rafael Antonio Balea Mayoral** (folio 16 del tomo 308)
- 2.53 **Funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con el nº de carnet profesional que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico: 89.140, 88.765, 121.292, 73.948, 78.773, 86.774, 92.503, 99.168, 112.293, 100.365, 96.497, 111.456, 97.433, 111.500, 101.193, 99.692, 89.169, 83.626, 92.835, 95.267, 101.121, 89.140, 88.765, 99.924, 89.931, 101.922, 92.835, 72.615, 84.548, 60.209, 107.353, 105.518 y 95.060.**

3 **TESTIFICAL-PERICIAL**, mediante declaración en la forma establecida en el art. 370.4 LEC —como testigos respecto de todas las actuaciones en las que



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

intervinieron y respecto de todos los informes por ellos elaborados a salvo los que revisten la naturaleza de periciales, expresamente relacionados en este apartado, cuya ratificación deberá realizarse en calidad de peritos— de los funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con el nº de carnet profesional que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico:

3.1 Funcionarios con carnet profesional 78.777 y 81.067, firmantes de los informes (falta incorporar a la documental los folios de los informes):

- Informe 17.843/09, de 23.1.2009, *sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios* (nº 18.784/09, de 25.2.2009; nº 20.399/09, de 2.3.2009; nº 22.575/09, de 5.3.2009; nº 22.569/09, de 5.3.2009; 23.076/09, de 6.3.2009)
- Informe 28.728/09, de 23.3.2009, *sobre las actividades de la organización de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios* (nº 28.745/09, de 25.3.2009)

3.2 Funcionarios con carnet profesional 76.134 y 81.067, firmantes de los informes:

- Informe 9.307/09, de 1.2.2010, *sobre las estructuras societarias creadas por Luis de Miguel Pérez para Francisco Correa y otras personas relacionadas: operaciones realizadas*

3.3 Funcionarios con carnet profesional 81.067, 93.185 y 106.026, firmantes de los informes:

- Informe 56.881/10, de 4.6.2010, *sobre el sistema de actuación en la contratación con las Administraciones Públicas por parte de la organización de Francisco Correa Sánchez: Procedimiento, sistemas de obtención de*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratos (tipologías) y operaciones de ingeniería financiera (facturación y cobro)

4 **PERICIAL**, mediante declaración de los funcionarios que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico a fin de que ratifiquen y, en su caso, amplíen los informes por ellos elaborados:

4.1 **Funcionarios de la Sección de Informática forense de la Comisaría General de Policía Científica**

4.1.1 **Inspector con nº carnet profesional 82.701:**

- Informe nº 138 IF 2013 D, de 25.09.2013

4.1.2 **Inspector con carnet profesional nº 82.701 y Oficial de Policía nº 106.594:**

- Informe nº 138 IF 2013 E, de 29.11.2013

4.2 **Funcionarios de la Sección de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica Unidad Central de Criminalística:**

4.2.1 **Facultativo titular del carnet profesional nº 204 e Inspectores con nº de carnet profesional 78.903 y 81.594:**

- Informe técnico pericial de identificación de voz, de 3.7.2009



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.2.2 Inspector con nº carnet profesional 63.914 y Policía nº 115.904:

- Informe sobre autenticación de registros digitales de audio, de 14.2.2014

4.2.3 Técnicos nº 185 y 190:

- Informe sobre análisis y evaluación de grabaciones e informe sobre análisis comparativo de habla (Informe 206/13-A y B —Rel. Voz 182/13 y 314/12—), de 23.12.2013
- Informe sobre análisis comparativo de habla de Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís, de 23.8.2013

4.3 Funcionarios de la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica

4.3.1 Inspector Jefe nº 19.253 y técnico con nº carnet profesional 187:

- Informe 2012D0130-G, de 3.6.2013
- Informe 2012D0130-I, de 9.9.2013
- Informe 2012D0130-L, de 9.9.2013
- Informe 2012D0130-K, de 23.9.2013
- Informe nº 2012D0130-O, de 17.2.2014
- Informe nº 2012D0130-S de 18.2.2014
- Informe 2012D0130-P, de 20.2.2014
- Informe 2012D0130-R, de 20.2.2014



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.3.2 Inspectores-Jefes con nº 19.467 y 16.449:

- Informe 2010D0623BCDE, de 24.9.2010
- Informe 2010D00623-G, de 4.4.2011
- Informe 2010D0623-H, de 14.4.2011
- Informe nº 2010D0623-KLM, de 7.10.2011
- Informe 2012D0130-Z, de 29.6.2015

4.3.3 Inspector Jefe nº 19.467 y técnico con nº carnet profesional 187:

- Informe N/R 2012D0130IB-A1, de 17.11.2014
- Informe 2012D0130-Y, de 10.2.2015
- Informe 2012D0130 X-C, de 5.10.2015
- Informe 2012D0130Ñ-A, de 30.11.2015
- Informe 2012D0130I-C, de 9.2.2016
- Informe 2012D0130I-D, de 31.3.2016



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.4 Funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

4.4.1 NUMA 28.728 y 12.165:

- Informe avance nº 1 sobre estructuras fiduciarias de D. Francisco Correa Sánchez, de 4.2.2009
- Informe avance nº 2 sobre estructuras societarias Don Francisco Correa Sánchez y otras personas relacionadas, de 20.1.2010

4.4.2 NUMA 28.728:

- Informe sobre sociedades del Grupo Francisco Correa, de 28.7.2008
- Informe sobre contestación Providencia 16.11.2009
- Informe sobre estructuras de Francisco Correa Sánchez relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 19.11.2013
- Informe sobre estructuras societarias de Guillermo Ortega Alonso relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 22.11.2013

4.4.3 NUMA 658:

- Informe sobre margen de beneficios obtenidos por Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL y Good & Better SL y su comparación con el margen de las sociedades dedicadas a la misma actividad, de 20.2.2013

4.4.4 NUMA 29.968 y 21.536:



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Informe sobre los fondos ingresados en las Cajas B a través de facturas de proveedores, de 6.6.2014
- Informe sobre otras cuestiones relacionadas con Pedro Olazabal y con Longridge International. Nueva liquidación de IRPF ejercicio 2005 de Arturo González. Conclusiones al informe AEAT sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del monte de 15.7.2015, de 29.9.2015

4.4.5 NUMA 25.759:

- Informe sobre UFC SA, IVA ejercicio 2006, de 25.11.2011
- Informe sobre los pagos referidos en el informe UDEF nº 72490/11 y sobre la existencia de otros pagos similares en fecha y cuantía, de 8.6.2012
- Informe sobre contingencias fiscales del grupo BEGAR por las facturas 08/05 y 01/06 emitidas por Consultoría y Gestión de Inversiones SL a UFC SA, de 27.2.2013

4.4.6 NUMA 21.536:

- Informe sobre venta de la finca Monte El Valle por parte PROYEDICON SL a UFC SA, de 25.5.2011
- Informe sobre la petición de sobreseimiento y archivo de las actuaciones efectuada por la representación procesal de D. José Luis Ulibarri Cormenzana, de 30.5.2011

4.4.7 NUMA 29.968 y 26.860:

- Informe definitivo relativo a la entidad SUFI SA NIF: A 28760692, Rafael Naranjo Anegón y Gonzalo Naranjo Villalonga, de 20.12.2013 —corregido por informes de 9.1 y de 16.6.2014—



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.4.8 NUMA 40.673:

- Informe sobre *Artas Consultoría SA, Impuesto sobre Sociedades e IVA, ejercicios 2006, 2007 y 2008*, de 12.3.2013

4.4.9 NUMA 21.536 y 26.860:

- Informe sobre *Arturo González Panero y Elena Villarroya Samaniego*, de 14.1.2015

4.4.10 NUMA 29.968, 21.536 y 26.860:

- Informe en cumplimiento de lo requerido por *Providencia de 4.2.2015 y en Auto de 17.2.2015 en la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias Internacionales*, de 17.2.2015
- Informe sobre *algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte*, de 14.7.2015
- Informe definitivo rectificado acerca de *las deudas fiscales de las sociedades de eventos ejercicios 2003 -2007*, de 15.9.2015

4.4.11 NUMA 21.536 y 5.657:

- Informe sobre *cobros y rentas Pablo Crespo Sabarís*, de 14.3.2016



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.5 Funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado

D. Juan Carlos Gómez Condado:

- Informe sobre *expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (EMSV)*, de 9.10.2015
- Informe sobre *Contratos Menores del Ayuntamiento y la EMSV de Boadilla del Monte. Expedientes tramitados como contratos menores por razón de su cuantía*, de 16.10.2015
- Informe sobre *Ayuntamiento y Sociedad de Fomento y Desarrollo Municipal SA de Arganda del Rey. Expedientes de Contratación Administrativa*, de 4.3.2016

5 **DOCUMENTAL** mediante lectura y exhibición de los siguientes folios de las actuaciones (relacionados conforme, entre otras, a la Diligencia de Ordenación de 14.11.2014 y sus complementarias —DIOR de 26.11.2014; de 5.12.2014; de 26.12.2014; de 2.1.2015 y de 12.1.2015—):

00 ROLLO DE SALA

Folio 397 tomo 2

01 PRINCIPAL

1.- PRIMEROS 20 TOMOS- NUMERADOS DEL 1 AL 20. Tramitados como DPA 275/08

Folios 52 a 58, 111 a 173, 192 a 251, 257 a 285 del tomo 1



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 3 a 287 del tomo 2

Folios 3 a 269, 271 a 495 del tomo 3

Folios 5 a 186, 189 a 193, 202 a 234, 238 a 298 del tomo 4

Folios 34 al 248, 261 a 618 del tomo 5

Folios 116 a 119, 257 a 481 del tomo 6

Folios 1 a 600 del tomo 7

Folios 24 a 45, 228 a 250 del tomo 8

Folios 25 a 147, 239 a 246 del tomo 12

Folios 13 a 147, 313, 336 a 346 del tomo 13

Folios 74 a 78, 91 a 318 del tomo 14

Folios 45 a 64 del tomo 15

Folios 82 a 106, 111 a 119, 287, 288, 390 a 443 del tomo 16

Folios 194 a 203, 207 a 214, 298 a 307, 352 a 388, 400 a 449 del tomo 19

2.- SIGUIENTES TOMOS- (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN 1): 1 A 123 (DE 6 DE ABRIL DE 2009 A 22 DE DICIEMBRE DE 2011).

Folios 31 a 160 del tomo 7

Folios 519 a 560 del tomo 8

Folios 25, 28 a 54, 320 a 384 del tomo 11

Folios 314 a 486 del tomo 16

Folios 93 a 101 del tomo 17

Folios 4 a 18 del tomo 32

Folios 72 a 153 del tomo 33



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 148 a 150, 169 a 174 del tomo 34

Folios 248 a 279 del tomo 37

Folios 197 a 493 del tomo 39

Folios 197 a 394 del tomo 41

Folios 172 a 438 del tomo 45

Folios 91 a 96, 137 a 250 del tomo 46

Folios 282 a 287 del tomo 47

Folios 34 a 46 del tomo 49

Folios 196 a 227 tomo 50

Folios 263 a 272 del tomo 52

Folios 74 a 188 del tomo 53

Folios 178 a 614 del tomo 54

Folios 13 a 310 del tomo 55

Folios 213 a 225 del tomo 57

Folios 68 a 79, 116 a 194 del tomo 58

Folios 2 a 6 del tomo 61

Folios 338 a 414 del tomo 62

Folios 129 a 131 del tomo 64

Folios 173 a 188, 258 a 266 del tomo 66

Folios 184 a 227 del tomo 67

Folios 111 a 117 del tomo 69

Folios 259 a 269 del tomo 73



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 298 a 324 del tomo 75

Folios 175 a 193, 223 a 256 del tomo 78

Folios 7 a 77, 83 a 144 del tomo 79

Folios 60 a 122 del tomo 80

Folios 62 a 69, 73 a 143, 167 a 174, 207 a 216, 332 a 337 del tomo 82

Folios 221 a 240, 384 a 398 del tomo 84

Folios 2 a 299 del tomo 85

Folios 137 a 143 del tomo 92

Folios 355 a 526 del tomo 94

Folios 65 y 66 del tomo 95

Folios 57 a 66 del tomo 96

Folios 29 a 244 del tomo 98

Folios 35 a 374 del tomo 101

Folios 2 a 485 del tomo 104

Folios 77 a 433 del tomo 107

Folios 340 a 369 del tomo 109

Folios 42 a 45 del tomo 110

Folios 338 a 340 del tomo 112

Folios 11 a 14 del tomo 113

Folios 162 a 365, 533 a 592 del tomo 114

Folios 28 a 34, 48, 52 a 527 del tomo 115

Folios 34 a 46, 258 a 302 del tomo 117



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 74 a 90 del tomo 120

Folios 165 a 338 del tomo 122

Folios 15 a 205 del tomo 123

3. TOMOS 124 EN ADELANTE (DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ADELANTE)

Folios 150 a 278 del tomo 126

Folios 1 a 641 del tomo 127

Folios 78 a 112 del tomo 129

Folios 232 a 242 del tomo 130

Folios 80 a 289 del tomo 134

Folios 55 a 104 del tomo 141

Folios 95 a 405 del tomo 142

Folios 48 a 394 tomo 150

Folios 26 a 163 del tomo 152

Folios 18 a 209 del tomo 155

Folios 47 a 74 del tomo 159

Folios 1 a 259 del tomo 166

Folios 80 a 90, 114 a 230 del tomo 167

Folios 282 a 356 del tomo 169

Folios 36 a 298 del tomo 176

Folios 44 a 217 del tomo 184

Folios 98 a 266 del tomo 186



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 73 a 565 del tomo 189

Folios 189 a 209 del tomo 190

Folios 3 a 51 del tomo 191

Folios 176 a 211 del tomo 192

Folios 9 a 389 del tomo 194

Folios 179 a 193 del tomo 200

Folios 111 a 175 del tomo 203

Folios 124 a 517 del tomo 204

Folios 109 a 209 del tomo 223

Folios 2 a 43, 107 a 110 del tomo 225

Folios 12 a 21 del tomo 230

Folios 10 a 15 del tomo 241

Folios 2 a 160, 161 a 357 del tomo 243

Folios 1 a 297 del tomo 244

Folios 300 y 301 del tomo 245

Folios 2 a 15 del tomo 247

Folios 110 a 377 del tomo 250

Folios 1 a 363 del tomo 251

Folios 1 a 43 del tomo 252

Folios 164 a 318 del tomo 255

Folios 156 a 160 del tomo 257

Folios 58 a 141 del tomo 258



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 239 a 392 del tomo 260

Tomos 261, 262, 263 completos

Folios 1 a 267 del tomo 264

Folios 90 a 196 del tomo 266

Folios 2 a 342 del tomo 267

Folios 144 a 244 del tomo 288

Folios 206 a 356 del tomo 289

Folios 40 a 85 del tomo 291

Documentación incorporada al tomo 291 (folio 203) por Providencia de 30.6.3014

Folios 13 a 28 del tomo 292

Folios 84 a 309 del tomo 293

Folios 96 a 310 del tomo 301

Folios 254 a 289 del tomo 303

Folios 5, 6, 68 a 262 del tomo 304

Folios 146 a 242, 289 a 308 del tomo 305

Folios 50 a 90 del tomo 306

Folios 136 a 418 del tomo 309

Folios 95 a 222 del tomo 310

Folios 101 a 159, 275 a 294 del tomo 311

Folios 19 a 29, 69, 70, 224 a 239 del tomo 312

Tomos 312 bis y 312 ter completos

Folios 315 a 319 del tomo 314



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 17 a 59, 122 a 202 del tomo 315

Folios 120 a 128 del tomo 316

Folios 11, 243 a 371 del tomo 317

Folios 187 a 191 del tomo 318

Folios 201 a 226 del tomo 321

Tomo 322 completo

Folios 2, 2 bis, 26 a 51, 147 a 160 del tomo 324

Tomo 327 completo

Folio 10 del tomo 328

Folios 5, 162 a 280 del tomo 331

Tomos 332 a 336 completos

Folios 64 a 138, 206 a 252 del tomo 337

Folios 49 y 50, 162 a 268 del tomo 338

Folios 76, 77, 123 a 143, 202, 223, 224 del tomo 339 así como la documentación que se incorpora en archivo independiente (folios 143 y 202)

Folios 87 a 136, 147 a 210 del tomo 340

Folios 2 a 217 del tomo 342

Folios 33 a 71, 82 a 195, 247 a 271 del tomo 343

Folios 106 a 132 del tomo 344

Folios 2 a 53, 107 a 247 del tomo 345

Folios 38 a 63 del tomo 346

Folios 35 a 80 del tomo 348

Tomos 349 y 350 completos



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 133 a 135 del tomo 351

Escrito presentado por la representación procesal de Arturo González Panero con nº de registro 13924/16, incorporado por Diligencia de 9.5.2016

02 PS ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. PRIMER TOMO: TOMO 1 (DE 18 DE MARZO A 27 DE MARZO DE 2009):

2. SIGUIENTES TOMOS (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN EL 1):

Folios 220 a 223, 241 a 247, 257 a 260, 267 a 270, 304 a 311, 372 a 376, 389 a 401 del tomo 1

Folios 2 a 6, 15 a 21, 28 a 31, 49 a 56, 124 a 142 del tomo 2

Folios 153 a 174, 177, 178 del tomo 3

Folios 183 a 299 del tomo 7

Folios 2 a 18, 219 a 326 del tomo 8

Folios 110 a 145 del tomo 11

Tomo 12 completo

Folios 152 a 154, 194 a 198 del tomo 13

Folios 317 a 326 del tomo 17

Folios 83, 84 del tomo 19

Folios 369 a 416 del tomo 25

Tomos 24, 26, 32 a 34 completos

Folios 203 a 230 del tomo 27



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

05 PS ENTRADAS Y REGISTROS

1. **PRIMEROS 3 TOMOS: NUMERADOS DEL 1 AL 3** tramitados como DPA 275/08

Tomos 1 a 3 completos

2. **SIGUIENTES TOMOS: 3- NUMERADOS EMPEZANDO NUEVAMENTE EN EL 1**

ACTUACIONES DP 1/09 PS ENTRADAS Y REGISTROS

Completa (del R-1 al R-24, incluida la PS Informe 89.593)

08 PS INTERVENCIÓN COMUNICACIONES

Tomos 2 a 7

09 PS MEDIDAS CAUTELARES

1. **PRIMEROS 3 TOMOS: NUMERADOS DEL 1 AL 3** tramitados como DPA 275/08

2. **SIGUIENTES TOMOS (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN EL 1): TOMOS 1 A 9**

Folios 305 a 419 del tomo 3

Folios 115 a 117, 149 a 170 del tomo 5

Folios 2 a 20, 65 a 133 del tomo 6

3. **SIGUIENTES TOMOS: SIGUIENDO LA NUMERACIÓN A PARTIR DEL 9**

Folios 2 a 91, 175 a 331 del tomo 10



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 110 a 145 del tomo 11

10 PS RESPONSABILIDAD PECUNIARIA

ALFONSO BOSCH TEJEDOR

Completa

ARTURO GONZÁLEZ PANERO

Completa

CÉSAR TOMÁS MARTÍN MORALES

Completa

JOSÉ RAMÓN BLANCO BALÍN

Folios 146 a 487, 497 a 572 del tomo 1

Folios 55 a 176 del tomo 3

20 PS DOCUMENTAL

1.- PRIMEROS TOMOS: 14 (NUMERADOS DEL 1 AL 14, TRAMITADOS COMO DPA 275/08)

Tomos 1 a 4



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**2.- SIGUIENTES TOMOS, ABIERTOS COMO PIEZAS SEPARADAS,
TRAMITADOS COMO DP 1/09**

PS DTAL. 1 JOSÉ LUIS PEÑAS

Completa

PS DTAL. 2 ALFONSO GARCÍA-POZUELO

Completa

PS DTAL. 10 AEAT (ONIF)

Completa

PS DTAL. 13 AYTO. BOADILLA DEL MONTE

Completa

PS DTAL. 15 REQ. ENT. FINANC.

Completa

PS DTAL. 16 (Documentación intervenida e informes derivados)

Completa

PS DTAL. 18 REQ. ENT. DIVERSAS

Tomos 1, 2 completo

PS DTAL. 20 AYTO. ARGANDA DEL REY

Completa

PS AFORADOS DE MADRID

Completa



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3. CONTINUACIÓN PIEZAS ABIERTAS, tramitadas como DPA 275/08:

TECONSA

VALLEHERMOSO

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

AYUNTAMIENTO ARGANDA DEL REY

ÚLTIMO PENDIENTE

02 PS CRI

Folios 387 a 402 del tomo 9

Tomos 10, 11, 15, 16, 21 y 22 completos

Folios 20 a 414 del tomo 13

Folios 28 a 91 del tomo 18

Folios 2 a 223 del tomo 20

Folios 182 a 189 del tomo 25

Folios 12 a 31 del tomo 31

Folios 253 a 294, 534 a 357 del tomo 33

Folios 2 a 140 del tomo 35

Folios 84 a 205, 252 a 395 del tomo 36

Folios 221 a 319 del tomo 38

Folios 350 a 500 del tomo 40

Folios 525 a 531 del tomo 42

Folios 188 a 278 del tomo 51



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 249 a 272 del tomo 52

Folios 368 a 489 del tomo 53

Folios 115 a 214 del tomo 54

Folios 2 a 255, 491 a 692 del tomo 55

Folios 63 y 64 del tomo 59

Folios 100 a 141, 495 a 497 del tomo 60

Folios 116 a 150 del tomo 61

Folios 108 a 117 del tomo 63

Folios 2 a 20 del tomo 64

Folios 224 a 272, 411 a 414 del tomo 67

Folios 816 y 817 del tomo 68

Folios 354 a 472 del tomo 72

Folios 132 a 521 del tomo 75

Folios 27 a 56 del tomo 83

Folios 342 a 473 del tomo 85

Tomos 86 y 87 completos

Folios 119 a 200, 224 a 230 del tomo 98

Folios 91 a 348 del tomo 99

Documentación incorporada por Diligencia de 20.4.2016 con nº de registro 543/16

Documentación incorporada por Diligencia de 30.11.2015 con nº de registro 1310/15

Documentación incorporada por Diligencia de 14.1.2016 (oficio con nº de registro 48/16)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PIEZAS/RAMOS SEPARADOS CRI

PS ESTADOS UNIDOS

Tomos 1 a 3 completos

PS ISLA DE MAN

Completa

PS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

Completa

PS HOLANDA

Completa

PS MÓNACO

Completa

PS REINO UNIDO

Completa



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PS SUIZA

Tomos 1 a 17, 19, 27.1, 32.5, 32.6, 33.2, 34.3, 34.4, 34.5, 36.3, 37.8, 39.1, 39.4,
40, 42.1, 43 completos

03 PS TS 3-20343-09

04 02 02I PS Informe UDEF 9307

Tomos 1 y 2

04 PS DILIGENCIAS PENDIENTES

Folios 129 a 318 del tomo 2

Folios 1 a 332 del tomo 3

Folios 98 a 349, 533 a 583 del tomo 6

Tomos 7 y 8 completos

Folios 40 a 68, 71, 72 del tomo 10

Folios 124 a 290 del tomo 11

Folios 4 a 468 del tomo 12

Folios 323 a 496 del tomo 16

Folios 2 a 525 del tomo 17

Folios 13 a 89, 188 a 192, 200 a 223 del tomo 19

Folios 302 a 311 del tomo 25

Folios 11 a 33, 67 a 465 del tomo 26

Folios 1 a 196 del tomo 27



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Folios 394 a 400 del tomo 28

Folios 59, 60, 63 a 67 del tomo 29

Folios 507 a 526 del tomo 30

Folios 6 a 9, 190 a 535 del tomo 31

Folios 22 a 585 del tomo 32

Folios 3 a 5, 72 a 612 del tomo 33

Folios 3 a 24, 188 a 198 del tomo 34

Folios 2 a 597 del tomo 35

Folios 313 a 345 del tomo 37

Folios 80 a 171, 191 a 196, 435 a 533 del tomo 38

Folios 117 a 207, 221 a 258 del tomo 40

Folios 3 a 182, 199 a 675 del tomo 41

Folios 8 a 16 del tomo 42

Folios 13 a 527 del tomo 43

Folios 279 a 452 del tomo 44

Folios 447 a 529 del tomo 45

ACTUACIONES DP 1/09

PIEZA DE CONVICCIÓN Nº 47/13 AEAT LUIS DE MIGUEL

PIEZA DE CONVICCIÓN Nº 52/15

Documental consistente en la audición de las conversaciones grabadas por José Luis Peñas que constan en los soportes obrantes al folio 87 del tomo 1 de los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

primeros 20 tomos de la PIEZA SEPARADA 20 PS DOCUMENTAL y al folio 471 del tomo 2 de la misma pieza,

Documental consistente en la audición de todas las conversaciones intervenidas y lectura de los mensajes de texto unidos a la causa referidos a los teléfonos y periodos recogidos en la siguiente tabla:

| Nº TELÉFONO | USUARIO | PERIODO |
|------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 609 07 10 10 | Fco. Correa | 8.8.2008-12.2.2009 |
| 647 64 72 01 | Andrés Bernabé | 17.9.2008-12.2.2009 |
| 667 75 56 88 627 58 25 49 | Fco. Correa y Antoine Sanchez | 30.9.2008-12.2.2009 |
| 669 09 21 81 607 38 91 40 | Pablo Crespo | 28.10.2008-12.2.2009 |
| 626 93 93 29 | Álvaro Pérez | 4.12.2008-12.2.2009 |
| 649 29 30 05 | Pau Collado | 4.12.2008-12.2.2009 |
| 689 35 27 90 690 94 21 46 | Pablo Crespo | 29.1.2009-12.2.2009 |
| 635 51 10 05 | Isabel Jordán | 29.1.2009-12.2.2009 |

Documental consistente en la documentación, en papel e informática, intervenida en los registros practicados en el seno de esta causa:



FISCALIA ESPECIAL

CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- R1, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SANCHEZ y M^a del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, (Madrid)
- R2, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SANCHEZ y M^a del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, en Sotogrande-San Roque (Cádiz)
- R4, efectuado en Chalet propiedad de Pablo CRESPO SABARIS, sito en C/ Madrid
- R5, efectuado en la sede de las empresas de Francisco CORREA SANCHEZ, sitas en C/ Serrano, 40, 4º izq. de Madrid
- R6, efectuado en la entidad PASADENA VIAJES SL sita en C/ Blasco de Garay, 15, Local-Bajo, de Madrid
- R8, efectuado en el despacho BLANCO-GUILLAMOT, Edificio Brittanía sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid
- R9, efectuado en domicilio particular de Felisa Isabel JORDÁN GONCET, sito en (Madrid)
- R11, efectuado en domicilio particular de David LUIS CEREZO, sito en C/ de Madrid
- R12, efectuado en la entidad GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A., sito en C/ Panamá 10, 1ºD de Madrid
- R13, efectuado en Nave Industrial sita en Calle Arganda, 11, Polígono "Ventorro del Cano", en la localidad de Alcorcón (Madrid)
- R14, efectuado en la entidad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, sito en C/ Príncipe de Vergara, 128, Esc. Izq., entreplanta, puerta derecha, de Madrid



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- R15, efectuado en la entidad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en C/ Virgen de Fátima, 9, Chalet de Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- R16, efectuado en domicilio particular de José Luis IZQUIERDO LOPEZ, sito (Madrid)
- R17 efectuado en la entidad ORANGE MARKET sita en C/ Cristóbal Colón, 18, 7ºA y 7ºB, de Valencia

Por todo lo anterior el Fiscal interesa se tenga por evacuado el presente trámite, se proceda a la **APERTURA DEL JUICIO ORAL** y a remitir las actuaciones al órgano indicado al inicio de este escrito, como competente para su enjuiciamiento.

OTROSÍ DICE:

PRIMERO: Apórtese a las actuaciones la hoja histórico penal de cada uno de los acusados.

SEGUNDO: El Fiscal interesa que los testigos y peritos de la causa comparezcan personalmente en la Sala no haciéndose uso de la facultad de declarar mediante videoconferencia dispuesta en el art. 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por reforzar su presencia la inmediación en la percepción de la prueba por parte del tribunal de enjuiciamiento.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y ss y 764 LECrim, interesa que se exija a cada uno de los acusados y responsables civiles la prestación de una **FIANZA** en cuantía suficiente para asegurar las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

responsabilidades pecuniarias que se les atribuyen en el presente escrito, incluidas las referidas al comiso solicitado.

CUARTO: De conformidad con el art. 58 CP, a **Francisco Correa Sánchez** y a **Pablo Crespo Sabarís** les será de abono para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa de no haberles servido para extinguir otras responsabilidades, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Madrid, 6 de junio de 2016

Los Fiscales



Fdo.: Concepción Sabadell

Fdo.: Concepción Nicolás